



caja petrolera de salud

departamento nacional de auditoria interna



INFORME DNAI N° 06/2025

PRIMER SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DNAI N° 01/2024, EMERGENTE DEL PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA CONFIABILIDAD DE LOS REGISTROS DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

FECHA: 1º DE SEPTIEMBRE DE 2025

La Paz - Bolivia



caja petrolera de salud

DNAI N° 06/2025

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

INFORME DE SEGUIMIENTO DNAI N° 06/2025

A:

Dr. Javier García Sanguino
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO

DE:

Lic. Juan José Quea García
JEFE DPTO. NAL. DE AUDITORÍA INTERNA

Lic. Lourdes J. Salinas Ch.
SUPERVISOR DE AUDITORIA

Lic. Narda X. Vargas Mamani
AUDITOR INTERNO

REF.:

PRIMER SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DNAI N° 01/2024, EMERGENTE DEL PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA CONFIABILIDAD DE LOS REGISTROS DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

FECHA: La Paz, 01 de septiembre de 2025

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

1. ANTECEDENTES, OBJETIVO, OBJETO, ALCANCE, METODOLOGÍA, NORMATIVA TÉCNICA Y LEGAL APLICABLE

1.1 Antecedentes

En cumplimiento a la instrucción impartida por la Jefatura del Departamento Nacional de Auditoría Interna (DNAI), mediante Memorándum CITE: OFN/DNAI-MEM-0022/2025, se procedió a realizar el primer seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe DNAI N° 01/2024 de 11 de enero de 2024, emitido como resultado de la Auditoría de Confiabilidad de Registros de la Caja Petrolera de Salud, por el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2023. Esta actividad forma parte del Plan Anual de Auditoría de la gestión en curso.

Como resultado de Auditoría de Confiabilidad de Registros de la Caja Petrolera de Salud, por el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, se identificaron treinta y tres (33) deficiencias de control interno, para las cuales se establecieron recomendaciones orientadas a su corrección, en el marco del fortalecimiento institucional y la mejora continua de los procesos administrativos y financieros.

El Informe DNAI N° 01/2024 fue remitido mediante Nota Interna CITE: OFN/DNAI-NI-0011/2024, de 11 de enero de 2024, por la Lic. Jaqueline Sandra Leytón Flores, ex Jefa del Departamento Nacional de Auditoría Interna, al Director General Ejecutivo de la institución, Dr. David Silvestre Martínez Flores.



OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES
- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES
- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES
- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES
- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

Posteriormente, el citado informe fue remitido a las siguientes instancias:

- Mediante Nota Interna CITE: OFN/DGE-NI-0056/2024, de 17 de enero de 2024, el Dr. David Silvestre Martínez Flores, ex Director General Ejecutivo, remitió el Informe DNAI N° 01/2024 al Lic. Jhonny Miranda Saavedra, ex Director Nacional Administrativo Financiero, instruyendo el cumplimiento de las recomendaciones en coordinación con el personal correspondiente, así como la elaboración y remisión de los formatos 1 “Aceptación de Recomendaciones” y 2 “Cronograma de Implantación de las Recomendaciones”, conforme a lo establecido en la normativa vigente.
- En respuesta, el Lic. Jhonny Miranda Saavedra, mediante Nota Interna CITE: OFN/DAF-NI-0049/2024, de 24 de enero de 2024, remitió las instrucciones al Lic. Grover Daniel Fernández Laura, ex Jefe del Departamento Nacional Administrativo Financiero, para que proceda con el cumplimiento de las recomendaciones y la elaboración de los mencionados formatos 1 y 2.
- Posteriormente, mediante Notas Internas CITE: OFN/DAF-DNAF-NI-0044/2024, 0052/2024 y 0053/2024, de 26 de enero y 2 de febrero de 2024, respectivamente, ambas autoridades instruyeron a las Administraciones Departamentales de Santa Cruz, La Paz y Cochabamba el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe DNAI N° 01/2024, así como la presentación de los formatos 1 y 2 requeridos para el efecto.

1.2 Objetivo

Verificar, el cumplimiento de las 33 (treinta y tres) recomendaciones contenidas en el Informe DNAI N° 01/2024 de 11 de enero de 2024, de control interno emergente del Pronunciamiento de la Confiabilidad de los Registros de la Caja Petrolera de Salud, por el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 y que a la fecha las mismas se encuentran respaldadas adecuadamente con documentación suficiente y competente.

1.3 Objeto

Constituyen objeto del presente seguimiento, el Informe DNAI N° 01/2024 de 11 de enero de 2024, la documentación de respaldo y su correspondencia con el cronograma de implantación de las recomendaciones y toda la documentación obtenida como sustento para evaluar el cumplimiento de las mismas.

1.4 Alcance

El alcance del seguimiento se circunscribe a verificar el cumplimiento de las 33 (treinta y tres) recomendaciones contenidas en el Informe DNAI N° 01/2024 de 11 de enero de 2024 , trabajo que se realizó de acuerdo a las Normas Generales de Auditoria Gubernamental





OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110 2372163 2356859
Fax: 2362146 2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES
- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES
- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES
- Oruro
- Potosí
- Tríñidad

SUBZONALES
- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo



1.5

(Numeral 219 Seguimiento) y comprendió la evaluación de la documentación de respaldo, considerando los períodos y actividades establecidas en el Formato Nº 2 “Cronograma de Implantación de las Recomendaciones”, hasta el 30 de abril de 2025.

Metodología

El seguimiento se realizó a través de la aplicación de un programa de trabajo diseñado a medida, mismo que permitió la evaluación y determinación del cumplimiento o no de las recomendaciones establecidas en el Informe DNAI Nº 01/2024 de 11 de enero de 2024, para el efecto se aplicó procedimientos que nos permitan respaldar nuestra opinión.

1.6

Normativa legal y técnica aplicada

Normativa Legal

- a) Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales del 20 de julio de 1990.
- b) Reglamento para el Ejercicio de las Atribuciones de la Contraloría General de la República, aprobado con el Decreto Supremo Nº 23215 del 22 de septiembre de 1992.
- c) Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 23318-A del 3 de noviembre de 1992, modificado por el Decreto Supremo Nº 26237 del 29 de junio de 2001.

Normativa Técnica

- Normas Generales de Auditoria Gubernamental (numeral 219 Seguimiento), emitidas por la Contraloría General del Estado, aprobadas mediante Res. CGE/094/2012 del 27 de agosto de 2012, (con vigencia a partir del 01 de noviembre de 2012).
- Principios, Normas Generales y Básicas de Control Interno Gubernamental, emitidas por la Contraloría General de la República, actual Contraloría General del Estado y aprobadas mediante Resolución CGR-1/070/2000 de 21 de septiembre de 2000, vigentes a partir de enero de 2001.
- Resolución Nº CGR-1/010/97 de 25/03/97 que aprueba el instructivo CI/07 para la realización de exámenes específicos de seguimiento al cumplimiento de recomendaciones.
- Resolución Nº CGE-084/2011 de 2 de agosto de 2011.

2.

RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO

Con el propósito de obtener información que respalte la implementación de las recomendaciones del Informe DNAI Nº 01/2024, de 11 de enero de 2024, emergente del *Examen de Confiabilidad de los Registros y Estados Financieros de la Caja Petrolera de Salud, correspondiente al ejercicio concluido al 31 de diciembre de 2023*, en cumplimiento a la instrucción emitida, me constituyó en la Administración Departamental La Paz el 15 de mayo de 2025. Posteriormente, mediante memorándum CITE: OFN/DNAI-MEM-0027/2025, de fecha 29 de mayo 2025, fui declarada en comisión de trabajo, para constituirme en las Administraciones Departamentales de Santa Cruz y Cochabamba del 02 al 06 de junio de 2025.



OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110 2372163 2356859
Fax: 2362146 2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri

- Sucre

- Tarija

ZONALES

- Oruro

- Potosí

- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba

- Villamontes

- Bermejo

2.1 RECOMENDACIONES CUMPLIDAS

ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

2.1.1 Aplicación incorrecta de la sanción por faltas o inasistencias del personal (Recomendación R.09)

El informe DNAI 01/2024 de 11 de enero de 2024, estableció lo siguiente:





OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

"De la revisión a los registros de asistencia del personal de la Administración Departamental Santa Cruz, se ha evidenciado que, ante las faltas o inasistencias de los trabajadores a su fuente laboral, el sistema reporta únicamente como falta de marcado de ingreso y salida en el mismo día, aplicando la sanción de 0.5 días en ambos casos, es decir, la sanción de 1 día de haber, cuando lo correcto según el Reglamento Interno de Personal de la Caja Petrolera de Salud, vigente, es de 2 días de haber".

Al respecto, se hizo la siguiente recomendación:

"Se recomienda al Director General Ejecutivo de la Caja Petrolera de Salud, instruya:

- a) *Al Administrador Departamental de Santa Cruz, se asegure que la Jefa Departamental de Administración de Personal, solicite a la Unidad de Tecnología Informática la corrección de los criterios en el Sistema informático de Control de Personal, para la correcta valoración de las sanciones por faltas a la fuente laboral y verifique su cambio. Adicionalmente, aplique mecanismos de control para constatar el cumplimiento del artículo 101 del Reglamento Interno de Personal, respecto a la aplicación correcta de las sanciones.*

Se evidenció que el área auditada, no remitió los Formatos 1 "Aceptación de recomendaciones" y 2 "Aceptación de recomendaciones" requeridos para efectos del seguimiento a la implantación de la recomendación; no obstante, la validación de la misma fue realizada por la Administración Departamental Santa Cruz y el área involucrada en su momento.

Primer Seguimiento:

En el seguimiento, se verificó que, mediante Nota CITE: JDRH-C-0089/2024 de 2 de febrero de 2024, la Jefatura Departamental de Administración de Personal y Recursos Humanos, a través de la Jefatura Departamental Administrativa Financiera, solicitó al Jefe Departamental de Tecnología Informática la corrección en el sistema informático respecto a la valoración de sanciones por faltas e inasistencias del personal. En dicha nota, se requirió específicamente:

"...la corrección de las sanciones por faltas o inasistencias del personal en el sistema informático, a fin de que se realice una adecuada valoración, y se apliquen mecanismos de control para garantizar el cumplimiento del artículo 101 del Reglamento Interno de Personal, en lo referente a la correcta aplicación de sanciones."

En atención a lo solicitado, la Unidad de Tecnología Informática procedió a ajustar los criterios de registro en el Sistema Informático de Control de Personal. Este aspecto fue verificado mediante la revisión de los Reportes de Faltas y el Reporte de Atrasos correspondientes al mes de abril de 2025, donde se evidenció la aplicación de las modificaciones implementadas en el sistema donde ahora se observa la sanción de 2 días de haber como falta de marcado de ingreso y salida en el mismo día, según establece el Reglamento Interno de Personal de la Caja Petrolera de Salud, corrigiendo de esta forma la sanción de 1 día de haber que estaba establecido al momento de la revisión.



OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110 2372163 2356859
Fax: 2362146 2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

Aspecto que fue verificado por Recursos Humanos, de acuerdo a instrucción mediante nota CITE: ADP-C-0164/2024 de 15 de febrero de 2024, dirigida a las encargadas del control de asistencia, para “realizar la verificación en el sistema, reflejado en los Roles de Turno, que la sanción establecida por falta por inasistencia este como establece en el Reglamento Interno de Personal”.

Tras evaluar la documentación proporcionada por la Administración Departamental de Santa Cruz y verificar que se efectuó el ajuste correspondiente en el Sistema Informático de Control de Personal, se determina que la recomendación ha sido **CUMPLIDA**.

2.1.2 Pago por concepto de Servicio de Emergencias “ha llamado” a personal que se encontraba de vacación (Recomendación R.13)

El informe DNAI 01/2024 de 11 de enero de 2024, estableció lo siguiente:

“Como resultado de la revisión de los registros relacionados con la partida presupuestaria 11910 - Horas Extraordinarias del periodo enero a agosto de 2023, de acuerdo a la información de los reportes de vacaciones del personal médico que recibe pago por concepto de Servicio de Emergencia “ha llamado”, se constató que en algunos meses se realizó este pago a personal que se encontraba gozando de este derecho”.

Al respecto, se hizo la siguiente recomendación:

“Se recomienda al Director General Ejecutivo de la Caja Petrolera de Salud, instruya al Administrador Departamental de Santa Cruz, por intermedio del Jefe de Administración de Personal y el Responsable de Planillas, la aplicación de mecanismos de control adecuados que asegure el cumplimiento de la normativa vigente para realizar el pago del Servicio de Emergencia “ha llamado.”

Se evidenció que el área auditada, no remitió los Formatos 1 “Aceptación de recomendaciones” y 2 “Aceptación de recomendaciones” requeridos para efectos del seguimiento a la implantación de la recomendación; no obstante, la validación de la misma fue realizada por la Administración Departamental Santa Cruz y el área involucrada en su momento.

Primer seguimiento:

Revisada la Planilla de Sueldos y el Reporte de Vacaciones correspondientes al mes de abril de 2025, del personal médico que percibe pago por concepto de Servicio de Emergencia “ha llamado”, se constató que dicho beneficio fue otorgado únicamente al personal que no se encontraba con descanso vacacional en ese período.

Esta verificación se encuentra respaldada por el contenido del Acta de Entrevista suscrita con la Jefa de Recursos Humanos el 3 de junio de 2025, quien manifestó que: “Se realizaron instructivos con respecto a los mecanismos a utilizar para ejercer el control desde la Jefatura de Servicio.”



J
S



OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110 2372163 2356859
Fax: 2362146 2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

Asimismo, durante la entrevista realizada al Jefe de la Unidad de Tecnología Informática, se evidenció que: *"Se emitió un cruce de información en Excel para el análisis del personal bajo la modalidad 'ha llamado' y el personal en vacaciones, correspondiente a los meses de abril y mayo de 2025."*

En el contexto descrito, se verificó que el área de Recursos Humanos ha implementado un mecanismo de control que permite cruzar la información entre el personal asignado al servicio de emergencia "ha llamado" y el personal con vacaciones, a fin de evitar pagos inadecuados por dicho concepto. En consecuencia y por lo manifestado anteriormente, se concluye que la recomendación formulada se encuentra **CUMPLIDA**.

2.1.3 Inconsistencias de información entre los auxiliares contables, kárdex de aportes y los registros en el sistema de afiliaciones y cotizaciones (Recomendación R.14)

El informe DNAI 01/2024 de 11 de enero de 2024, estableció lo siguiente:

"Como resultado de la revisión de los registros de los rubros 17111 - Contribuciones Obligatorias Patronales del Sector Público y 17112 - Contribuciones Obligatorias Patronales del Sector Privado, por el periodo comprendido entre el mes de enero a julio de la gestión 2023, se ha evidenciado inconsistencias de información entre los Auxiliares Contables y los registros en el Sistemas de Afiliaciones y Cotizaciones".

Al respecto, se hizo la siguiente recomendación:

"Se recomienda al Director General Ejecutivo de la Caja Petrolera de Salud, instruir al Administrador Departamental Santa Cruz, se asegure que el Jefe Departamental Administrativo Financiero en coordinación con el personal del área respectiva apliquen mecanismos de control adecuados al momento del registro de los ingresos considerando la información registrada en el Sistema de Cotizaciones como información fuente, asimismo:

- a) Uniformen la denominación de las empresas e instituciones afiliadas en el registro de los auxiliares contables respecto a los datos consignados en Afiliaciones y Cotizaciones, con el propósito de contar con información consistente.*
- b) Efectúen la reconciliación del registro de ingresos en cada auxiliar contable respecto a los datos consignados en los kárdex de aportes por empresas afiliadas del Sistema de Cotizaciones, para identificar y corregir contablemente las diferencias."*

Se evidenció que la Administración Departamental Santa Cruz remitió los Formatos 1 "Aceptación de Recomendaciones" y 2 "Acciones Implementadas"; sin embargo, los mismos no fueron considerados en el proceso de seguimiento, debido a que no fueron elaborados por el área auditada. En ese contexto, en el Formulario 1 se consigna la leyenda: *"Cotizaciones no acepta la observación"*. No obstante, la validación de dicha recomendación fue efectuada oportunamente por el área competente en su momento.

Primer Seguimiento:

Se verificó el cumplimiento de las recomendaciones señaladas en los incisos a) y b), mediante la revisión del Comprobante Contable N° 002248 de fecha 14 de mayo de 2024,

Q.P.D.
José Quea



OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110 2372163 2356859
Fax: 2362146 2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

correspondiente al ajuste contable por registros auxiliares duplicados, así como del Acta de Entrevista realizada el 3 de junio de 2025 al Lic. Isidro Ávalos, Jefe Departamental Financiero, quien manifestó que:

"Se realizó el ajuste y la conciliación de los auxiliares contables de acuerdo a la información registrada en el sistema de afiliaciones y cotizaciones (ingresos), cumpliendo la recomendación de auditoría."

Con base en esta evidencia, se constató que se efectuaron las siguientes acciones correspondientes a los siguientes incisos:

- a) Se procedió a uniformar la denominación de las empresas e instituciones afiliadas registradas en los auxiliares contables, asegurando su correspondencia con los datos consignados en el Sistema de Afiliaciones y Cotizaciones, lo que contribuye a mantener la consistencia y confiabilidad de la información financiera.
- b) Se efectuó la conciliación del registro de ingresos en los auxiliares contables, en relación con los kardex de aportes por empresas afiliadas registrados en el Sistema de Cotizaciones, identificando y corrigiendo las diferencias detectadas mediante el correspondiente ajuste contable.

En este sentido y por todo lo expuesto, se establece que la recomendación se encuentra **CUMPLIDA**.

2.1.4

Falta de control de asistencia en los Hospitales provinciales (Recomendación R.16)

El informe DNAI 01/2024 de 11 de enero de 2024, estableció lo siguiente:

"Como resultado de la revisión de los registros relacionados con el pago de sueldos del periodo de enero a agosto de 2023, en los Hospitales de Robore, San José de Chiquitos y Puerto Quijarro, que dependen de la Administración Departamental Santa Cruz".

Al respecto, se hizo la siguiente recomendación:

"Se recomienda al Director General Ejecutivo de la Caja Petrolera de Salud, instruir al Administrador Departamental Santa Cruz, que la Jefa Departamental de Administración de Personal:

- a) *Implemente mecanismos de control adecuados, a través del sistema biométrico en los Hospitales de Puerto Quijarro, San José de Chiquitos y Robore, y paralelamente la incorporación íntegra del personal al Sistema Informático de Control de Personal.*
- b) *En tanto se implemente el sistema biométrico y el sistema de control de Personal en los hospitales provinciales, instruya a los Directores de los hospitales Puerto Quijarro, San José de Chiquitos y Robore, remitir mensualmente los informes sobre asistencia del personal, adjuntando los registros de asistencia, boletas de permiso y otros.*



OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110 2372163 2356859
Fax: 2362146 2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

Posteriormente, remitir a la Responsable de Vacaciones las boletas de permiso a cuenta de vacaciones, para su respectivo registro y control, y al Responsable de planillas el Informe de asistencia, para que en caso de falta o inasistencia del trabajador, se aplique la sanción correspondiente en planillas salariales.”

Se evidenció que el área auditada, no remitió los Formatos 1 “Aceptación de recomendaciones” y 2 “Aceptación de recomendaciones” requeridos para efectos del seguimiento a la implantación de la recomendación; no obstante, la validación de la misma fue realizada por la Administración Departamental Santa Cruz y el área involucrada en su momento.

Primer Seguimiento:

Cumplimiento de la Recomendación – Inciso a):

Se evidenció que en el Hospital de Roboré se implementó el registro de asistencia mediante el sistema de control biométrico, lo cual fue verificado a través de los reportes de asistencia generados por dicho sistema. Sin embargo, debido a cortes de energía eléctrica que se presentan de forma intermitente en la zona, el registro de asistencia también se realiza de forma manual como medida complementaria. Esta información, junto con los reportes mensuales de licencias, faltas, atrasos y vacaciones del personal, es remitida a las instancias correspondientes para su control y registro.

Asimismo, se verificó que la totalidad del personal del Hospital de Roboré, se encuentra incorporado en el Sistema Biométrico de Control de Asistencia, según la verificación realizada en la planilla salarial del mes de abril 2025.

En cuanto a los hospitales provinciales de Puerto Quijarro y San José de Chiquitos, mediante Acta de Entrevista suscrita con la Jefa Departamental de Recursos Humanos dependiente de la Administración Departamental de Santa Cruz, Ing. Gabriela Santestevan, se informó que:

“Al respecto, debido a la falta de recursos para la implementación de un sistema biométrico, se realiza el reporte del registro firmado, validado por el jefe de unidad y director de cada establecimiento, y posteriormente validado por el supervisor de provincia.”

Cumplimiento de la Recomendación – Inciso b):

Respecto al control de asistencia en los hospitales de Puerto Quijarro y San José de Chiquitos, se evidenció que éste se realiza mediante registros manuales, los cuales son remitidos mensualmente a través de informes que incluyen la asistencia del personal, papeletas de licencia, reportes de minutos de atraso y registros de vacaciones. Esta documentación es procesada por las unidades responsables, a efectos de su correspondiente registro y control en el sistema institucional, así como para la aplicación de sanciones cuando corresponda.

En función a lo verificado, se concluye que la recomendación ha sido atendida y se considera cumplida, considerando las limitaciones estructurales identificadas y las acciones





OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110 2372163 2356859
Fax: 2362146 2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

implementadas de manera supletoria para asegurar el control de asistencia del personal en los establecimientos provinciales.

De acuerdo a lo descrito anteriormente, la recomendación fue **CUMPLIDA**

2.1.5 Falta de acciones de cobro y exigibilidad de los aportes en mora (Recomendación R.20)

El informe DNAI 01/2024 de 11 de enero de 2024, estableció lo siguiente:

"Como resultado de la revisión de los registros de los rubros 17111 Contribuciones Obligatorias Patronales del Sector Público y 17112 Contribuciones Obligatorias Patronales del Sector Privado, por el periodo comprendido entre el mes de enero a septiembre de la gestión 2023, y de la revisión efectuada a los Estados de Aportes en Mora, se ha identificado Empresas e Instituciones que se acogieron a Planes de Pago depositando la cuota inicial y procedieron a realizar el pago de las cuotas en base al "Cuadro de Amortización de Planes de Pago" elaborado por el área de Cotizaciones; sin embargo, no fueron suscritos los Contratos de Planes de Pago respectivos, si bien, las Empresas / Instituciones están cumpliendo con el pago, también hay algunas que no están realizando dichos pagos, y no se cuenta con el documento contractual que obligue a cumplir con la obligación".

Al respecto, se hizo la siguiente recomendación:

"Se recomienda al Director General Ejecutivo de la Caja Petrolera de Salud, que el Administrador Departamental de Santa Cruz, se aseguren que Asesoría legal de la Administración Departamental, labore de forma inmediata los Contratos de Planes de pago o inicien los procesos coactivos sociales en cumplimiento a las disposiciones legales vigentes en materia de seguridad social. En caso de identificar observaciones en el proceso, coadyuvar a su solución, con la finalidad de viabilizar la recuperación de los aportes en mora."

En el Formato I, el área auditada involucrada aceptó la recomendación y en el Formato II, la misma estableció como tareas a desarrollar que: *"Asesoría Legal Dptal. Santa Cruz - Área Administrativa, elabora de forma inmediata todas las solicitudes remitidas para contratos de Planes de Pago; Asesoría Legal Dptal. Santa Cruz - Área procesal, inicia los procesos coactivos conforme a informes y documentos remitidos por la Unidad de Control de Empresas".*

Primer Seguimiento:

En el seguimiento realizado, se verificó el Cuadro General de Planes de Pago de Cotizaciones, donde se constató que, al mes de abril de 2025, no existen pendientes relacionados con la emisión de contratos de planes de pago por parte de Asesoría Legal de la Administración Departamental Santa Cruz.

Asimismo, mediante Acta de Entrevista suscrita el 4 de junio de 2025, con personal de la Unidad de Asesoría Legal de la Administración Departamental Santa Cruz, manifestó lo siguiente:



OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110 2372163 2356859
Fax: 2362146 2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

"Al mes de abril se atendieron todos los requerimientos del área de Cotizaciones para la elaboración de contratos de planes de pago."

Con base en lo anterior, se evidencia que la Unidad de Asesoría Legal ha dado cumplimiento a los requerimientos formulados por el área de Cotizaciones, emitiendo los contratos de planes de pago conforme a la normativa vigente en materia de seguridad social, y coadyuvando a la recuperación de los aportes en mora.

Como resultado de nuestra verificación y de acuerdo a lo señalado precedentemente, se establece la recomendación como **CUMPLIDA**.

ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DE COCHABAMBA

2.1.6 Deficiencias de control de asistencia del personal (Recomendación R.26)

El informe DNAI 01/2024 de 11 de enero de 2024, estableció lo siguiente:

"De la revisión a la información generada en el Sistema de Control de Personal, se ha evidenciado que el personal que ingresó a la entidad en la gestión 2023 y un caso en la gestión 2020, si bien registran su asistencia en el reloj biométrico, no se encuentran incorporados en el Sistema mencionado; por lo tanto, el Auxiliar Administrativo RRHH, no realizó el control de su asistencia; sin embargo, se encuentran incluidos en las planillas salariales".

Al respecto, se hizo la siguiente recomendación:

"Se recomienda al Director General Ejecutivo de la Caja Petrolera de Salud, que el Administrador Departamental Cochabamba, se asegure que el Jefe Departamental Administrativo Financiero y la Jefa Departamental de Recursos Humanos, apliquen mecanismos de control para asegurar la realización de control de asistencia del personal que cuenta con ítem ya sea que se encuentra en periodo de prueba o fue incorporado en gestiones anteriores, para la aplicación de sanciones, si corresponde , en el marco de lo establecido en la normativa legal vigente."

Se evidenció que el área auditada, no remitió los Formatos 1 "Aceptación de recomendaciones" y 2 "Aceptación de recomendaciones" requeridos para efectos del seguimiento a la implantación de la recomendación; no obstante, la validación de la misma fue realizada por la Administración Departamental Cochabamba y el área involucrada en su momento.

Primer Seguimiento:

Durante el seguimiento realizado, se verificó que en los "Reportes de Asistencia Individual" correspondientes a los meses de abril y mayo de 2025, el personal observado en el Informe de Auditoría por no estar incorporado en el Sistema de Control de Personal durante la gestión 2023, fue debidamente registrado conforme a la recomendación emitida. Asimismo, se





OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

evidenció la incorporación en el sistema del personal que presentaba situaciones similares, así como de nuevos funcionarios ingresados en el período mencionado.

A continuación, se detallan los casos verificados:

Nº	Nombres y apellidos
1	Lizarazu Gutiérrez Eduardo Walter
2	Brañez García Claudia Fabiana
3	Antezana Muñoz José Bernardo
4	Ramos Quiroga Gastón Javier
5	Arcienega Fiorilo Christian Ronald
6	Caballero Ledezma Marco Antonio
7	Colque Peredo Ariel
8	Falcon Arias Victor Hugo
9	Segovia Perez Andrea Carmen
10	Blanco Caceres Angelica Melany
11	Vargas Flores Lita Gabriela
12	Ledo Espinoza Carla Pamela
13	Rocha Cayu Charles Wilver
14	Segovia Perez Andrea Carmen
15	Lopez Cordova Maribel

Por lo mencionado anteriormente y de acuerdo a nuestra evaluación, concluimos que la recomendación ha sido **CUMPLIDA**.

2.1.7 Observaciones a Licencias Individuales Específicas del personal que cumple funciones en radiología (Recomendación R.30)

El informe DNAI 01/2024 de 11 de enero de 2024, estableció lo siguiente:

"Del análisis realizado a la partida presupuestaria de gastos 11324 Otras Remuneraciones, correspondiente al periodo comprendido entre enero y octubre de 2023, según documentos proporcionados por la Administración Departamental Cochabamba, se establece que el personal de salud que presta servicios en Radiología en el Policonsultorio Central y en el Hospital Seton, que corresponden a un total de doce (12) casos, perciben el subsidio de irradiación por la exposición a las radiaciones ionizantes, de los que hemos verificado su correspondiente certificado de Licencia Individual Específica emitida por la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN); sin embargo, en los siguientes casos se advierte la falta de dicho documento".

Al respecto, se hizo la siguiente recomendación:

"Se recomienda al Director General Ejecutivo de la Caja Petrolera de Salud, que el Administrador Departamental de Cochabamba, se asegure que el Jefe Departamental de Servicios de Salud en coordinación con el Responsable de Radiología y la Jefa Departamental de Recursos Humanos, realicen el control y seguimiento, para que el personal que realiza el trabajo de radiología, cuente con Licencias Individuales Específicas vigentes, en cumplimiento a lo establecido en normativa."

Por otra parte, el Jefe Departamental de Servicios de Salud en coordinación con el personal competente, considerando lo señalado en nota N° IND-186/2023 de 15 de noviembre de



J


OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110 2372163 2356859
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES
 - La Paz
 - Santa Cruz
 - Cochabamba

REGIONALES
 - Camiri
 - Sucre
 - Tarija

ZONALES
 - Oruro
 - Potosí
 - Trinidad

SUBZONALES
 - Yacuiba
 - Villamontes
 - Bermejo

2023, emitida por la Ingeniero Industrial a la Jefatura Departamental de Recursos Humanos, adopten medidas inmediatas a fin de que el equipo de "rayos x" odontológico, sea operado por personal que cuente con la Licencia Individual Específica y se concentre en los ambientes de rayos x."

Se evidenció que el área auditada, no remitió los Formatos 1 "Aceptación de recomendaciones" y 2 "Aceptación de recomendaciones" requeridos para efectos del seguimiento a la implantación de la recomendación; no obstante, la validación de la misma fue realizada por la Administración Departamental y el área involucrada en su momento.

Primer Seguimiento:

Se verificó, que el personal que realiza el trabajo de radiología cuenta con Licencias Individuales Específicas vigentes según lo siguiente:

Nº Ítems	Nombre	Especialidad	Licencias individuales específicas	Nº de Licencia individual específica
CBB-099	MARTINEZ DUCHEN ANA MARIA	ODONTOLOGO	✓	AETN-P-Nº: 0069/2022
CBB-100	TORRICO CAMACHO MARIA DEL CARMEN	ODONTOLOGO	✓	AETN-P-Nº: 0292/2021
CBB-108	ARIAS CHOQUE GRISSEL CINTHIA	RADIOLOGO	Pago suspendido	
CBB-141	QUINTANILLA MONTALVO XAVIER LUIS	MEDICO IMAGENOLOGO	Pago suspendido	
CBB-217	PACO SARZURI JUAN	TECNICO DE RAYOS X	✓	AETN-P-Nº: 0016/2024
CBB-220	LIMACO MACHACA RAMIRO JAIME	TECNICO DE RAYOS X	✓	AETN-P-Nº: 0084/2024
CBB-413	RAMOS TOTOLA MOISES PABLO	TECNICO DE RAYOS X	✓	AETN-P-Nº: 0242/2024

Por lo descrito anteriormente y de acuerdo a nuestra evaluación, concluimos que la recomendación ha sido **CUMPLIDA**.

2.2 RECOMENDACIONES NO CUMPLIDAS

ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

2.2.1 Pago de sueldos sin el respaldo de la asistencia del personal administrativo y de salud (Recomendación R.01).

El informe DNAI 01/2024 de 11 de enero de 2024, estableció lo siguiente:

"De la revisión a los documentos generados en el pago de sueldos al personal administrativo y de salud de la Administración Departamental Santa Cruz, por el periodo comprendido entre enero a agosto de 2023, se verificó que los comprobantes de contabilidad que registran el pago de sueldos de los meses de marzo, abril, junio y julio, del personal que presta servicios en el Hospital Santa Cruz, Administración, Hospital Guaracachi y Andrés Ibáñez, no se encuentran respaldados con el control de asistencia,





OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110 2372163 2356859
Fax: 2362146 2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

base para la elaboración de las planillas de sueldos, por lo tanto, no se realizaron los descuentos por atrasos y faltas de los meses indicados, generando incertidumbre sobre la asistencia del personal a la fuente laboral por los períodos mencionados. Cabe aclarar, que la planilla de sueldos del mes de agosto, solo cuenta con respaldo de asistencia del personal del Hospital Guaracachi y Andrés Ibáñez, careciendo de respaldo la asistencia del personal del Hospital Santa Cruz y Administración".

Al respecto, se hizo la siguiente recomendación:

"Se recomienda al Director General Ejecutivo de la Caja Petrolera de Salud, instruir al Administrador Departamental Santa Cruz a través de las instancias respectivas:

- a) *Se adopten medidas correctivas oportuna para solucionar los problemas de los relojes biométricos del Hospital Santa Cruz y Administración, a fin de generar información útil y oportuna, que permitan el respaldo adecuado del pago de las planillas de sueldos de los funcionarios administrativos y de salud.*
- b) *De acuerdo con la información generada por los equipos biométricos del Hospital Guaracachi y Andrés Ibáñez por los períodos 16/02/23 a 15/03/23 (Marzo), 16/03/23 a 15/04/23 (Abril), 16/05/23 a 15/06/23 (Junio) y 16/06/23 a 15/07/23 (Julio), se proceda con la aplicación de descuentos por atrasos y faltas del personal."*

Se evidenció que el área auditada, no remitió los Formatos 1 "Aceptación de recomendaciones" y 2 "Aceptación de recomendaciones" requeridos para efectos del seguimiento a la implantación de la recomendación; no obstante, la validación de la misma fue realizada por la Administración Departamental y el área involucrada en su momento.

Primer Seguimiento:

Inciso a):

Respecto a la recomendación relacionada con la adopción de medidas correctivas para solucionar los problemas en los equipos biométricos del Hospital Santa Cruz, Administración, Hospital Guaracachi y Hospital Andrés Ibáñez, se solicitó al Jefe de la Unidad de Tecnología Informática, Ing. Geison Franco Lobo, el "Reporte de Control de Asistencia" correspondiente al período del 15 de marzo al 15 de abril de 2025. En dicho reporte se evidenció que el control de asistencia del personal se encuentra activo a través de los sistemas biométricos, registrando ingresos, salidas, faltas y atrasos.

Asimismo, se verificó los auxiliares contables 2060303 "Sanción por Falta" y 2060367 "Multas y Atrasos", correspondientes al período del 1 de enero al 30 de abril de 2025, la existencia de registros contables por descuentos aplicados al personal de los establecimientos mencionados, en cumplimiento de las disposiciones internas sobre control de asistencia.

En ese sentido, se concluye que **el inciso a) de la recomendación fue cumplida**, dado que se ha restablecido el funcionamiento de los relojes biométricos y se ha generado información útil





OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

y oportuna para respaldar adecuadamente el pago de sueldos al personal administrativo y de salud.

Inciso b):

Por otra parte, en relación con la aplicación de descuentos por atrasos y faltas del personal del Hospital Guaracachi y Hospital Andrés Ibáñez, correspondientes a los períodos del 16/02/2023 al 15/03/2023 (marzo), 16/03/2023 al 15/04/2023 (abril), 16/05/2023 al 15/06/2023 (junio) y 16/06/2023 al 15/07/2023 (julio), con Acta de Entrevista realizada a la Jefa de Recursos Humanos dependiente de la Administración Departamental de Santa Cruz, Lic. Gabriela Santistevan, aceptó que no se ejecutó la aplicación de descuentos con base en la información generada por los equipos biométricos correspondientes a los períodos señalados.

En este contexto, se concluye que **el inciso b) de la recomendación no fue cumplido**, ya que no se aplicaron los descuentos correspondientes, pese a contar con la información generada por los biométricos.

Por lo tanto, se establece que la recomendación se encuentra como **NO CUMPLIDA**.

Comentario de la unidad auditada:

"Se revisará la documentación para verificar si se realizaron acciones al respecto por los responsables de RRHH que se encontraban a cargo, caso contrario se solicitará criterio legal para efectuar los descuentos según recomendación de auditoría".

2.2.2 Personal que desarrolla funciones administrativas no cumple la jornada laboral de siete horas (Recomendación R.02)

El informe DNAI 01/2024 de 11 de enero de 2024, estableció lo siguiente:

"De la revisión de los registros de asistencia de enero a agosto de 2023, se verificó que los profesionales en salud que desarrolla funciones administrativas, no cumple con la jornada de siete horas diarias, establecida en la normativa vigente de la entidad".

Al respecto, se hizo la siguiente recomendación:

"Se recomienda al Director General Ejecutivo de la Caja Petrolera de Salud, instruir al Administrador Departamental Santa Cruz, a través de la Jefatura del Departamento Nacional de Recursos Humanos, la aplicación de mecanismos de control de seguimiento y control a la asistencia del personal que realiza funciones administrativas a fin de que dicho personal cumpla con la jornada de trabajo establecida en la normativa vigente de la entidad."

Se evidenció que el área auditada, no remitió los Formatos 1 "Aceptación de recomendaciones" y 2 "Aceptación de recomendaciones" requeridos para efectos del



OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110 2372163 2356859
Fax: 2362146 2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

seguimiento a la implantación de la recomendación; no obstante, la validación de la misma fue realizada por la Administración Departamental y el área involucrada en su momento.

Primer Seguimiento:

Con el propósito de verificar la implementación de la recomendación emitida, se solicitó a la Jefa de Recursos Humanos de la Administración Departamental Santa Cruz, Ing. Gabriela Santiestevan, el registro de asistencia individual del personal profesional en salud que actualmente desempeña funciones administrativas. En respuesta, mediante Nota CITE: CARRH 99/2025 de 3 de junio de 2025, se remitió la siguiente información:

Nombre	Nº Cod. Personal	Puesto	Carga horaria	Registro de Asistencia	Observación
Ferrufino Sosa Mauricio	SCZ-1832	Jefe Departamental de Planificación	Tiempo completo	08:00 a.m. hasta 14:00 p.m.	06 horas de Jornada Laboral
Bascopé Parada María Rosario	SCZ-551	Resp. auditoria y Seg. Proc. de salud	Tiempo completo	08:00 a.m. hasta 14:00 p.m.	06 horas de Jornada Laboral
Callau Huamán María Alexandra	SCZ-4104	Jefe Dptal. Serv. de salud	Tiempo completo	08:00 a.m. hasta 15:00 p.m.	7 horas de Jornada Laboral
Zambrana Montenegro Roberto Darwin	SCZ-3830	Médico General (Supervisor Hospitales provinciales)	Tiempo completo	08:00 a.m. hasta 14:00 p.m.	7 horas de Jornada Laboral

De acuerdo con la información registrada, se evidencia que varios profesionales en salud que, actualmente desempeñan funciones administrativas en la Administración Departamental Santa Cruz no cumplen con la jornada laboral de 7 horas establecida en la normativa institucional vigente para personal con carga horaria a tiempo completo.

Lo anterior demuestra que el Administrador Departamental Santa Cruz, no gestionó, a través de la Jefatura del Departamento Nacional de Recursos Humanos, la implementación de mecanismos de control que permitan efectuar seguimiento efectivo al cumplimiento de la jornada laboral del personal administrativo proveniente del área de salud.

La recomendación se encuentra como **NO CUMPLIDA**

Comentario de la unidad auditada:

"Mediante nota a Administración Departamental, se solicitará que instruya al personal médico que efectúa labores administrativas que debe cumplir las 7 horas de jornada laboral".

2.2.3 Pago de categoría profesional y escalafón médico sin respaldo válido (Recomendación R.03)

El informe DNAI 01/2024 de 11 de enero de 2024, estableció lo siguiente:



caja petrolera de salud

DNAI Nº 09/2024

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

"Mediante nota OFN/DNAI-NI Nº 0219/2023 de 5 de julio de 2023, se solicitó al Administrador Departamental Santa Cruz, proporcione los certificados u otros documentos válido que respalda la calificación otorgada al personal médico que recibe el pago de Categoría Profesional 206 casos y Escalafón Médico 163, los cuales tuvieron que ser reiterados por el personal que se constituyó en la Administración en el mes de octubre de 2023, los cuales fueron proporcionados parcialmente y en la mayoría de los casos los documentos proporcionados son certificados emitidos por el Director Nacional de Salud o el Jefe Departamental de Servicios de Salud, los cuales según la normativa vigente, no son válidos a efectos de respaldar estos beneficios".

Al respecto, se hizo la siguiente recomendación:

"Se recomienda al Director General Ejecutivo de la Caja Petrolera de Salud, instruir al Administrador Departamental Santa Cruz a través de la Jefatura del Departamento de Recursos Humanos, la aplicación de mecanismos de revisión y supervisión a efectos de verificar que el pago de categoría profesional y escalafón médico a los profesionales en salud, cuente con respaldo válido adecuadamente archivado y resguardado, como establecen el Reglamento de la Categoría Profesional en Salud, emitido por el Ministerio de Salud y Deportes de 19 de julio de 2007 y el Reglamento del D.S. de Escalafón Profesional para los Profesionales Médicos – Anexo I del Decreto Supremo 28476 de 2 de diciembre de 2005."

Se evidenció que el área auditada, no remitió los Formatos 1 "Aceptación de recomendaciones" y 2 "Aceptación de recomendaciones" requeridos para efectos del seguimiento a la implantación de la recomendación; no obstante, la validación de la misma fue realizada por la Administración Departamental y el área involucrada en su momento.

Primer Seguimiento:

Con el propósito de verificar la aplicación de mecanismos de revisión y supervisión que respalden el pago por Categoría Profesional y Escalafón Médico a los profesionales en salud, se solicitó a la Jefatura de Recursos Humanos de la Administración Departamental Santa Cruz, a cargo de la Ing. Gabriela Santestevan, remitir los certificados u otros documentos válidos que respalden la calificación profesional de los médicos observados en el Informe de Auditoría de Confiabilidad de Registros correspondiente a la gestión 2024.

Asimismo, la documentación requerida no fue proporcionada del personal médico que percibe el pago por Categoría Profesional:

CATEGORÍA PROFESIONAL:

Nº	Item	Nombre
1	541	Antelo Chávez Marvin Teresa
2	538	Antelo Barba María del Carmen
3	442	Bascope Parada María Rosario
4	980	Bauer Gózales Rossy Nilda
5	899	Carrillo Tellez Yenny



caja petrolera de salud

DNAI N° 09/2024

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

Nº	Item	Nombre
6	690	Díaz Ocura Karen Kiyoko
7	766	Estela Gamboa Elizabeth Isidora
8	982	Flores Suarez María Yenny
9	977	Godoy Romero María del Carmen
10	545	Guachalla Tonconi Felipa Benancia
11	734	Martínez Velasco Ubaldina
12	930	Miranda Herrera Víctor Hugo
13	901	Miyazono Mizota Hidemi
14	971	Pérez Villalba Sonia
15	683	Pérez Miranda Ángel Vladimir
16	656	Saavedra Quintanilla Juan Alcibiades
17	1113	Téllez Romero Sheila Adriana
18	586	Tito Angelo Andres
19	535	Urjel Dalence Rolando Alfonso
20	866	Viveros Sevilla Raul
21	762	Zarcillo Hernández María Esperanza

De igual manera, no remitieron documentación de respaldo para el caso de profesionales médicos que perciben el pago por Escalafón Médico:

ESCALAFON MÉDICO:

Nº	Nombre
1	Achacata Cordova Martha Alcira
2	Almanza Siles Katya
3	Antelo Chavez Marvin Teresa
4	Antelo Barba María del Carmen
5	Antonio Heredia Yakeline
6	Bonilla Cortez María Elena
7	Caballero Taborga Mariza
8	Caballero Escobar Liceth Katya
9	Cabrera Tapia Nestor Lino
10	Calani Chavarria Sandra
11	Carrillo Tellez Yenny
12	Castañares Azenas Gilda Milenka
13	Castro Claure Secundina
14	Cereza Sarabia Leticia
15	Chambi Angola Lizeth Carla
16	Coca Garcia Emma
17	Cordova Taboada Miriam
18	Coronado Castillo Elisa
19	Cortez Moscoso Nelly Justina
20	Cruz Garcia Rosa
21	Diaz Ogura Karen Kyoko
22	Flores Suarez María Yenny
23	Godoy Romero María del Carmen
24	Gomez Vargas Pura Gloria
25	Ibañez Menacho Consuelo Veronica
26	Justiniano Barberi Eliane
27	Lara Guzman Martha
28	Lujan Barbeyton Iris Pabel
29	Martinez Sejas Susy
30	Martinez Velasco Ubaldina





OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

Nº	Nombre
31	Mirabal Uno Lidia Sandra
32	Molina Ortiz Ana Maria
33	Montaño Rojas Sofia
34	Ocana Ruiz Lucia

En consecuencia, se evidenció que la Administración Departamental Santa Cruz no ha implementado mecanismos efectivos de revisión y supervisión que, permitan verificar que los pagos realizados por Categoría Profesional y Escalafón Médico, cuenten con el respaldo documental exigido por el Reglamento de la Categoría Profesional en Salud, emitido por el Ministerio de Salud y Deportes en fecha 19 de julio de 2007, y el Anexo 1 del Decreto Supremo N° 28476 de 2 de diciembre de 2005, relativo al Escalafón Profesional Médico.

Por lo que se establece, la recomendación como **NO CUMPLIDA**.

Comentario de la unidad auditada:

"Se realizará las gestiones para solicitar que el personal médico observado, presente su documentación de respaldo de su categoría profesional y escalafón médico".

2.2.4 Emisión del Parte de baja y alta médica de forma manual, sin utilizar el sistema informático y bajas médicas recurrentes extendidas al personal de la Administración (Recomendación R.04)

El informe DNAI 01/2024 de 11 de enero de 2024, estableció lo siguiente:

"Como resultado de la revisión de los registros relacionados con las operaciones de la partida 96200 Devoluciones, en la Administración Departamental Santa Cruz, correspondiente al periodo comprendido entre enero y julio de 2023, se ha identificado en las planillas de incapacidades presentadas mensualmente por las instituciones y empresas afiliadas a la CPS, que adjuntan el "Parte de Baja y Alta Médica" de los Hospitales Santa Cruz y Guaracachi, advirtiéndose lo siguiente:

- Que en gran cantidad los partes de baja y alta médica, son elaboradas por el personal médico de forma manual, sin considerar que la Administración Departamental Santa Cruz, cuenta con un sistema informático para la emisión y control de Bajas Médicas digitales.*
- Los partes de baja y alta médica emitidas para el personal de la Administración Departamental Santa Cruz, del periodo enero a agosto de 2023, según el reporte proporcionado por el área de Recursos Humanos de esta administración, suma un total de 2.044, entre las cuales se aprecian bajas médicas recurrentes que fluctúan entre 2 y 18 por funcionario, cuyo detalle se expone en Anexo N° 2, adjunto al presente informe".*

Al respecto, se hizo la siguiente recomendación:

"Se recomienda al Director General Ejecutivo de la Caja Petrolera de Salud, instruir al Administrador Departamental Santa Cruz, se asegure a través del Jefe Departamental Servicio de Salud:



**OFICINA NACIONAL**

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

- a) Que el personal médico aplique lo establecido en el Instructivo JDSSD-8877/2022 con referencia "Instructivo emisión Bajas Médicas" en la emisión del parte de baja y alta médica a través del sistema informático, para cuyo efecto, debe prever que los servicios cuenten con los equipos de computación en buen estado de funcionamiento.
- b) Efectúe el análisis de las valoraciones médicas del personal que tienen Certificados de Incapacidad temporal recurrentes, para establecer que estén debidamente justificados, sustentados y respaldados; y, en lo posterior previo a su suscripción sean debidamente revisadas por la Autoridad competente."

El área auditada, remitió los Formatos 1 "Aceptación de recomendaciones" y 2 "Aceptación de recomendaciones", mediante las que aceptan la recomendación y describen las tareas a desarrollar en su implantación, según lo siguiente: "1. INSTRUCTIVOS EMITIDOS POR LA JDSS A TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS ANTE LAS BAJAS MEDICAS MANUALES. INSTRUCTIVO N°JDSS N° 055/2025 EN FECHA 24 DE ENERO 2025.
2. EMISIÓN DE SOLICITUDES ANTE SEGUIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO DE COMPUTACIÓN POR AREAS DE NECESIDAD.
3. EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO ANTE INSTRUCTIVO EMITIDO EN GESTIÓN 2024 ANTE LO MENCIONADO"

Primer Seguimiento:**Respecto al inciso a):**

Según Acta de Entrevista de 03 de junio de 2025, la Jefa Departamental de Servicios de Salud, Dra. María Alexandra Callau Huiman, indicó: "que la sistematización de la emisión de partes de baja y alta médica a través del sistema informático, así como la dotación de equipos de computación en los servicios, está prevista para el mes de junio de 2025, momento en el cual se proyecta alcanzar el 100% de implementación".

Este aspecto fue corroborado con el Jefe de la Unidad de Tecnología Informática, Ing. Geison Franco, quien de forma verbal mencionó que, a la fecha del seguimiento, el módulo de emisión de bajas y altas médicas del Sistema Hospitalario se encuentra plenamente implementado en el Hospital Guaracachi, mientras que en el Hospital Santa Cruz aún está en proceso de implementación.

En ese sentido, no se ha cumplido totalmente con la recomendación, dado que no se cuenta aún con la aplicación sistematizada en todos los servicios, ni se ha concluido con la dotación de equipos en funcionamiento pleno.

Por tanto, el inciso a) de la recomendación se encuentra no cumplida.

Respecto al inciso b):

En relación al análisis de las valoraciones médicas otorgadas mediante Certificados de Incapacidad Temporal recurrentes, se evidenció que la Jefatura Departamental de Servicios





caja petrolera de salud

DNAI N° 09/2024

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110 2372163 2356859
Fax: 2362146 2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

ADMINISTRACIONES
DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

*g
a*

Nº	RAZON SOCIAL	Nº PATRO NAL	FECHA DE ULTIMO APORTE	PERIODO EN MORA	SALARIO COTIZAB LE	APO RTE 10%	IMPORT E ADEUDA DO	COMUNICADO DE ADEUDOS			ESTADO	
								Nº	PERIODO			
29	MEDINA SILAS GUIDO	206-2- 1559	January- 2023	January- 2025	21,000.00	10%	2,100.00	CBBA- COT-CA-	183	2025	January- 2025	PENDIENT E DE NOTIFICA CIÓN
30	MENDOZA URQUIDI MONICA MERCEDES	923-2- 1417	May-2023	January- 2025	25,669.28	10%	2,566.93	CBBA- COT-CA-	184	2025	January- 2025	PENDIENT E DE NOTIFICA CIÓN
31	MORALES SAAVEDRA RITA VERONICA	818-2- 0923	April-2024	January- 2025	31,161.59	10%	3,116.16	CBBA- COT-CA-	185	2025	January- 2025	PENDIENT E DE NOTIFICA CIÓN
32	MORENO PINTO FERNANDO	927-2- 1182	July-2024	January- 2025	13,378.59	10%	1,337.86	CBBA- COT-CA-	186	2025	January- 2025	PENDIENT E DE NOTIFICA CIÓN
33	NAHI INDUSTRIAS S.R.L.	260-2- 1087	June-2024	January- 2025	41,928.33	10%	4,192.83	CBBA- COT-CA-	187	2025	January- 2025	PENDIENT E DE NOTIFICA CIÓN
34	NEXXOSRL S.R.L.	740-2- 1428	February- 2024	January- 2025	29,556.66	10%	2,955.67	CBBA- COT-CA-	188	2025	January- 2025	PENDIENT E DE NOTIFICA CIÓN
35	NP MEDICAL IMPORT LTDA.- NOVAPHARM A LTDA.	652-2- 1561	September- 2023	January- 2025	26,000.00	10%	2,600.00	CBBA- COT-CA-	189	2025	January- 2025	PENDIENT E DE NOTIFICA CIÓN
36	OLIVERA MONTES PATRICIA	927-2- 1634	November- 2024	January- 2025	42,642.00	10%	4,264.20	CBBA- COT-CA-	190	2025	January- 2025	PENDIENT E DE NOTIFICA CIÓN
37	ONG RED INCLUSION Y DERECHOS BOLIVIA-RED INDERBO	925-2- 1552	June-2024	January- 2025	7,214.12	10%	721.41	CBBA- COT-CA-	191	2025	January- 2025	PENDIENT E DE NOTIFICA CIÓN
38	PLANITECO INGENIERIA Y CONSTRUCCIO NES S.R.L.	410-2- 1330	December- 2024	January- 2025	4,333.00	10%	433.30	CBBA- COT-CA-	192	2025	January- 2025	PENDIENT E DE NOTIFICA CIÓN
39	QUISPE GUTIERREZ RAFAEL ROLANDO	215-2- 0940	December- 2023	January- 2025	4,571.48	10%	457.15	CBBA- COT-CA-	193	2025	January- 2025	PENDIENT E DE NOTIFICA CIÓN



caja petrolera de salud

DNAI N° 09/2024

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110 2372163 2356859
Fax: 2362146 2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo



Nº	RAZON SOCIAL	Nº PATRONAL	FECHA DE ULTIMO APORTE	PERIODO EN MORA	SALARIO COTIZABLE	APO RTE 10%	IMPORT E ADEUDA DO	COMUNICADO DE ADEUDOS			ESTADO	
								Nº	PERIODO			
40	RIOJA RIVAS JUAN CARLOS	949-2-0982	October-2022	January-2025	13,750.00	10%	1,375.00	CBBA-COT-CA-	194	2025	January-2025	PENDIENTE DE NOTIFICACIÓN
41	TADE S.R.L.	410-2-0997	April-2023	January-2025	83,830.90	10%	8,383.09	CBBA-COT-CA-	198	2025	January-2025	PENDIENTE DE NOTIFICACIÓN
42	TRANS CANELAS S.R.L.	814-2-1245	August-2024	January-2025	19,250.63	10%	1,925.06	CBBA-COT-CA-	199	2025	January-2025	PENDIENTE DE NOTIFICACIÓN
43	TRESEM S.R.L.	927-2-1520	August-2023	January-2025	29,892.70	10%	2,989.27	CBBA-COT-CA-	201	2025	January-2025	PENDIENTE DE NOTIFICACIÓN
44	WILSON REMBERTO SAHONERO AMPUERO	927-2-1072	November-2024	January-2025	2,875.00	10%	287.50	CBBA-COT-CA-	202	2025	January-2025	PENDIENTE DE NOTIFICACIÓN
45	ZEGARRA VILLEGRAS EDWARD ERNESTO	923-2-1342	April-2024	January-2025	3,696.94	10%	369.69	CBBA-COT-CA-	204	2025	January-2025	PENDIENTE DE NOTIFICACIÓN
46	AMERICAN IRIS PAPER COMPANY S.A.	272-2-0998	December-2022	February-2025	254,451.68	10%	25,445.17	CBBA-COT-CA-	205	2025	February-2025	PENDIENTE DE NOTIFICACIÓN
47	ARCE ROMERO DE TENORIO ANA SHIRLYEY	603-2-1541	November-2024	February-2025	19,991.23	10%	1,999.12	CBBA-COT-CA-	206	2025	February-2025	PENDIENTE DE NOTIFICACIÓN
48	ARGOTE CADIMA RONALD	410-2-1320	December-2024	February-2025	7,707.18	10%	770.72	CBBA-COT-CA-	207	2025	February-2025	PENDIENTE DE NOTIFICACIÓN
49	AUTOPARTES RAYSER S.R.L.	695-2-1292	November-2024	February-2025	24,978.48	10%	2,497.85	CBBA-COT-CA-	209	2025	February-2025	PENDIENTE DE NOTIFICACIÓN
50	C.I.E.M. INGENIERIA S.R.L.	927-2-1476	November-2024	February-2025	86,194.64	10%	8,619.46	CBBA-COT-CA-	210	2025	February-2025	PENDIENTE DE NOTIFICACIÓN



caja petrolera de salud

DNAI Nº 09/2024

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110 2372163 2356859
Fax: 2362146 2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

ADMINISTRACIONES
DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

Nº	RAZON SOCIAL	Nº PATRONAL	FECHA DE ULTIMO APORTE	PERIODO EN MORA	SALARIO COTIZABLE	APO RTE 10%	IMPORT E ADEUDA DO	COMUNICADO DE ADEUDOS			ESTADO
								Nº	PERIODO		
51	CADIMA RODRIGUEZ JHONNY	927-2-1540	December-2022	February-2025	15,338.76	10%	1,533.88	CBBA-COT-CA-	211	2025	February-2025
pend pe52	CAMPOS QUIROGA CARLOS ELVYS	250-2-1061	September-2024	February-2025	2,500.00	10%	250.00	CBBA-COT-CA-	212	2025	February-2025
53	CASTRO TORRICO CARLOS ALBERTO	695-2-0734	July-2024	February-2025	66,664.54	10%	6,666.45	CBBA-COT-CA-	213	2025	February-2025
54	CICLOPET LTDA	311-2-1494	February-2024	February-2025	31,896.11	10%	3,189.61	CBBA-COT-CA-	214	2025	February-2025
55	COLLAZOS OLIVARES DICK JOSE	681-2-0991	November-2022	February-2025	7,234.50	10%	723.45	CBBA-COT-CA-	215	2025	February-2025
56	COMPANIA INDUSTRIAL MADERERA ECORP S.R.L.	250-2-1624	December-2024	February-2025	13,500.00	10%	1,350.00	CBBA-COT-CA-	216	2025	February-2025
57	CONECTATE S.R.L.	370-2-1505	October-2024	February-2025	6,555.00	10%	655.50	CBBA-COT-CA-	217	2025	February-2025
58	CORMAQ S.A.	695-2-0732	May-2024	February-2025	6,819.70	10%	681.97	CBBA-COT-CA-	219	2025	February-2025
59	COSCIO MARQUEZ GUSTAVO MARCELO	999-2-1306	June-2024	February-2025	15,531.71	10%	1,553.17	CBBA-COT-CA-	220	2025	February-2025
60	COSCIO MARQUEZ MILTON IGOR-3F CYLINDERS	946-2-1212	July-2023	February-2025	28,471.67	10%	2,847.17	CBBA-COT-CA-	221	2025	February-2025
61	DERPIC COBARRUBIAS MARIA ELIZABETH LILIANA	662-2-1234	October-2024	February-2025	10,469.86	10%	1,046.99	CBBA-COT-CA-	223	2025	February-2025
62	DIEGO ALEJANDRO TORRICO BASCOPE	384-2-1208	January-2025	February-2025	9,084.89	10%	908.49	CBBA-COT-CA-	224	2025	February-2025
63	FERRUFINO ALARCON KENNY	942-2-1580	September-2023	February-2025	10,637.48	10%	1,063.75	CBBA-COT-CA-	226	2025	February-2025



caja petrolera de salud

DNAI N° 09/2024

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110 2372163 2356859
Fax: 2362146 2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

Nº	RAZON SOCIAL	Nº PATRONAL	FECHA DE ULTIMO APORTE	PERIODO EN MORA	SALARIO COTIZABLE	APO RTE 10%	IMPORT E ADEUDA DO	COMUNICADO DE ADEUDOS		PERIODO	ESTADO
								Nº			
	RONALD-BURGER FACTORY										
64	FLORES GORDILLO ROSSY ANELISSE	951-2-1389	January-2024	February-2025	7,775.10	10%	777.51	CBBA-COT-CA-	227	2025	February-2025
65	FRIAS GRAGEDA JESUS MEDARDO	927-2-1538	March-2024	February-2025	18,269.88	10%	1,826.99	CBBA-COT-CA-	228	2025	February-2025
66	GALVANGROUP & ASOCIADOS S.R.L.	927-2-1582	August-2024	February-2025	15,010.00	10%	1,501.00	CBBA-COT-CA-	229	2025	February-2025
67	GAMBOA FORONDA SERGIO GABRIEL	410-2-1319	September-2024	February-2025	3,556.82	10%	355.68	CBBA-COT-CA-	230	2025	February-2025
68	GATE GOURMET CATERING BOL.S.A.	942-2-1257	November-2023	February-2025	200,502.35	10%	20,050.24	CBBA-COT-CA-	231	2025	February-2025
69	GRUPO AMERICA GAPCIC S.R.L.	603-2-1441	October-2023	February-2025	17,947.92	10%	1,794.79	CBBA-COT-CA-	233	2025	February-2025
70	GRUPO PEREZ CONSULTORES Y CONSTRUCTORES LTDA.	410-2-0960	March-2024	February-2025	5,634.74	10%	563.47	CBBA-COT-CA-	234	2025	February-2025
71	HERRERA CONDORI ALFREDO TOMAS SIEMIER BOLIVIA	999-2-0992	October-2024	February-2025	4,787.35	10%	478.74	CBBA-COT-CA-	235	2025	February-2025
72	HUGO DA COST	943-2-1438	February-2023	February-2025	12,560.52	10%	1,256.05	CBBA-COT-CA-	236	2025	February-2025
73	IMACLARABE LLA S.R.L.	695-2-1489	July-2024	February-2025	30,790.45	10%	3,079.05	CBBA-COT-CA-	237	2025	February-2025
74	IMPORTADORA CMJ S.R.L.	653-2-1147	December-2022	February-2025	12,856.00	10%	1,285.60	CBBA-COT-CA-	238	2025	February-2025



caja petrolera de salud

DNI N° 09/2024

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110 2372163 2356859
Fax: 2362146 2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

Nº	RAZON SOCIAL	Nº PATRONAL	FECHA DE ULTIMO APORTE	PERIODO EN MORA	SALARIO COTIZABLE	APO RTE 10%	IMPORT E ADEUDA DO	COMUNICADO DE ADEUDOS			ESTADO
								Nº	PERIODO		
75	IMPRENTA GRAFICA VOCAL S.R.L.	927-2-1068	March-2023	February-2025	10,819.10	10%	1,081.91	CBBA-COT-CA-	239	2025	February-2025
76	KUNMING ENGINEERING CORPORATION LIMITED SUC. BOLIVIA	410-2-1239	April-2023	February-2025	15,132.42	10%	1,513.24	CBBA-COT-CA-	240	2025	February-2025
77	LAFUENTE MEDRANO TERESA ESPERANZA	951-2-1379	January-2023	February-2025	3,420.50	10%	342.05	CBBA-COT-CA-	241	2025	February-2025
78	LINK GROUP SRL	933-2-1111	February-2024	February-2025	10,842.33	10%	1,084.23	CBBA-COT-CA-	242	2025	February-2025
79	MEDINA SILAS GUIDO	206-2-1559	January-2023	February-2025	21,000.00	10%	2,100.00	CBBA-COT-CA-	244	2025	February-2025
80	MENDOZA URQUIDI MONICA MERCEDES	923-2-1417	May-2023	February-2025	25,669.28	10%	2,566.93	CBBA-COT-CA-	245	2025	February-2025
81	MORALES SAAVEDRA RITA VERONICA	818-2-0923	April-2024	February-2025	31,161.59	10%	3,116.16	CBBA-COT-CA-	246	2025	February-2025
82	MORENO PINTO FERNANDO	927-2-1182	July-2024	February-2025	13,378.59	10%	1,337.86	CBBA-COT-CA-	247	2025	February-2025
83	NAHI INDUSTRIAS S.R.L.	260-2-1087	June-2024	February-2025	41,928.33	10%	4,192.83	CBBA-COT-CA-	248	2025	February-2025
84	NEXXOSRL S.R.L.	740-2-1428	February-2024	February-2025	29,556.66	10%	2,955.67	CBBA-COT-CA-	249	2025	February-2025
85	NP MEDICAL IMPORT LTDA.- NOVAPHARM A LTDA.	652-2-1561	September-2023	February-2025	26,000.00	10%	2,600.00	CBBA-COT-CA-	250	2025	February-2025
86	ONG RED INCLUSION Y DERECHOS BOLIVIA-RED INDERBO	925-2-1552	June-2024	February-2025	7,214.12	10%	721.41	CBBA-COT-CA-	251	2025	February-2025



caja petrolera de salud

DNAI N° 09/2024

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110 2372163 2356859
Fax: 2362146 2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo



Nº	RAZON SOCIAL	Nº PATRONAL	FECHA DE ULTIMO APORTE	PERIODO EN MORA	SALARIO COTIZABLE	APO RTE 10%	IMPORT E ADEUDA DO	COMUNICADO DE ADEUDOS			PERIODO	ESTADO
								Nº	2025	2025		
87	PLANITECO INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	410-2-1330	December-2024	February-2025	4,333.00	10%	433.30	CBBA-COT-CA-	252	2025	February-2025	
88	QUISPE GUTIERREZ RAFAEL ROLANDO	215-2-0940	December-2023	February-2025	4,571.48	10%	457.15	CBBA-COT-CA-	253	2025	February-2025	
89	RIOJA RIVAS JUAN CARLOS	949-2-0982	October-2022	February-2025	13,750.00	10%	1,375.00	CBBA-COT-CA-	254	2025	February-2025	
90	ROGUTRAC S.R.L. SERVICIOS Y CONSTRUCCION	410-2-0756	January-2025	February-2025	12,491.10	10%	1,249.11	CBBA-COT-CA-	255	2025	February-2025	
91	SAFARI MOTEL S.R.L.	943-2-1522	December-2024	February-2025	28,824.77	10%	2,882.48	CBBA-COT-CA-	257	2025	February-2025	
92	SANDI MORALES MARIANA	927-2-0822	January-2025	February-2025	11,906.93	10%	1,190.69	CBBA-COT-CA-	258	2025	February-2025	
93	TADE S.R.L.	410-2-0997	April-2023	February-2025	83,830.90	10%	8,383.09	CBBA-COT-CA-	259	2025	February-2025	
94	TRANS CANELAS S.R.L.	814-2-1245	August-2024	February-2025	19,250.63	10%	1,925.06	CBBA-COT-CA-	261	2025	February-2025	
95	TRESEM S.R.L.	927-2-1520	August-2023	February-2025	29,892.70	10%	2,989.27	CBBA-COT-CA-	263	2025	February-2025	
96	WILSON REMBERTO SAHONERO AMPUERO	927-2-1072	November-2024	February-2025	2,875.00	10%	287.50	CBBA-COT-CA-	264	2025	February-2025	
97	ZEGARRA VILLEJAS EDWARD ERNESTO	923-2-1342	April-2024	February-2025	3,696.94	10%	369.69	CBBA-COT-CA-	265	2025	February-2025	
98	FERRUFINO ALARCON KENNY RONALD-BURGER FACTORY	942-2-1580	September-2023	March-2025	10,637.48	10%	1,063.75	CBBA-COT-CA-	285	2025	March-2025	
99	SAFARI MOTEL S.R.L.	943-2-1522	January-2025	March-2025	28,927.77	10%	2,892.78	CBBA-COT-CA-	312	2025	March-2025	



caja petrolera de salud

DNAI N° 09/2024

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110 2372163 2356859
Fax: 2362146 2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

Nº	RAZON SOCIAL	Nº PATRONAL	FECHA DE ULTIMO APORTE	PERIODO EN MORA	SALARIO COTIZABLE	APO RTE 10%	IMPORT E ADEUDA DO	COMUNICADO DE ADEUDOS			ESTADO
								Nº	PERIODO		
100	INDUSTRIA BOLIVIANA DE CEREALES-INBOLCER S.R.L.	209-2-1256	February-2025	March-2025	28,636.02	10%	2,863.60	CBBA-COT-CA-	321	2025	March-2025

Como se evidencia en el cuadro precedente, las notificaciones de las comunicaciones de adeudo a las empresas e instituciones en mora, no fueron notificados en los plazos establecidos.

Por lo tanto, se establece la recomendación como **NO CUMPLIDA**.

Comentario de la unidad auditada:

"Se realizará las gestiones para que las notificaciones sean entregadas en los plazos establecidos"

2.2.21 Observaciones al Servicio de Emergencia "ha llamado" (Recomendación R.28)

El informe DNAI 01/2024 de 11 de enero de 2024, estableció lo siguiente:

"Como resultado de la revisión de los registros relacionados con la partida presupuestaria 11910 Horas Extraordinarias de enero a octubre de 2023, se han identificado las siguientes observaciones:

- Servicio de emergencia "a llamado" sin justificación*
- Pago por concepto de Servicio de Emergencias "a llamado" a personal que se encontraba de vacación".*

Al respecto, se hizo la siguiente recomendación:

"Se recomienda al Director General Ejecutivo de la Caja Petrolera de Salud, que el Administrador Departamental de Cochabamba, se asegure que:

- El Jefe Departamental de Servicios de Salud, en coordinación con el Director del Hospital y el Jefe del Servicio de Emergencias, apliquen mecanismos de control en concordancia con la normativa legal vigente, a fin de analizar y justificar la cantidad de médicos en las especialidades y subespecialidades que se requieran en el Servicio de Emergencias a llamado, en función a su necesidad.*



J
X



OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

- b) Mientras se efectúe la actualización del Reglamento Interno de Emergencias, el Administrador Departamental de Cochabamba, por intermedio del Jefe Departamental de Recursos Humanos y el Responsable de Planillas, consideren lo expuesto en la nota interna OFN/DNS/DNPS-NI-0385/2022, a efectos del pago del servicio de emergencia a llamado.
- c) La Jefe Departamental de Recursos Humanos en coordinación con el Jefe del Departamento Nacional de Planificación y Desarrollo, posibiliten la habilitación en el Sistema de Control de Asistencia (SIRH CPS), de un módulo específico en el que se registre el ingreso y la salida de los profesionales médicos designados para realizar este servicio.

Se evidenció que el área auditada, no remitió los Formatos 1 “Aceptación de recomendaciones” y 2 “Aceptación de recomendaciones” requeridos para efectos del seguimiento a la implantación de la recomendación; no obstante, la validación de la misma fue realizada por la Administración Departamental Santa Cruz y el área involucrada en su momento.

Primer Seguimiento:

Es importante mencionar que el 28 de noviembre 2023, mediante Nota Administrativa DNAI-NA-28/2023, se recomendó al Director General Ejecutivo, instruir a Dirección Nacional de Salud y al Administrador Departamental Cochabamba, realice la complementación y/o actualización del Reglamento Interno de Emergencias, mientras se considere la nota interna OFN/DNS/DNPS-NI-0385/2022 - Criterio Legal de Horas Extras y Bono de Emergencias, al respecto, mediante nota de 22 de agosto de 2023, el Auxiliar de Planillas, Sr. Marco Antonio Méndez Mercado, realizó un análisis con documentación de respaldo, en base al que se realizó el descuento de los pagos efectuados por concepto de Servicio de Emergencias “ha llamado” a personal médico que se encontraba de vacaciones.

No.	NOMBRE	CARGO
1	LARA RIVERO RAMIRO ALFREDO	CARDIOLOGO
2	SEJAS MERCADO MARIA MARTHA	GASTROENTEROLOGO
3	VARGAS LOPEZ GILKA ELIZABETH	GASTROENTEROLOGO
4	TAVERA DIAZ MAIKO ALEJANDRO	NEFROLOGO
5	VALDIVIA GARRON GABRIEL	UROLOGO
6	ROMAY MEDRANO MABEL SILVIA	ANESTESIOLOGO
7	CORRALES FERNANDEZ MARCO ANTONIO	ANESTESIOLOGO
8	CORDOVA POZO GRACIELA MARINA	ANESTESIOLOGO

Respecto a la recomendación de auditoría, inciso a) mediante Acta de Entrevista de 5 de junio de 2025, al Jefe Departamental de Servicios de Salud, Dr. Jorge Avilés Sarmiento, menciona lo siguiente:





OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

"Actualmente se desarrolla un diagnóstico situacional de diferentes áreas bajo la tutela de la Jefatura de Servicios de Salud (JDSS) CPS Cochabamba, incluye procesos relacionados con el área de emergencias, la atención presencial, la atención ha llamado y bono de emergencia, este proceso deberá concluir en 6 meses aproximadamente con un plan de reestructuración de los diferentes servicios".

Incisos b) y c), El Jefe Departamental de Recursos Humanos, mediante Acta de Entrevista de 5 de junio de 2025, indica que *"se realizará el análisis de la nota interna OFN/DNS/DNPS-NI-0385/2022 en coordinación con la Jefatura Departamental de Servicios de Salud"* y respecto al inciso c) *"se va solicitar a sistemas de la Departamental realice el requerimiento a Planificación de OFN"*.

Por tanto se establece la recomendación como **NO CUMPLIDA**

Comentario de la unidad auditada:

Jefe Departamental de Servicios de Salud:

"Se está desarrollando un diagnóstico situacional de diferentes áreas bajo la tutela de la Jefatura de Servicios de Salud (JDSS) CPS Cochabamba".

Jefe Departamental de Recursos Humanos:

"Se realizará el análisis de la nota interna OFN/DNS/DNPS-NI-0385/2022 en coordinación con la Jefatura Departamental de Servicios de Salud" y respecto al inciso c) "se va solicitar a sistemas de la Departamental realice el requerimiento a Planificación de OFN"

2.2.22 Pago de categoría profesional y escalafón médico sin respaldo válido (Recomendación R.29)

El informe DNAI 01/2024 de 11 de enero de 2024, estableció lo siguiente:

"Mediante nota OFN/DNAI-NI N° 0220/2023 de 5 de julio de 2023, se solicitó al Administrador Departamental Cochabamba, proporcione los certificados u otro documentos válido que respalda la calificación otorgada al personal médico que recibe el pago de Categoría Profesional 25 casos y Escalafón Médico 13, los cuales tuvieron que ser reiterados por el personal que se constituyó en la Administración en el mes de noviembre de 2023, mismos que fueron proporcionados parcialmente, de dos casos remitieron nota y certificado firmado por el Jefe Departamental Recursos Humanos, que según la normativa vigente, no son válidos a efectos de respaldar estos beneficios, los casos observados se detallan en el Anexo N° 4 del presente informe".

Al respecto, se hizo la siguiente recomendación:

"Se recomienda al Director General Ejecutivo de la Caja Petrolera de Salud, instruir al Administrador Departamental Cochabamba, a través de la Jefatura del Departamento de



**OFICINA NACIONAL**

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

Recursos Humanos, la aplicación de mecanismos de revisión y supervisión a efectos de verificar que el pago de categoría profesional y escalafón médico a los profesionales en salud, cuente con respaldo válido adecuadamente archivado y resguardado, como establecen el Reglamento de la Categoría Profesional en Salud, emitido por el Ministerio de Salud y Deportes de 19 de julio de 2007 y el Reglamento del D.S. de Escalafón Profesional para los Profesionales Médicos – Anexo 1 del Decreto Supremo 28476 de 2 de diciembre de 2005.”

Se evidenció que el área auditada, no remitió los Formatos 1 “Aceptación de recomendaciones” y 2 “Aceptación de recomendaciones” requeridos para efectos del seguimiento a la implantación de la recomendación; no obstante, la validación de la misma fue realizada por la Administración Departamental Santa Cruz y el área involucrada en su momento.

Primer Seguimiento:

Emergente de la evaluación, se solicitaron los certificados u otro documento de similar naturaleza que, respalda la calificación otorgada al personal médico observado en la Auditoria de Confiabilidad de la gestión 2023, que recibe el pago de Categoría Profesional y Escalafón Médico, donde se pudo verificar que los siguientes profesionales médicos, no cuentan con el respaldo respectivo.

CATEGORIA PROFESIONAL Y BÁSICA**ADMINISTRACIONES****DEPARTAMENTALES**

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

Nº	Nombre	Puesto	Certificados de calificación otorgada
1	Rojas Flores Bertha Liliana	Trabajadora Social	No se encuentra en archivo
2	Grageda Soto Tito	Jefe de Servicio	No se encuentra en archivo
3	Aguilar Thamez José Ramiro	Oftalmólogo	No se encuentra en archivo
4	Antezana Vargas Ovidio Renán	Proctólogo	No se encuentra en archivo
5	Martínez Duchen Ana María	Odontólogo	No se encuentra en archivo
6	Torrico Camacho María del Carmen	Odontólogo	No se encuentra en archivo
7	Arostegui Changara María Susana	Regente de Farmacia	No se encuentra en archivo
8	Jiménez Peredo Amparo Cecilia	Farmacéutico	No se encuentra en archivo
9	Ramos Quiroga Gastón Javier	Médico Intensivista	No se encuentra en archivo
10	Villarroel Rivero Julio	Médico de Emergencia	No se encuentra en archivo

ESCALAFON MEDICO

Nº	Nombre	Puesto	Certificados de calificación otorgada
1	Macias Abasto José Marcial	Hematólogo	No se encuentra en archivo
2	Villarroel Senzano Carmen Mary	Médico Internista	No se encuentra en archivo
3	Urresti Destre Karin	Neurocirujano	No se encuentra en archivo
4	Alcocer Soria Patricia Elizabeth	Gineco Obstetricia	No se encuentra en archivo

Como se puede advertir que, la unidad de Recursos Humanos de la Departamental Cochabamba, no realizó la revisión y supervisión, que permita verificar si el pago de categoría profesional y escalafón médico a los profesionales en salud, esta adecuadamente realizado,

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo



J
D

debido a que no se cuenta con respaldo válido, adecuadamente archivado y debidamente resguardado .

Por lo tanto, la recomendación no fue cumplida.

Comentario de la unidad auditada:

"Se va solicitar mediante nota a los médicos observados para que presenten sus respectivos respaldos, asimismo, se efectuara una revisión de todos los médicos que reciben estos beneficios".

2.2.23 Personal eventual sin suscribir el documento contractual (Recomendación R.31)

El informe DNAI 01/2024 de 11 de enero de 2024, estableció lo siguiente:

"De la revisión realizada a los documentos de las operaciones registradas en la partida presupuestaria de gastos 12100 – Personal Eventual, por el periodo comprendido entre enero a septiembre de la gestión 2023, se identificó en algunos casos que corresponden a la contratación del Personal Eventual por tiempos menores a 89 días, la Administración Departamental Cochabamba, no ha efectuado los procesos de contratación ni se generó el documento contractual debidamente suscrito por autoridad competente. La Jefatura de Recursos Humanos mediante Nota interna Cite: AD/CB/JDRHH-CL-0227/2023, del 27 de abril de 2023, hizo conocer dicho aspecto al Administrador Departamental de Cochabamba, documento que establece: (...) que procedió a realizar un relevamiento de personal eventual que desempeñaron funciones en diferentes áreas de nuestra institución donde se pudo evidenciar que se procedió a la elaboración de planillas de sueldos de los meses de enero, febrero y marzo de la presente gestión, sin que los trabajadores cuenten con los memorándum y/o contrato de trabajo debidamente autorizado por la Administración Departamental".

Al respecto, la Unidad de Asesoría Legal emitió el Informe Legal CITE: AD/CB/AL/0146/2023 de 24 de agosto de 2023, ante el Administrador Departamental Cochabamba, documento que determina la apertura de sumario en contra de los responsables quienes no han generado la documentación debidamente suscrita por autoridad competente en la contratación del Personal Eventual, y mucho menos cumplen con lo establecido en el Reglamento Interno de Personal Eventual".

Al respecto, se hizo la siguiente recomendación:

"Se recomienda al Director General Ejecutivo de la Caja Petrolera de Salud, instruya al Administrador Departamental Cochabamba, se asegure que el Jefe Departamental de Recursos Humanos, cumpla con lo establecido en el Reglamento Interno para la Contratación de Personal Eventual, a fin de que los registros por concepto de pago del personal eventual se encuentren debidamente sustentados.

Asimismo, instruya al Director Nacional Administrativo Financiero que en coordinación con el Departamento Nacional de Gestión de Calidad y áreas respectivas, previo análisis

**OFICINA NACIONAL**

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

ADMINISTRACIONES**DEPARTAMENTALES**

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

consideren la posibilidad del ajuste del Reglamento Interno para Contratación de Personal Eventual, para los casos que corresponden a plazos menores por suplencias, en caso de realizar el ajuste, el instrumento normativo debe ser aprobado por autoridad competente y difundido para su implementación."

Se evidenció que el área auditada, no remitió los Formatos 1 "Aceptación de recomendaciones" y 2 "Aceptación de recomendaciones" requeridos para efectos del seguimiento a la implantación de la recomendación; no obstante, la validación de la misma fue realizada por la Administración Departamental Santa Cruz y el área involucrada en su momento.

Primer Seguimiento:

Emergente de la verificación de los procesos de contratación de personal, se evidenció que el Personal Eventual tiene una relación laboral con la Caja Petrolera de Salud a través de Memorándum

Los casos revisados son los siguientes:

Nº MEMOR.	ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS
	701E	RODRIGUEZ VARGAS GERALDINE MARCELA
	702E	PALACIOS MEAVE LORENA
0145/25	706E	RO CABADO DURAN VIVIANA ESTEFANIA
314/25	716E	MORALES AUZA DANEIVA LUCY
203/25	725E	FUENTES GUZMAN CRISTINA VANESA
080/25	726E	MESTAS ZARZUELA LISSETTE LILIANA
177/25	757E	MAMANI CUIZARA VERONICA
308/25	759E	RAMIREZ ALEGRE LELIZ YESICA
082/25	774E	INOCENTE MORALES ALEJANDRA
061/25	775E	CACERES CORREDOR DORIS OLIVA
164/25	780E	VARGAS SEGOVIA SOFIA EUGENIA
301/25	780E	VARGAS SEGOVIA SOFIA EUGENIA
172/25	782E	CISNEROS GRAJEDA WILLIANS EVERTH
178/25	783E	CHOQUE VASQUEZ NOELIA
293/25	784E	DAVALOS LEDEZMA NIDIA
313/25	785E	GUERRA CRESPO TATIANA
312/25	786E	Orellana Maldonado SIRIA
295/25	787E	CAMACHO GUTIERREZ BRENDA GINA
294/25	788E	LARUTA APAZA MAGALI IRMA
332/25	789E	HUANCA HUANCA MARIA LUZ
302/25	816E	LANZA REYNOLDS BERNANRDO JORGE



OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110 2372163 2356859
Fax: 2362146 2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

En este entendido, se establece la recomendación como **NO CUMPLIDA**

Comentario de la unidad auditada:

"Se va realizar la solicitud vía las autoridades departamentales para que OFN realice el ajuste del Reglamento de Contratación de Personal Eventual"

OFICINA NACIONAL

2.2.24 Inconsistencia de datos entre la planilla de sueldos y planilla presupuestaria preferencial (Recomendación R.07) (Santa Cruz)

El informe DNAI 01/2024 de 11 de enero de 2024, estableció lo siguiente:

- a) *"Remuneraciones con niveles salariales no contemplados en la escala salarial aprobada"*

De la comparación de los datos del 100% de la planilla de sueldos de agosto de 2023 con la planilla presupuestaria referencia 2022 elaborada en base a la Escala Salarial 2019 aprobada con Resolución Ministerial N° 493 de 31 de mayo de 2019 por el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas, vigente para la gestión 2023, se evidenció que el nivel salarial y el sueldo mensual básico de 63 ítems no son consistentes, debido a que se modificaron los niveles salariales aprobados 14B y 15B a 14C y 15C, con el incremento del sueldo mensual básico.

La modificación se originó por el Laudo Arbitral de 31/01/2006 el cual resolvió la nivelación salarial de las licenciadas en enfermería con relación a otros profesionales del mismo nivel académico y similares responsabilidades, disponiendo que se haga efectiva la nivelación en un plazo perentorio de 30 días computables desde la fecha de notificación a las partes con el Laudo Arbitral y que el pedido de carácter retroactivo de la nivelación salarial se gestione ante la autoridad jurisdiccional competente. Lo mencionado ocasiona pago de remuneraciones con niveles salariales no contemplados en la escala salarial aprobada.

- b) *Remuneraciones al personal reincorporado apropiado incorrectamente*

De la revisión de los registros de ejecución de gastos de los meses de enero a agosto 2023, se ha evidenciado Planillas adicionales correspondiente al pago de remuneraciones a personal reincorporado emergentes de procesos laborales, el cual no cuenta con la asignación de ítem, debido a que estos ya fueron asignados a otros funcionarios, el pago de remuneraciones es apropiado en la partida presupuestaria 11700 "Sueldos".

Al respecto, se hizo la siguiente recomendación:



OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES
- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES
- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES
- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES
- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo



J

J

"Se recomienda al Director General Ejecutivo de la Caja Petrolera de Salud, instruir al Administrador Departamental Santa Cruz, en coordinación con la Dirección Nacional Administrativa Financiera, se aseguren que el Jefe del Departamento Nacional de Recursos Humanos, el Jefe del Departamento Nacional de Asesoría Legal, conjuntamente con el Área Legal y Recursos Humanos de la Administración Departamental Santa Cruz:

- a) *Analicen los documentos emergentes del laudo arbitral, con el propósito de emitir los informes correspondientes, para establecer la pertinencia o no de la modificación de los niveles salariales de los 63 casos observados, en la escala salarial y planilla presupuestaria referencial.*
- b) *Respecto al personal reincorporado como resultado de procesos laborales, efectúen el análisis de cada caso, considerando las determinaciones plasmadas en las resoluciones emitidas para su reincorporación, a efectos de que se adopten las acciones necesarias para evitar la erogación de recursos por dualidad de pagos para un mismo ítem.*

Se evidenció que el área auditada, no remitió los Formatos 1 "Aceptación de recomendaciones" y 2 "Aceptación de recomendaciones" requeridos para efectos del seguimiento a la implantación de la recomendación; no obstante, la validación de la misma fue realizada por la Administración Departamental Santa Cruz y el área involucrada en su momento.

Primer Seguimiento:

En el seguimiento realizado, no se evidencio documentación que permita evaluar el cumplimiento de la recomendación generada por la Dirección Nacional Administrativa Financiera.

La recomendación se establece como **NO CUMPLIDA**.

Comentario de la unidad auditada:

"Se desconoce las razones por las que no se emitieron los instructivos con anterioridad."

"Se emitirán los instructivos para cumplimiento de acuerdo a procedimiento"

2.2.25 Aplicación incorrecta de la sanción por faltas o inasistencias del personal (Recomendación R.09) (Santa Cruz)

El informe DNAI 01/2024 de 11 de enero de 2024, estableció lo siguiente:

"De la revisión a los registros de asistencia del personal de la Administración Departamental Santa Cruz, se ha evidenciado que, ante las faltas o inasistencias de los trabajadores a su fuente laboral, el sistema reporta únicamente como falta de marcado de ingreso y salida en el mismo día, aplicando la sanción de 0.5 días en ambos casos, es decir, la sanción de 1 día de haber, cuando lo correcto según el Reglamento Interno de Personal de la Caja Petrolera de Salud, vigente, es de 2 días de haber".



OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110 2372163 2356859
Fax: 2362146 2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

Al respecto, se hizo la siguiente recomendación:

"Se recomienda al Director General Ejecutivo de la Caja Petrolera de Salud, instruya:

b) Al Director Nacional Administrativo Financiero que, a través del Jefe Nacional de Recursos Humanos, se proceda a la revisión de las planillas de haberes remitidas por las Administraciones Departamentales, Regionales, Zonales y Sub zonales, a objeto de verificar la correcta determinación de las sanciones por faltas a la fuente laboral por parte de los funcionarios."

Se evidenció que el área auditada, no remitió los Formatos 1 "Aceptación de recomendaciones" y 2 "Aceptación de recomendaciones" requeridos para efectos del seguimiento a la implantación de la recomendación; no obstante, la validación de la misma fue realizada por la Administración Departamental Santa Cruz y el área involucrada en su momento.

Primer Seguimiento:

En el seguimiento realizado, no se evidencio documentación que permita evaluar el cumplimiento de la recomendación generada por la Dirección Nacional Administrativa Financiera.

La recomendación se establece como **NO CUMPLIDA**.

Comentario de la unidad auditada:

"Se desconoce las razones por las que no se emitieron los instructivos con anterioridad. Se emitirán los instructivos para cumplimiento de acuerdo a procedimiento"

2.2.26 Forma de cálculo de Horas Extras no autorizado por instancias pertinentes (Recomendación R.19) (Santa Cruz)

El informe DNAI 01/2024 de 11 de enero de 2024, estableció lo siguiente:

"Como resultado de la revisión de los registros relacionados con la partida presupuestaria 11910 Horas Extraordinarias del periodo enero a agosto de 2023, de conformidad con la revisión de los reportes de asistencia individual emitidos por el Sistema de Rol de Turnos de la Administración Departamental Santa Cruz, se constató que las horas extras se calculan de la siguiente forma:

HORAS TRABAJADAS MES – HORAS LABORALES MES = HORAS EXTRAS

Al respecto, la Resolución de Directorio H.D. N° 38/18 de 30 de octubre de 2018, establece que el cálculo de las horas extras debe realizarse de la siguiente forma:



*g
d*



OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

Día Laboral	Fin de semana o Feriado	Horas laborales: 4.5
		Horas extras: 7.5
19:30	07:30	

Fin de Semana o Feriado	Día Laboral	Horas laborales: 7.5
		Horas extras: 4.5
19:30	07:30	

Sin embargo, como resultado de la comparación entre estas dos formas de cálculo se comprobó que la fórmula adoptada por esta administración genera menos horas extras por trabajador; en consecuencia, menos gastos para la institución. A pesar de lo expuesto, la forma de cálculo adoptada no se encuentra formalizada en un documento aprobado por las instancias correspondientes de la Caja Petrolera de Salud".

Al respecto, se hizo la siguiente recomendación:

"Se recomienda al Director General Ejecutivo de la Caja Petrolera de Salud, que el Administrador Departamental Santa Cruz, tome acciones correspondientes para:

- Que el Director Nacional Administrativo Financiero, a través del Jefe Nacional de Recursos Humanos, en coordinación con la Dirección Nacional de Gestión de Calidad, elaboren documento normativo que establezca la forma de cálculo y su retribución, el cual debe ser aprobado por las instancias respectivas y se difunda para su aplicación.*
- Que el Director Nacional Administrativo Financiero, a través del Jefe Nacional de Recursos Humanos, soliciten y analicen en coordinación con el Departamento Nacional de Asesoría Legal, si los convenios suscritos entre la Administración Departamental y los trabajadores, para la reducción de los porcentajes de horas extras, se enmarcan en las normas vigentes, y emitan un pronunciamiento para su aplicación.*

Se evidenció que el área auditada, no remitió los Formatos 1 "Aceptación de recomendaciones" y 2 "Aceptación de recomendaciones" requeridos para efectos del seguimiento a la implantación de la recomendación; no obstante, la validación de la misma fue realizada por la Administración Departamental Santa Cruz y el área involucrada en su momento.

Primer Seguimiento:

En el seguimiento realizado, no se evidencio documentación que permita evaluar el cumplimiento de la recomendación generada por la Dirección Nacional Administrativa Financiera.

La recomendación se establece como **NO CUMPLIDA**.

Comentario de la unidad auditada:

"Se desconoce las razones por las que no se emitieron los instructivos con anterioridad. Se emitirán los instructivos para cumplimiento de acuerdo a procedimiento"



2.2.27 Falta de notificación de las Comunicaciones de Adeudo por Aportes en mora (LA PAZ) (Recomendación R.23)

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES
- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES
- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES
- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES
- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo



El informe DNAI 01/2024 de 11 de enero de 2024, estableció lo siguiente:

"Como resultado de la revisión de los registros de los rubros 17111 Contribuciones Obligatorias Patronales del Sector Público y 17112 Contribuciones Obligatorias Patronales del Sector Privado, por el periodo comprendido entre el mes de enero y julio de la gestión 2023, se evidenció que la Unidad de Cotizaciones emitió las Comunicaciones de Adeudo a las Empresas que ingresaron en mora; sin embargo, estas no fueron notificadas, trabajo que era realizado por el personal del área y currier; no obstante, en la presente gestión no realizaron las notificaciones, debido a la falta de personal".

Al respecto, se hizo la siguiente recomendación:

"Se recomienda al Director General Ejecutivo de la Caja Petrolera de Salud, instruya:

- a) *Al Director Nacional Administrativo Financiero, se asegure que la Jefe Nacional de Control de Seguros, en coordinación con las áreas respectivas actualice la información de las empresas (domicilio legal, representante legal, razón social, teléfonos y celulares, correos electrónicos institucionales, etc), a efectos de que la notificación de adeudos pueda ser eficazmente realizada.*
- c) *Al Director Nacional Administrativo Financiero en coordinación con las Jefaturas Nacionales de Control de Seguros y de Asesoría legal, determinen otros medios efectivos para realizar la notificación de los adeudos, como notificaciones electrofónicas a través del gobierno electrónico con firma digital, procedimiento que debe estar incluido en la normativa interna."*

Se evidenció que el área auditada, no remitió los Formatos 1 "Aceptación de recomendaciones" y 2 "Aceptación de recomendaciones" requeridos para efectos del seguimiento a la implantación de la recomendación; no obstante, la validación de la misma fue realizada por la Administración Departamental Santa Cruz y el área involucrada en su momento.

Primer Seguimiento:

En el seguimiento realizado, no se evidenció documentación que permita evaluar el cumplimiento de la recomendación generada por la Dirección Nacional Administrativa Financiera.

La recomendación se establece como **NO CUMPLIDA**.

Comentario de la unidad auditada:

"Se desconoce las razones por las que anteriormente la DNAF no habría comunicado de forma oficial a la unidad de seguros para conocimiento y cumplimiento la recomendación.



OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

Se emitirán los instructivos precisos para cumplimiento en 2do. seguimiento”

2.2.28 Falta de acciones de cobro y exigibilidad de los aportes en mora (Recomendación R.27) (Cochabamba)

El informe DNAI 01/2024 de 11 de enero de 2024, estableció lo siguiente:

“Como resultado de la revisión de los registros de los rubros 17111 Contribuciones Obligatorias Patronales del Sector Público y 17112 Contribuciones Obligatorias Patronales del Sector Privado, por el periodo comprendido entre el mes de enero a septiembre de la gestión 2023, se identificaron las siguientes observaciones que determinan la falta de acciones de cobro y exigibilidad de los aportes en mora ante las empresas e instituciones afiliadas a nuestra entidad:

a) Falta de elaboración de Contratos de Planes de Pago por aportes en mora

De acuerdo con la información proporcionada por la Unidad de Cotizaciones, se ha identificado que las Empresas e Instituciones sin fines de lucro, solicitaron acogerse a Planes de Pago para mitigar su mora, para lo cual realizaron el depósito de la cuota inicial y presentaron documentación de respaldo, requisitos para acogerse a dicha facilidad de pago; por cuanto, dicha Unidad efectuó los comunicados de adeudos y solicitó la elaboración de los contratos de planes de pago ante Asesoría Legal de la Administración Departamental; sin embargo, esta instancia no elaboró los contratos citados.

b) Falta de notificación de las comunicaciones de adeudo por aportes en mora

La Comunicación de Adeudos es el documento de Liquidación de Aportes Devengados por tasación de oficio, incluye intereses y multas, es emitido por la Unidad de Cotizaciones, para la comunicación en la vía administrativa a las Empresas, Instituciones o Asegurados Voluntarios que incumplieron el pago de los Aportes Patronales, por cada mes en mora, se genera una Comunicación de Adeudos, y tiene validez hasta su cancelación actualizada a la fecha de pago o emisión de la Nota de Cargo.

El plazo establecido para el pago de la Comunicación de Adeudos es de cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de su recepción.

De acuerdo a lo descrito, la Unidad de Cotizaciones emitió las Comunicaciones de Adeudos a las Empresas que ingresaron en mora; no obstante, estas no fueron notificadas, trabajo que era realizado por el Área de Asesoría Legal; sin embargo, en la presente gestión no realizaron las notificaciones, según información proporcionada por el Encargado de Cotizaciones con nota AD/CB/JDAF/COT/350/2023 de 16 de noviembre de 2023”.

Al respecto, se hizo la siguiente recomendación:



OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110 2372163 2356859
Fax: 2362146 2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

"Se recomienda al Director General Ejecutivo de la Caja Petrolera de Salud, instruya:

- a) *Al Director Nacional Administrativo Financiero, se asegure que la Jefe Nacional de Control de Seguros, en coordinación con las áreas respectivas actualice la información de las empresas (domicilio legal, representante legal, razón social, teléfonos y celulares, correos electrónicos institucionales, etc), a efectos de que la notificación de adeudos pueda ser eficazmente realizada.*
- b) *Al Director Nacional Administrativo Financiero en coordinación con las Jefaturas Nacionales de Control de Seguros y de Asesoría legal, determinen otros medios efectivos para realizar la notificación de los adeudos, como notificaciones electrónicas a través del gobierno electrónico con firma digital, procedimiento que debe estar incluido en la normativa interna."*

Se evidenció que el área auditada, no remitió los Formatos 1 "Aceptación de recomendaciones" y 2 "Aceptación de recomendaciones" requeridos para efectos del seguimiento a la implantación de la recomendación; no obstante, la validación de la misma fue realizada por la Administración Departamental Santa Cruz y el área involucrada en su momento.

Primer Seguimiento:

En el seguimiento realizado, no se evidencio documentación que permita evaluar el cumplimiento de la recomendación generada por la Dirección Nacional Administrativa Financiera.

La recomendación se establece como **NO CUMPLIDA**.

Comentario de la unidad auditada:

"Se desconoce las razones por las que no se emitieron los instructivos con anterioridad. Se emitirán los instructivos para cumplimiento de acuerdo a procedimiento".

2.2.29 Observaciones al Servicio de Emergencia "ha llamado" (Recomendación R.28) (Cochabamba)

El informe DNAI 01/2024 de 11 de enero de 2024, estableció lo siguiente:

"Como resultado de la revisión de los registros relacionados con la partida presupuestaria 11910 Horas Extraordinarias de enero a octubre de 2023, se han identificado las siguientes observaciones:

- a) *Servicio de emergencia "a llamado" sin justificación*





OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES
- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES
- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES
- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES
- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo



J
J

Los pagos del Servicio de Emergencia "ha llamado" a los profesionales médicos no se encuentran respaldados con informes técnicos que justifiquen la necesidad de su designación. Tampoco se encontró un documento específico para cada médico con el cual se le haya designado para el Servicio de Emergencia "a llamado". Asimismo, los porcentajes que sirven de base para el cálculo de su pago son elaborados por el Responsable de Planillas y sufren variaciones en función a las vacaciones, bajas médicas y permisos que tenga el profesional médico; dichos cálculos están plasmados en un cuadro en formato Excel el cual es impreso y se adjunta a la planilla de haberes de cada mes, sin firma del responsable.

- b) *Pago por concepto de Servicio de Emergencias "ha llamado" a personal que se encontraba de vacación*

Según explicación del Auxiliar de Planillas, los médicos que realizan el Servicio de Emergencia "ha llamado" fueron designados en gestiones pasadas y el área de Recursos Humanos elabora cuadros en formato Excel que titulan: "Personal Autorizado para Servicio de Emergencia por días gestión 2023", los cuales contienen el porcentaje a pagar por este servicio según el número de días disponibles, y las fechas de vacación en el mes. Los cuadros mensuales, elaborados por el auxiliar de planillas, contienen información de los días de vacación para disminuir los días de pago por este servicio. De la misma forma, indica que el número de días que se computan para el pago de este servicio, sufre disminuciones cuando el personal tiene bajas médicas o permisos a cuenta de vacación.

Al respecto, la forma de cálculo de los porcentajes es el siguiente: por ejemplo 60% = 30; 40% = 20 días disponible para el servicio de emergencia a llamado, sin considerar si fue requerido o no. Es decir, el porcentaje para cada mes se calcula con una regla de tres, considerando como variable el número de días disponibles para el servicio.

- c) *Inadecuado registro de asistencia del personal médico del Servicio de Emergencia "ha llamado"*

Como resultado de la revisión de reportes del Sistema Biométrico de Registro de Asistencia y del Sistema SIRH CPS de enero a octubre de 2023, se advierte la imposibilidad de identificar los registros de ingreso y/o salida del personal médico del Servicio de Emergencia "ha llamado". Los mencionados reportes muestran de forma general todos los marcados que realiza un trabajador sin discriminar si corresponde a segundos o terceros marcados en los horarios de ingreso y/o salida del turno de trabajo, o el ingreso o salida de otro tipo de trabajo que realizó en el hospital en horarios diferentes a los turnos asignados".

Al respecto, se hizo la siguiente recomendación:

"Se recomienda al Director General Ejecutivo de la Caja Petrolera de Salud, que el Administrador Departamental de Cochabamba, se asegure que:

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110 2372163 2356859
Fax: 2362146 2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

Asimismo, se recomienda que su autoridad instruya al Director Nacional de Salud en coordinación con los Jefes Departamentales de Salud y otros profesionales del área, realice la complementación y/o actualización del Reglamento Interno de Emergencias, considerando entre otros la forma de control de la asistencia, el cálculo mensual de los porcentajes a pagar del Servicio de Emergencias "a llamado", puntuizando en caso de bajas médicas y vacaciones cual será el tratamiento para efectos de su pago."

Se evidenció que el área auditada, no remitió los Formatos 1 "Aceptación de recomendaciones" y 2 "Aceptación de recomendaciones" requeridos para efectos del seguimiento a la implantación de la recomendación; no obstante, la validación de la misma fue realizada por la Administración Departamental Santa Cruz y el área involucrada en su momento.

Primer Seguimiento:

En cumplimiento al seguimiento efectuado respecto a la recomendación emitida en el Informe de Auditoría de Confiabilidad, referida a que el Director Nacional de Salud, en coordinación con los Jefes Departamentales de Salud y otros profesionales del área, realicen la complementación y/o actualización del Reglamento Interno de Emergencias considerando, entre otros aspectos, la forma de control de asistencia, el cálculo mensual de los porcentajes a pagar del servicio de emergencias "ha llamado", y el tratamiento aplicable en caso de bajas médicas y vacaciones, se solicitó información a la Dirección Nacional de Salud.

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES
- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES
- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES
- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES
- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

Consultado este aspecto, la Directora Nacional de Salud informó que el área emitió la Nota Interna CITE: OFN/DNS/DMPS-NI-0485/2024 de 09 de diciembre de 2024, misma que fue remitida a la Dirección Nacional de Gestión de Calidad mediante Hoja de Ruta OFN/DNS-HR-1127/2024. Sin embargo, a la fecha del presente seguimiento, no se recibió respuesta ni se cuenta con evidencia documental que demuestre la aprobación o actualización efectiva del mencionado reglamento.

De la revisión a la nota interna citada, se evidencia que en el numeral 5 de las conclusiones se establece textualmente:

"(...) se recomienda que en cumplimiento al Manual de Procesos y Procedimientos para la Elaboración y Aprobación de la Normativa Institucional de la Caja Petrolera de Salud, aprobado mediante Resolución del Honorable Directorio N° 0032/12, se complemente y/o actualice el cálculo mensual de los porcentajes a pagar del servicio de emergencias "ha llamado", tal como recomienda el Informe CITE: OFN/DNAI-NI-0403/2023".

En ese sentido, si bien se generó una propuesta técnica por parte del área responsable, no se ha formalizado ni ejecutado la actualización del Reglamento Interno de Emergencias, por lo cual la recomendación no ha sido cumplida a la fecha del presente seguimiento.





OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110 2372163 2356859
Fax: 2362146 2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES
- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES
- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES
- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES
- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo



J
G

La recomendación se establece como **NO CUMPLIDA**.

Comentario de la unidad auditada:

"Se realizará reuniones de coordinación con las áreas competentes para su cumplimiento de la recomendación"

2.2.30 Personal eventual sin suscribir el documento contractual (Recomendación R.31) (Cochabamba)

El informe DNAI 01/2024 de 11 de enero de 2024, estableció lo siguiente:

"De la revisión realizada a los documentos de las operaciones registradas en la partida presupuestaria de gastos 12100 – Personal Eventual, por el periodo comprendido entre enero a septiembre de la gestión 2023, se identificó en algunos casos que corresponden a la contratación del Personal Eventual por tiempos menores a 89 días, la Administración Departamental Cochabamba, no ha efectuado los procesos de contratación ni se generó el documento contractual debidamente suscrito por autoridad competente. La Jefatura de Recursos Humanos mediante Nota interna Cite: AD/CB/JDRRH-CL-0227/2023, del 27 de abril de 2023, hizo conocer dicho aspecto al Administrador Departamental de Cochabamba, documento que establece: (...) que procedió a realizar un relevamiento de personal eventual que desempeñaron funciones en diferentes áreas de nuestra institución donde se pudo evidenciar que se procedió a la elaboración de planillas de sueldos de los meses de enero, febrero y marzo de la presente gestión, sin que los trabajadores cuenten con los memorándum y/o contrato de trabajo debidamente autorizado por la Administración Departamental".

Al respecto, la Unidad de Asesoría Legal emitió el Informe Legal CITE: AD/CB/AL/0146/2023 de 24 de agosto de 2023, ante el Administrador Departamental Cochabamba, documento que determina la apertura de sumario en contra de los responsables quienes no han generado la documentación debidamente suscrita por autoridad competente en la contratación del Personal Eventual, y mucho menos cumplen con lo establecido en el Reglamento Interno de Personal Eventual".

Al respecto, se hizo la siguiente recomendación:

"Se recomienda al Director General Ejecutivo de la Caja Petrolera de Salud, instruya: Asimismo, instruya al Director Nacional Administrativo Financiero que en coordinación con el Departamento Nacional de Gestión de Calidad y áreas respectivas, previo análisis consideren la posibilidad del ajuste del Reglamento Interno para Contratación de Personal Eventual, para los casos que corresponden a plazos menores por suplencias, en caso de realizar el ajuste, el instrumento normativo debe ser aprobado por autoridad competente y difundido para su implementación".

Se evidenció que el área auditada, no remitió los Formatos 1 "Aceptación de recomendaciones" y 2 "Aceptación de recomendaciones" requeridos para efectos del seguimiento a la implantación de la recomendación; no obstante, la validación de la misma



OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110 2372163 2356859
Fax: 2362146 2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

fue realizada por la Administración Departamental Santa Cruz y el área involucrada en su momento.

Primer Seguimiento:

En el seguimiento realizado, no se evidencio documentación que permita evaluar el cumplimiento de la recomendación generada por la Dirección Nacional Administrativa Financiera.

La recomendación se establece como **NO CUMPLIDA**.

Comentario de la unidad auditada:

"Se desconoce las razones por las que no se emitieron los instructivos con anterioridad. Se emitirán los instructivos para cumplimiento de acuerdo a procedimiento"

- 2.2.31 Gastos ejecutados y en proceso que no corresponden, por Devoluciones (incapacidad) a entidades y empresas públicas, por la presentación fuera de plazo del Formulario de Denuncia de Accidente de Trabajo (Recomendación R.32) (OFN)

El informe DNAI 01/2024 de 11 de enero de 2024, estableció lo siguiente:

"Como resultado de la revisión de los registros relacionados con la partida presupuestaria 96200 – Devoluciones, correspondientes a gastos por devoluciones de incapacidad a las Entidades Públicas, conforme tratamiento de liquidación ejecutado por la Unidad de Cotizaciones de la Oficina Nacional para la Administración Departamental La Paz de los meses enero, febrero, marzo y julio de 2023, hemos determinado que el Responsable Nacional de Cotizaciones de la Oficina Nacional, a través de la Liquidación Mensual de Aportes, reconoce el gasto por devoluciones (incapacidad), conforme la información de las Planillas de Incapacidad Temporal generadas por las entidades públicas de sus empleados por riesgo profesional, así como del "Formulario de Denuncia de Accidentes de Trabajo"; sin embargo, se advierte que en los siguientes casos, el Responsable Nacional de Cotizaciones efectuó las liquidaciones para reconocer el gasto por devoluciones (incapacidad), sin considerar que los formularios fueron presentados fuera del plazo establecido en la normativa vigente de cinco (5) días hábiles de ocurrido el accidente del trabajador, por cuanto no corresponde que se asuma el gasto; además, no se cobran los gastos de atención médica otorgadas al titular, como establece el inciso c) del Reglamento Único de Prestaciones emitido por la ASUSS, vigente".

Al respecto, se hizo la siguiente recomendación:

"Se recomienda al Director General Ejecutivo de la Caja Petrolera de Salud, instruir al Director Nacional Administrativo Financiero que la Jefa del Departamento Nacional de Seguros, se asegure que:

- a) *El Responsable Nacional de Cotizaciones, aplique mecanismos de control de supervisión y seguimiento adecuados a tiempo de realizar la revisión de los documentos presentados*



g
d

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110 2372163 2356859
Fax: 2362146 2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

por los empleadores respecto a incapacidades, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 39 del Reglamento Único de Prestaciones aprobado con Resolución Administrativa ASUSS N° 064-2018 de fecha 20 de noviembre de 2018. Asimismo, coordine con las instancias respectiva, sobre el cálculo de los servicios médicos prestados a los asegurados y se realice el cobro a los empleadores.

b) Con relación a los gastos determinados por incapacidad expuestos en el cuadro precedente que a la fecha no fueron devueltos a los empleadores, se revise nuevamente considerando la normativa legal vigente, a fin de determinar si procede o no su devolución. Adicionalmente, en coordinación con las instancias respectivas, se determinen los costos por la atención médica otorgada a los asegurados y se prenda con el cobro respectivo."

Se evidenció que el área auditada, no remitió los Formatos 1 "Aceptación de recomendaciones" y 2 "Aceptación de recomendaciones" requeridos para efectos del seguimiento a la implantación de la recomendación; no obstante, la validación de la misma fue realizada por la Administración Departamental Santa Cruz y el área involucrada en su momento.

Primer Seguimiento:

En el seguimiento realizado, no se evidenció documentación que permita evaluar el cumplimiento de la recomendación generada por la Dirección Nacional Administrativa Financiera.

La recomendación se establece como **NO CUMPLIDA**.

Comentario de la unidad auditada:

"Se desconoce las razones por las que no se emitieron los instructivos con anterioridad.

Se emitirán los instructivos para cumplimiento de acuerdo a procedimiento"

- 2.2.32 Falta de uniformidad en el cálculo de sanciones por atrasos, de minutos de atraso y aplicación de la sanción por falta de marcado de ingreso en el reloj biométrico (OFN) (Recomendación R.33)**

El informe DNAI 01/2024 de 11 de enero de 2024, estableció lo siguiente:

"Como resultado de la revisión de los registros relacionados con el pago de sueldos del periodo de enero a agosto de 2023, se han identificado las siguientes observaciones relativas a la uniformidad de procedimientos en el cálculo de sanciones por atrasos y faltas, y sanción por falta de marcado de ingreso:



OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110 2372163 2356859
Fax: 2362146 2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

- a) *Calculo de sanciones por atrasos y faltas*
- b) *Cálculo de minutos de atraso*
- c) *Sanción por falta de marcado de ingreso".*

Al respecto, se hizo la siguiente recomendación:

"Se recomienda al Director General Ejecutivo de la Caja Petrolera de Salud, instruir a través del Director Nacional Administrativo Financiero al Jefe del Departamento Nacional de Recursos Humanos:

- a) En base a lo establecido en el artículo 99 del Reglamento Interno de Personal de la Caja Petrolera de Salud, vigente, formalice procedimientos de control debidamente aprobados, a efectos de uniformar el criterio de cálculo de los minutos de atrasos, faltas de marcado de ingreso y su base de cálculo (haber básico o total ganado), documento que una vez aprobado debe ser remitido inmediatamente a las Administraciones Departamentales, Regionales, Zonales y Sub Zonales, para su aplicación.
- b) La revisión de las planillas de sueldo remitidas a Oficina Nacional por las Administraciones Departamentales, Regionales, Zonales y Sub Zonales, con el propósito de identificar la aplicación del documento que emita para uniformar los criterios para el cálculo de los minutos de atraso, faltas de marcado de ingreso y su base de cálculo.

Se evidenció que el área auditada, no remitió los Formatos 1 *"Aceptación de recomendaciones"* y 2 *"Aceptación de recomendaciones"* requeridos para efectos del seguimiento a la implantación de la recomendación; no obstante, la validación de la misma fue realizada por la Administración Departamental Santa Cruz y el área involucrada en su momento.

Primer Seguimiento:

En el seguimiento realizado, no se evidenció documentación que permita evaluar el cumplimiento de la recomendación generada por la Dirección Nacional Administrativa Financiera.

La recomendación se establece como **NO CUMPLIDA**.

Comentario de la unidad auditada:

"Se desconoce las razones por las que no se emitieron los instructivos con anterioridad. Se emitirán los instructivos para cumplimiento de acuerdo a procedimiento"

2.3 RECOMENDACIÓN NO APLICABLE

ADMINISTRACIÓN COCHABAMBA

2.3.1 Recepción de medicamentos con fechas de vencimiento diferentes a lo establecido en el DBC (Recomendación R.25)

"El informe DNAI 01/2024 de 11 de enero de 2024, estableció lo siguiente:



OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

De conformidad con la revisión a la documentación de los procesos de contratación por adquisición de medicamentos, correspondiente al periodo comprendido entre enero a agosto de 2023 y de la recepción de los mismos, se verificó que los siguientes medicamentos han sido recepcionados sin considerar los plazos de vencimiento establecido en los Documentos Base de Contratación de los procesos de contratación Nrs. LP-LPZ 005/2022 y LP-LPZ 004/2022, hemos evidenciado".

Al respecto, se hizo la siguiente recomendación:

"Se recomienda al Director General Ejecutivo de la Caja Petrolera de Salud, que el Administrador Departamental La Paz, se asegure que el Jefe Departamental de Servicios de Salud y la Regente de Farmacia Departamental apliquen mecanismos de control adecuados de inspección y validación de la información respecto al periodo de validez de los medicamentos recepcionados por la Comisión de recepción, los cuales deben guardar relación con lo establecido en el Documento Base de Contratación, a efectos de que los bienes cuenten con vencimientos adecuados para evitar posibles pérdidas a la entidad."

Se evidenció que el área auditada, no remitió los Formatos 1 "Aceptación de recomendaciones" y 2 "Aceptación de recomendaciones" requeridos para efectos del seguimiento a la implantación de la recomendación; no obstante, la validación de la misma fue realizada por la Administración Departamental Santa Cruz y el área involucrada en su momento.

Primer seguimiento:

La deficiencia fue establecida en la revisión de la documentación de los procesos de contratación por adquisición de medicamentos y la recepción de los mismos, donde se observó que ciertos medicamentos fueron recibidos sin considerar los plazos de vencimiento establecido en los Documentos Base de Contratación, la comparación fue realizada entre el periodo de validez en meses establecido en el Registro Sanitario y la vida útil en meses a la fecha de recepción, al respecto, es preciso aclarar lo siguiente:

En los procesos de contratación de medicamentos en Bolivia, al momento de la recepción, lo que debe compararse y verificar no es el plazo de vigencia que establece el Registro Sanitario, sino que el plazo de validez (vida útil remanente) del medicamento efectivamente entregado cumpla con lo requerido en el Documento Base de Contratación (DBC), y, en su caso, se aplique la Carta de Compromiso de Cambio si corresponde.

Fundamentación de lo mencionado:

1. Registro Sanitario:

- Establece la vida útil total aprobada del medicamento (por ejemplo, 24 o 36 meses desde la fecha de fabricación).
- Es un requisito indispensable para participar en la contratación, pero no es el parámetro que se verifica en la recepción.
- Garantiza que el medicamento puede ser comercializado legalmente en Bolivia.





OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo



J
J

2. Vida útil remanente al momento de la recepción:

- Es el período de tiempo restante hasta la fecha de vencimiento del lote recibido.
- Este es el criterio que debe ser comparado con lo exigido en el DBC.
- Por ejemplo, si el DBC exige una vida útil mínima de 24 meses al momento de entrega, el medicamento entregado debe contar con al menos ese período remanente.

3. Carta de Compromiso de Cambio:

- Se activa únicamente si el medicamento entregado tiene una vida útil menor a la exigida, pero dentro de los márgenes aceptados por el DBC.
- No exime del cumplimiento de las condiciones técnicas, sino que establece un mecanismo de reposición de los productos con vida útil inferior (por ejemplo, menos de 24 meses o menos de 12 meses).
- La reposición debe hacerse conforme a los porcentajes y plazos previstos en el DBC y en la carta.

Normativa:

- D.S. N.º 0181 y el DBC: Exigen que al momento de la recepción se verifique el cumplimiento de las condiciones técnicas del bien entregado.
- En este sentido, la vida útil remanente debe cumplir con lo establecido en el DBC (por ejemplo: "vida útil mínima de 24 meses").
- La verificación del Registro Sanitario es documental y previa, no reemplaza la evaluación de la vida útil del lote recibido.

En conclusión, en la recepción de medicamentos, lo que debe verificarse es que la vida útil remanente del medicamento entregado cumpla con el mínimo exigido en el DBC, y no simplemente que esté dentro del período aprobado en el Registro Sanitario. La Carta de Compromiso de Cambio se aplica únicamente si la vida útil remanente no alcanza lo exigido, siempre que esté dentro de los márgenes definidos en el DBC y la carta.

Motivo por el cual, se establece la recomendación como no aplicable.

3. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Dirección Nacional de Auditoría Interna de la Caja Petrolera de Salud, realizó el Primer Seguimiento al Informe DNAI N° 01/2024, emergente del Pronunciamiento sobre la Confiabilidad de los Registros de la Caja Petrolera de Salud del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 y como resultado del trabajo se concluye que el grado de cumplimiento de las recomendaciones fue parcial, toda vez que de un total de treinta y tres (33) recomendaciones emitidas en el informe, siete (7) fueron cumplidas, veinticinco (25) no fueron cumplidas y una (1) no aplicable, resultados que se resumen a continuación:

**OFICINA NACIONAL**

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110 2372163 2356859
Fax: 2362146 2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

Resultados del Seguimiento	Número	Porcentaje
Recomendaciones Cumplidas	7	21%
Recomendaciones No Cumplidas	25	76%
Recomendaciones No Aplicables	1	3%
Total	33	100%

RECOMENDACION

Se recomienda al Director General Ejecutivo:

- Instruya a las Administraciones Departamentales, el cumplimiento obligatorio de las recomendaciones evaluadas como no cumplidas.
- Instruya la remisión a ésta Dirección Nacional de Auditoría Interna del Formato II “Cronograma de Implementación de Recomendaciones”, en el plazo máximo de 10 días hábiles computables a partir de la fecha de recepción de éste informe, anexando copias de los documentos que demuestren la instrucción formal del cumplimiento de la recomendación, delegando responsables y señalando plazos y condiciones para su ejecución, para su posterior remisión a la Contraloría General del Estado.

Es cuanto se informa a su autoridad, para los fines consiguientes.

ADMINISTRACIONES**DEPARTAMENTALES**

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

JJQG/LSCH/nxvm
C.c. Arch. DNAI

Lic. Aus. Narda X. Vargas Mamani
AUDITOR INTERNO
Mat. Prof. CAULP-3475/CAUB-8686
CAJA PETROLERA DE SALUD

Lic. Lourdes J. Salinas Ch.
SUPERVISOR DE AUDITORÍA
CAJA PETROLERA DE SALUD
Reg. Prof. CAUB Nº 1153 - CAULP Nº 4319

Lic. Juan Jose Queta Garcia
JEFE DEPARTAMENTO NACIONAL
DE AUDITORIA INTERNA
CAJA PETROLERA DE SALUD
Mat. Prof. CAULP Nro. 5848 CAUB Nro. 15931

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110 2372163 2356859
Fax: 2362146 2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

de Salud dependiente de la Administración Departamental de Santa Cruz, emitió los siguientes instructivos, orientados a fortalecer los controles:

- JDSS N° 861/2024 de 15/05/2024: *Reiteración de instructivo para conocimiento y cumplimiento obligatorio del personal trabajador de la Caja Petrolera de Salud.*
- JDSS N° 0895/2024 de 23/05/2025: *Cumplimiento obligatorio sobre emisión de bajas médicas.*
- JDSS N° 1156/2024 de 30/08/2024: *Reiteración y cumplimiento obligatorio del instructivo anterior.*

Consideramos que, los documentos señalados anteriormente, establecen lineamientos claros respecto a la emisión, respaldo documental y justificación médica de los certificados de incapacidad, exigiendo que todo diagnóstico esté sustentado en el expediente clínico y respaldado con estudios complementarios (laboratorios, radiografías, resonancias, etc.).

Asimismo, durante el seguimiento, se evidenció documentación que respalda la aplicación efectiva de estas disposiciones:

- Anulación y posterior rehabilitación de una baja médica emitida a la funcionaria **Ruth Cueto Betancourt**, tras verificación de respaldo clínico.
- Anulación de certificado de incapacidad emitido por el Dr. Lucas Franco Añez a la trabajadora **Verónica Cuéllar Ibáñez**, por falta de estudios complementarios, instruyéndose el descuento correspondiente.

Además, la Jefatura de Servicios de Salud, ha solicitado acceso al Sistema de Consulta Externa para reforzar el control sobre la emisión digital de bajas médicas al personal de la Administración Departamental Santa Cruz.

Por lo expuesto, se concluye que el inciso b) de la recomendación fue cumplida.

Por lo tanto, se establece y concluye que la recomendación **NO FUE CUMPLIDA**.

Comentario de la unidad auditada:

"a) La sistematización y equipos de computación se tendrá para junio 2025 el 100% en hospitales provinciales que a la fecha continuamos con la implementación en las áreas de hospitalización de hospitales de 2º y 3º nivel.

b) El JDSS realiza la valoración y evaluación con el Sistema vigente de modo vista del módulo de bajas médicas".

2.2.5 Reembolsos por compra de servicios y medicamentos, respaldados con Resolución genérica (Recomendación R.05)

El informe DNAI 01/2024 de 11 de enero de 2024, estableció lo siguiente:





OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

"Como resultado de la revisión de los registros de las partidas 25120 Gastos especializados por Atención Médica y otros, y 34200 Productos Químicos y Farmacéuticos correspondientes al periodo de enero a agosto de 2023, se ha identificado que los comprobantes de pago por reembolsos a asegurados por concepto atenciones médicas en otros centros de salud y por adquisición de medicamentos, no se encuentran autorizados de manera expresa con una resolución emitida por la Comisión Regional de Prestaciones que individualice e identifique al asegurado, importe, solicitud de atención o adquisición de medicamentos; no obstante, dichos pagos fueron respaldados con una resolución genérica CRP-RES. No. 0017/2023 de 24 de enero de 2023, emitida por la Comisión Regional de Prestaciones que autoriza reembolsos por importes menores o iguales a Bs3.000".

Al respecto, se hizo la siguiente recomendación:

"Se recomienda al Director General Ejecutivo de la Caja Petrolera de Salud, que el Administrador Departamental Santa Cruz, instruya a los miembros de la Comisión Regional de Prestaciones, el cumplimiento de lo establecido en los artículos 57 y 69 del Reglamento Único de Prestaciones del Seguro Social de Corto Plazo de la Autoridad de Supervisión de la Seguridad Social a Corto Plazo – ASUSS, aprobado con Resolución Administrativa Nº 064-2018 de 20 de noviembre de 2018, en consideración de las conclusiones y recomendaciones vertidas en el Informe legal CITE: CNP/INF-Nº 001/2023 de 9 de enero de 2023, a efectos de considerar dejar sin efecto la Resolución genérica CRP-RES. No. 0017/2023 de 24 de enero de 2023."

El área auditada, remitió los Formatos 1 "Aceptación de recomendaciones" y 2 "Aceptación de recomendaciones", mediante las que aceptan la recomendación y describen las tareas a desarrollar en su implantación según lo siguiente: "SOLICITAR A LA UNIDAD LOS ANTECEDENTES Y LA DOCUMENTACIÓN MENCIONADA PARA SU EVALUACIÓN, ANALISIS Y ACCIONAR"

Primer Seguimiento:

Resultado de la revisión de los registros contables de las partidas 25120 Gastos Especializados por Atención Médica correspondiente al periodo de marzo y abril de 2025, se ha identificado comprobantes de pago por devolución de gastos médicos respaldados con una resolución genérica CRP-RES. No. 79/2025 de 05 de febrero de 2025, emitida por la Comisión Regional de Prestaciones dependiente de la Administración Departamental de Santa Cruz que, autoriza reembolsos por importes menores o iguales a Bs3.000.

Los casos son los siguientes:

Nº	Fecha	Comp.	Nº Resolución de la Comisión de Prestaciones	Reembolso		
				Asegurado	Descripción	Importe Bs
1	14/03/2025	000932	CRP-RES.Nº 79/2025	Calos Sánchez Olivari	Devol. Gastos Médicos	3.000,00



OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

Nº	Fecha	Comp.	Nº Resolución de la Comisión de Prestaciones	Reembolso		
				Asegurado	Descripción	Importe Bs
2	21/03/2025	001091	CRP-RES.Nº 79/2025	Rosalin D. Carrillo	Devol. Gastos Médicos	1.500,00
3	26/03/2025	001240	CRP-RES.Nº 79/2025	Katiuska Burlet	Devol. Gastos Médicos	2.600,00
4	15/04/2025	001692	CRP-RES.Nº 79/2025	José D. Meza Escobar	Devol. Gastos Médicos	1.600,00
5	15/04/2025	001792	CRP-RES.Nº 79/2025	Ariel Carrasco Moya	Devol. Gastos Médicos	1.570,00

Al respecto, según Acta de Entrevista de 03 de junio de 2025, realizada a los miembros de la Comisión Regional de Prestaciones, mencionan lo siguiente:

"En la gestión 2024 se aplicó la recomendación del Informe de Auditoría Interna DNAI 01/2024, cumpliendo a cabalidad en toda la gestión 2024, pero se evidenció bastantes problemas de carga horaria administrativa para el secretario de la comisión (Legal) al cual se le recarga ya que ingresaban carpetas de devolución desde Bs30 en adelante, las mismas que nos generaban retrasos en la entrega de dichas carpetas, no cumplimiento de plazos establecidos por el Reglamento Único de Prestaciones, ocasionando molestia y reclamo en nuestros asegurados, por lo cual nos llevó a la decisión de nuevamente continuar con una Resolución Administrativa para todas las carpetas que ingresan para su respectiva devolución y trámite administrativo";

Lo mencionado por la Comisión Regional de Prestaciones en la entrevista, fue evidenciado al verificar que en la gestión 2024 se realizaron resoluciones individuales, identificando a los asegurados, el importe, la solicitud de atención o adquisición de medicamentos, de los cuales citamos algunos casos:

- Resolución de la Comisión Regional de Prestaciones CRP-RES. No. 395/2024, de 03 de mayo de 2024, por devolución de gatos a favor del beneficiario: Tania Vianey Fernández Soliz, por Bs400.
- Resolución de la Comisión Regional de Prestaciones CRP-RES. No. 0128/2024, de 01 de abril de 2024, por devolución de gatos a favor del asegurado: Mario Alberto Franco Roca, por Bs631,66.
- Resolución de la Comisión Regional de Prestaciones CRP-RES. No. 0094/2024, de 25 de marzo de 2024, por devolución de gatos a favor del asegurado: Jesús Vásquez Chávez, por Bs1.200.

Sin embargo, en la gestión 2025 nuevamente aplicaron una resolución genérica para la devolución de gastos médicos, si bien la Comisión Regional de Prestaciones, argumenta aspectos que no haría viable que se emitan resoluciones por cada trámite para la devolución de gastos médicos por importes iguales o menores a Bs3.000, se debe dar cumplimiento a la normativa legal vigente, señalados en los artículos 57 y 69 del Reglamento Único de Prestaciones del Seguro Social de Corto Plazo de la Autoridad de Supervisión de la Seguridad Social a Corto Plazo – ASUSS, aprobado con Resolución Administrativa N° 064-2018 de 20 de noviembre de 2018.

La recomendación emitida por la Dirección Nacional de Auditoría Interna se establece como **NO CUMPLIDA**.



J
d



OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110 2372163 2356859
Fax: 2362146 2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo



J
G

Comentario de la unidad auditada:

"Se solicitará criterio legal referente a la aplicación de una Resolución Genérica para la devolución de gastos médicos por importes menores o iguales a Bs3.000".

2.2.6 Pagos realizados por Servicio de Lavandería, Limpieza e Higiene con Resoluciones Administrativas (Recomendación R.06)

El informe DNAI 01/2024 de 11 de enero de 2024, estableció lo siguiente:

"De la revisión efectuada a los registros de la partida presupuestaria 25400 - Lavandería, Limpieza e Higiene de la Administración Departamental de Santa Cruz, por el periodo de enero a septiembre de 2023, se ha evidenciado que algunos pagos mensuales se encuentran respaldados con resoluciones administrativas, aspecto que no se encuentra enmarcado en la normativa legal vigente, debiendo haberse efectuado de manera oportuna el correspondiente proceso de contratación a fin de contar con el contrato respectivo con el proveedor del servicio; por otra parte, no se evidencia documento sobre el detalle de kilogramos de prendas entregadas a la empresa de servicio de lavado, tal como describimos a continuación. que los Pagos realizados por Servicio de Lavandería, Limpieza e Higiene con Resoluciones Administrativas".

Al respecto, se hizo la siguiente recomendación:

"Se recomienda al Director General Ejecutivo de la Caja Petrolera de Salud, que el Administrador Departamental Santa Cruz instruya al Jefe Departamental de Servicios de Salud que los Administradores de los Hospitales Santa Cruz y Guaracachi, en coordinación con la Jefa Departamental Administrativa Financiera, efectúen oportunamente las solicitudes de inicio de los procesos de contratación de los servicios recurrentes de lavandería, limpieza e higiene, con el propósito de contar con los documentos contractuales respectivo y dar cumplimiento a lo establecido en las normas legales vigentes.

Adicionalmente, por los servicios de lavandería se incorporen en el comprobante contable el detalle de kilogramos de prendas entregadas a la empresa de servicio de lavado y recepcionadas por los responsables de la entidad, a fin de efectuar un control adecuado de los mismos."

El área auditada remitió los Formatos 1 y 2, mediante los que indica "no aceptó la recomendación" la misma justifica con el siguiente enunciado: "Las Notas de solicitud para inscripción al PAC a la MAE en Oficina Nacional se han estado enviando con el tiempo respectivo según normativa (se adjunta notas enviadas con número de guía de respaldo) requisito básico para iniciar proceso de contratación", no obstante, la validación de la misma fue realizada por la Administración Departamental el área involucrada en su momento, y en el Formato 2, establecen: "SE SEGUIRÁ REALIZANDO LA SOLICITUD DE INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LIMPIEZA Y LAVANDERÍA DE MANERA OPORTUNA EN EL ULTIMO CUATRIMESTRE DEL AÑO DE ACUERDO A NORMAS VIGENTES y SE ADJUNTARA EL FORMULARIO N° 1 PARA INCORPORAR EN EL COMPROBANTE

**OFICINA NACIONAL**

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110 2372163 2356859
Fax: 2362146 2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

CONTABLE CON EL DETALLE DE LAS PRENDAS RECEPCIONADAS POR LA EMPRESA DE LAVANDERÍA AL MOMENTO DE LLEVAR LA ROPA SUCIA”.

Primer Seguimiento:

Emergente de nuestro análisis y evaluación, se verificó que la Administración Departamental Santa Cruz incluyó en su Programa Anual de Contrataciones (PAC) la programación de procesos de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública para los servicios de limpieza y lavandería, previendo su publicación para el 17 de febrero de 2025.

Asimismo, mediante Resolución Administrativa R.A. DNAL N° 002/2025, de 8 de enero de 2025, se designó al Dr. José Luis Valverde Oliva, en su calidad de Administrador Departamental, como Responsable del Proceso de Contratación (RPC) para dichas licitaciones.

A continuación, se presenta el detalle de los resultados obtenidos y la documentación de respaldo correspondiente a los procesos ejecutados.

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA E HIGIENE PARA ESTABLECIMIENTOS DE CPS SCZ (ADM. DPTAL. HSCZ, HG, HAI, ISO) UNID. ADM. HSCZ:

- Formulario 100 – Inicio de Proceso de Servicios Generales de fecha 13/02/2025 CUCE: 25-0418-07-1524252-1-1.
- Formulario 100-E – Anulación de fecha 28/02/2025, por error en el Documento Base de Contratación DBC.
- Formulario 100 – Inicio de Proceso de Servicios Generales de fecha 13/03/2025 CUCE: 25-0418-07-1524252-1-2.
- Formulario 120 – Resolución de Aprobación del Documento Base de Contratación DBC R.A. N° 26/2025, de fecha 26/03/2025.
- Formulario 170 – Adjudicación de fecha 09/04/2025, Empresa Unipersonal JUSTINIANO CUELLAR GERARDO FELIX adjudicada mediante Resolución ALD-R-ADQ N° 44/2025 de fecha 08/04/2025.
- Formulario 100-E – Suspensión de fecha 16/04/2025, por impugnación a la Resolución de Adjudicación ALD-R-ADQ N° 44/2025 de fecha 08/04/2025.
- Formulario 300 – Resultados del Recurso Administrativo Interpuesto de fecha 22/04/2025, se confirma la continuación del proceso.
- Formulario RPS – Reanudación de proceso suspendido de fecha 23/04/2025, reanudación del proceso determinado mediante Resolución Administrativa R.A. 034/2025 de fecha 22/04/2025.
- Formulario 200 – Información del Contrato de fecha 03/06/2025, publicación del contrato ALD-ADQ N° 088/2025 d fecha 30/04/2025

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LAVANDERIA CPS SCZ. UNID ADM HSCZ.

- Formulario 100 – Inicio de Procesos de Servicios Generales de fecha 13/02/2025, CUCE: 25-0418-07-1524345-1-1.



J

J

**OFICINA NACIONAL**

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

ADMINISTRACIONES**DEPARTAMENTALES**

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

- Formulario 120 – Resolución de Aprobación del Documento Base de Contratación DBC de fecha 27/02/2025, publicación de la R.A. N° 14/2025 de 25/02/2025.
- Formulario 170 – Declaratoria Desierta de fecha 12/03/2025, no se presentaron proponentes, Resolución ALD-R-ADQ N° 21/2025 de fecha 11/03/2025.
- Formulario 100 – Inicio de Procesos de Servicios Generales de fecha 18/03/2025, CUCE: 25-0418-07-1524345-2-1.
- Formulario 120 – Resolución de Aprobación del Documento Base de Contratación DBC de fecha 01/04/2025, publicación de la R.A. N° 29/2025 de 31/03/2025.
- Formulario 170 – Declaratoria Desierta de fecha 14/04/2025, no se presentaron proponentes, Resolución ALD-R-ADQ N° 46/2025 de fecha 09/04/2025.
- Mediante nota CITE: ADQ-C-697/2025 de fecha 11 de abril de 2025, la Unidad de Adquisiciones hizo la revolución de la carpeta del proceso a la Unidad Solicitante.

De acuerdo con lo verificado, el proceso de contratación para el servicio de limpieza fue adjudicado, mientras que el correspondiente al servicio de lavandería fue declarado desierto en dos oportunidades, conforme a la normativa aplicable.

En ese sentido, de la evaluación de la documentación proporcionada por la Dirección Administrativa Financiera, en coordinación con las áreas involucradas, y considerando lo expuesto en los párrafos precedentes, se evidenció que las actividades desarrolladas por el personal de las diferentes unidades no fueron realizadas de manera oportuna, toda vez que se ejecutaron en la gestión 2025, lo cual ocasionó que en los meses de enero a abril, se realicen pagos con Resolución Administrativa, como se muestra a continuación:

Fecha	Nº Comprob.	Empresa	Servicio	Nº de Resol. Adm.	Importe
27/03/2025	1274	WORNER	Lavandería	010/2025	25.323,00
04/04/2025	1496	WORNER	Lavandería	012/2025	25.323,00
22/04/2025	1912	WORNER	Lavandería	013/2025	25.323,00

Ante los antecedentes evaluados y expuestos en párrafos anteriores, concluimos que la recomendación se establece como **NO CUMPLIDA**.

Comentario de la unidad auditada:

Se tomará en cuenta para realizar oportunamente los procesos de contratación de servicios recurrentes.

2.2.7 Inconsistencia de datos entre la planilla de sueldos y planilla presupuestaria referencial (Recomendación R.07)

El informe DNAI 01/2024 de 11 de enero de 2024, estableció lo siguiente:

- a) *"Remuneraciones con niveles salariales no contemplados en la escala salarial aprobada"*





OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110 2372163 2356859
Fax: 2362146 2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

De la comparación de los datos del 100% de la planilla de sueldos de agosto de 2023 con la planilla presupuestaria referencia 2022 elaborada en base a la Escala Salarial 2019 aprobada con Resolución Ministerial Nº 493 de 31 de mayo de 2019 por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, vigente para la gestión 2023, se evidenció que el nivel salarial y el sueldo mensual básico de 63 ítems no son consistentes, debido a que se modificaron los niveles salariales aprobados 14B y 15B a 14C y 15C, con el incremento del sueldo mensual básico.

La modificación se originó por el Laudo Arbitral de 31/01/2006 el cual resolvió la nivelación salarial de las licenciadas en enfermería con relación a otros profesionales del mismo nivel académico y similares responsabilidades, disponiendo que se haga efectiva la nivelación en un plazo perentorio de 30 días computables desde la fecha de notificación a las partes con el Laudo Arbitral y que el pedido de carácter retroactivo de la nivelación salarial se gestione ante la autoridad jurisdiccional competente. Lo mencionado ocasiona pago de remuneraciones con niveles salariales no contemplados en la escala salarial aprobada

b) Remuneraciones al personal reincorporado apropiado incorrectamente

De la revisión de los registros de ejecución de gastos de los meses de enero a agosto 2023, se ha evidenciado Planillas adicionales correspondiente al pago de remuneraciones a personal reincorporado emergentes de procesos laborales, el cual no cuenta con la asignación de ítem, debido a que estos ya fueron asignados a otros funcionarios, el pago de remuneraciones es apropiado en la partida presupuestaria 11700 "Sueldos".

Al respecto, se hizo la siguiente recomendación:

"Se recomienda al Director General Ejecutivo de la Caja Petrolera de Salud, instruir al Administrador Departamental Santa Cruz, en coordinación con la Dirección Nacional Administrativa Financiera, se aseguren que el Jefe del Departamento Nacional de Recursos Humanos, el Jefe del Departamento Nacional de Asesoría Legal, conjuntamente con el Área Legal y Recursos Humanos de la Administración Departamental Santa Cruz:

- Analicen los documentos emergentes del laudo arbitral, con el propósito de emitir los informes correspondientes, para establecer la pertinencia o no de la modificación de los niveles salariales de los 63 casos observados, en la escala salarial y planilla presupuestaria referencial.
- Respecto al personal reincorporado como resultado de procesos laborales, efectúen el análisis de cada caso, considerando las determinaciones plasmadas en las resoluciones emitidas para su reincorporación, a efectos de que se adopten las acciones necesarias para evitar la erogación de recursos por dualidad de pagos para un mismo ítem."

El área auditada, remitió los Formatos 1 "Aceptación de recomendaciones" y 2 "Aceptación de recomendaciones", mediante las que aceptan la recomendación y describen las tareas a desarrollar en su implantación, según lo siguiente: "a) La Unidad Legal Dptal. Santa Cruz –

J
d



**OFICINA NACIONAL**

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

área laboral, se acoplara a la mesa de trabajo de OFICINA NACIONAL y RRHH, a efecto de analizar el LAUDO ARBITRAL. b) La Unidad Legal Dotal. Santa Cruz - área laboral, se acoplara a la mesa de trabajo de OFICINA NACIONAL y RRHH, a efecto de analizar al PERSONAL REINCORPORADO.

Legal emitió el ALD N° 0221/2024 misma que solicita la emisión de circular de cumplimiento obligatorio restringiendo la presencia de personal Ad Honore en los Servicios de salud o unidades Adm. de la CPS; a objeto de evitar demandas judiciales”

Primer Seguimiento:**Inciso a):**

Con el objetivo de verificar el cumplimiento de la recomendación, se realizó una revisión aleatoria de 22 ítems, de un total de 63 casos observados en el Informe de Auditoría, que presentaban inconsistencias entre la escala salarial consignada en la planilla presupuestaria referencial 2022 y la escala salarial aplicada en la planilla de haberes de abril 2025. Esta diferencia fue generada por el cambio de nivel salarial de 14B y 15B a 14C y 15C, a raíz de la aplicación del Laudo Arbitral de 31 de enero de 2006. se observa lo siguientes:

Nº	Planilla de haberes abril 2025					Planilla presupuestaria referencial 2022					Diferencia Bs
	Nº Item	Puesto	Nombre	Nivel salarial	Sueldo Mensual Básico Bs	Ítem	Puesto	Nivel salarial	Sueldo Mensual Básico Bs		
1	696	ENFERMERA SUPERVISORA	PALACIOS SALAZAR ROSARIO	14C	6,470.00	SCZ-696	ENFERMERA SUPERVISORA	14B	6,251.00	219.00	
2	697	ENFERMERA SUPERVISORA	VALLE CLAUDIO LOIDA LENNY	14C	6,470.00	SCZ-697	ENFERMERA SUPERVISORA	14B	6,379.00	91.00	
3	738	ENFERMERA	ULLOA GUTIERREZ ELY	15C	6,470.00	SCZ-738	ENFERMERA	15B	6,251.00	219.00	
4	762	ENFERMERA JEFE DE PISO	ZARCILLO HERNANDEZ MA. ESPERANZA	14C	6,470.00	SCZ-762	ENFERMERA JEFE DE PISO	14B	6,379.00	91.00	
5	763	ENFERMERA	SORIA GALVARRO QUIROGA FATIMA ESTHER	15C	6,470.00	SCZ-763	ENFERMERA	15B	6,251.00	219.00	
6	767	ENFERMERA	COCA GARCIA EMMA	15C	6,470.00	SCZ-767	ENFERMERA	15B	6,251.00	219.00	
7	769	ENFERMERA	VILLARROEL CONTRERAS ROSARIO DEL CARMEN	15C	6,470.00	SCZ-769	ENFERMERA	15B	6,251.00	219.00	
8	790	ENFERMERA	SALDIAS HERRERA MARY	15C	6,470.00	SCZ-790	ENFERMERA	15B	6,251.00	219.00	





caja petrolera de salud

DNAI N° 09/2024

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110 2372163 2356859
Fax: 2362146 2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

Nº	Planilla de haberes abril 2025					Planilla presupuestaria referencial 2022				Diferencia Bs
	Nº Item	Puesto	Nombre	Nivel salarial	Sueldo Mensual Básico Bs	Item	Puesto	Nivel salarial	Sueldo Mensual Básico Bs	
9	793	ENFERMERA	LARA GUZMAN MARTHA	15C	6,470.00	SCZ-793	ENFERMERA	15B	6,251.00	219.00
10	897	ENFERMERA JEFE DE SERVICIO	OCA?A RUIZ LUCIA	14C	6,470.00	SCZ-897	ENFERMERA JEFE DE SERVICIO	14B	6,379.00	91.00
11	899	ENFERMERA	CARRILLO TELLEZ JENNY	15C	6,470.00	SCZ-899	ENFERMERA	15B	6,251.00	219.00
12	900	ENFERMERA	CARBALLO GALLARDO DOLORES CLEMENCIA	15C	6,470.00	SCZ-900	ENFERMERA	15B	6,251.00	219.00
13	901	ENFERMERA	MIYAZONO MIZOTA HIDEMI	15C	6,470.00	SCZ-901	ENFERMERA	15B	6,251.00	219.00
14	980	ENFERMERA	BAUER GONZALES ROSSY NILDA	15C	6,470.00	SCZ-980	ENFERMERA	15B	6,251.00	219.00
15	981	ENFERMERA	VARGAS GARCIA ALICIA	15C	6,470.00	SCZ-981	ENFERMERA	15B	6,251.00	219.00
16	984	ENFERMERA	CABALLERO ESCOBAR LICETH KATIA	15C	6,470.00	SCZ-984	ENFERMERA	15B	6,251.00	219.00
17	987	ENFERMERA	CANAVIRI FERNANDEZ MARIELA GUADALUPE	15C	6,470.00	SCZ-987	ENFERMERA	15B	6,251.00	219.00
18	988	ENFERMERA	SUAREZ ORTIZ KATHIA	15C	6,470.00	SCZ-988	ENFERMERA	15B	6,251.00	219.00
19	1365	ENFERMERA	CABRERA SALAZAR ROSSMERY	15C	6,470.00	SCZ-1365	ENFERMERA	15B	6,251.00	219.00
20	1366	ENFERMERA	JALDIN ZARATE MARIA TERESA	15C	6,470.00	SCZ-1366	ENFERMERA	15B	6,251.00	219.00
21	1367	ENFERMERA	PEREZ CHUQUIMIA VICTORIA UBALDINA	15C	6,470.00	SCZ-1367	ENFERMERA	15B	6,251.00	219.00
22	1369	ENFERMERA	FUERTES ESTRADA EMILIANA	15C	6,470.00	SCZ-1369	ENFERMERA	15B	6,251.00	219.00

De la comparación efectuada, se evidenció que las y los funcionarios observados, perciben montos superiores a los establecidos en la planilla presupuestaria referencial, sin que exista documentación que respalte un análisis formal de dichos casos por parte de la Administración Departamental Santa Cruz, en coordinación con la Dirección Nacional Administrativa Financiera, ni informes emitidos por las instancias correspondientes (Jefaturas Nacionales de Recursos Humanos y Asesoría Legal), como lo establece la recomendación.



OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo



de

Por lo tanto, se constata que persiste la inconsistencia advertida por Auditoría Interna, confirmando que no se realizó el análisis técnico-jurídico del laudo arbitral ni la emisión de informes que justifiquen la modificación de los niveles salariales.

En consecuencia, el inciso a) de la recomendación no fue cumplido.

Inciso b):

En cuanto a los casos de reincorporación de personal como resultado de procesos laborales, se identificaron seis (6) reincorporaciones en la gestión 2025, según lo evidenciado en la revisión de la partida presupuestaria 11700 – Sueldos.

Mediante Acta de Entrevista de 03 de junio de 2025, la Jefa de Recursos Humanos, Ing. Gabriela Santistevan dependiente de la Administración Departamental de Santa cruz, manifestó que:

"Actualmente no se tiene dos personas con un mismo ítem, y que las reincorporaciones del personal son realizadas de acuerdo a lo establecido en las resoluciones judiciales correspondientes. El personal reincorporado es registrado en una planilla adicional."

No obstante, la información proporcionada no está respaldada por un análisis documentado de cada caso de reincorporación, lo cual no permite establecer con certeza la no existencia o no dualidad de pagos para un mismo ítem, ni se cuenta con evidencia de coordinación formal con las unidades legal y administrativa financiera, como se establece en la recomendación.

Por tanto, el inciso b) de la recomendación también se considera no cumplido.

Por tanto, la recomendación se establece como **NO CUMPLIDA**.

Comentario de la unidad auditada:

"Con relación al inciso a) se remitirá antecedentes a Asesoría Legal, para que se realice el análisis correspondiente. Para el inciso b) se emitirá un informe técnico al respecto"

2.2.8 Compra de servicios médicos recurrentes a particulares, sin procesos de contratación (Recomendación R.08)

El informe DNAI 01/2024 de 11 de enero de 2024, estableció lo siguiente:

"Del análisis y verificación a las operaciones registradas en la partida presupuestaria 25120 - Gastos Especializados, por el periodo comprendido entre enero y septiembre de 2023, se evidenció pagos recurrentes por servicios de oftalmología a profesionales y hospitales particulares, por concepto de cirugías como: cataratas, vitrectomía, trabilectomía y membrana amniótica y trasplante de córnea, sin evidencia de priorización en otro ente gestor o sistema público de salud y sin previo proceso de contratación".



OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

Al respecto, se hizo la siguiente recomendación:

"Se recomienda al Director General Ejecutivo de la Caja Petrolera de Salud, instruya al Administrador Departamental de Santa Cruz, se asegure que:

- a) *El Responsable del Departamento de Medicina Interna y Especialidades Clínicas, genere información sobre los servicios recurrentes requeridos por los asegurados, para conocimiento de la Jefatura Departamental de Servicios de Salud, a fin de adoptar las acciones que correspondan para su compra.*
- b) *La Jefatura del Departamento Administrativo Financiero, instruya a la Unidad de Contrataciones y Adquisiciones coordinar con las unidades solicitantes, con el propósito de dar cumplimiento a la normativa legal vigente, para la compra de servicios a particulares.*
- c) *Que el Jefe Departamental Administrativo Financiero, solicite información a todas las áreas de salud, para en caso de no contar con los servicios requeridos y recurrentes, se priorice la compra a través de Convenio con otro Ente Gestor o del Sistema Público de Salud; y en caso excepcional la compra a Servicios Particulares, mediante procesos de contratación establecidos en normativa legal vigente.*

Finalmente, instruya al Director Nacional de Salud que a través del Departamento Nacional de Prestaciones, se calcule el costo que le significaría a la CPS las cirugías y otros procedimientos médicos realizados a nuestros asegurados a través de servicios privados, para cobrar los excedentes como establece el artículo 42 del Reglamento del Código de Seguridad Social."

El área auditada, remitió los Formatos 1 "Aceptación de recomendaciones" y 2 "Aceptación de recomendaciones", mediante las que aceptan la recomendación y describen las tareas a desarrollar en su implantación, según lo siguiente: *"1. SOLICITUD DE INFORMACION A LOS SERVICIOS DE LOS HOSPITALES ACERCA DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS POR LOS ASEGURADOS. 2. INSTRUCTIVO DE LA JDAF A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES RECORDATORIO DE CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA PARA LA COMPRA DE SERVICIOS A PARTICULARES EN COORDINACIÓN CON LAS UNIDADES SOLICITANTES. 3. CUMPLIMIENTO ANTE LA NORMATIVA EN CUANTO A LA COMPRA DE SERVICIOS".*

Primer Seguimiento:

Respecto al inciso a):

La Jefa Departamental de Servicios de Salud dependiente de la Administración Departamental de Santa Cruz, Dra. María Alexandra Callaú Huamán, indica que los Responsable del Departamento de Medicina Interna y Especialidades Clínicas demandan servicios médicos, auxiliares de diagnósticos y medicamentos, para lo cual, con la finalidad de cumplir la recomendación de auditoría, realizaron invitaciones a presentar manifestaciones de interés





OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

para suscripción de convenio a los siguientes Entes Gestores de Salud y Hospitales de Salud Pública:

- JDSS N° 146/2025 de fecha 06 de marzo de 2025 – SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL – SANTA CRUZ DE LA SIERRA
- JDSS N° 149/2025 de fecha 06 de marzo de 2025 – CAJA DE SALUD DE LA BANCA PRIVADA.

Respuesta: CITE: SC-JM-N-013/25 de fecha 21 de marzo de 2025 – NO cuenta con la capacidad de ofertar lo requerido.

- JDSS N° 150/2025 de fecha 06 de marzo de 2025 – CAJA DE SALUD DE CAMINOS
- JDSS N° 152/2025 de fecha 06 de marzo de 2025 – CAJA BANCARIA ESTATAL DE SALUD.
- JDSS N° 153/2025 de fecha 10 de marzo de 2025 – SEGURO SOCIAL UNIVERSITARIO SANTA CRUZ.
- JDSS N° 154/2025 de fecha 10 de marzo de 2025 – CORPORACIÓN DEL SEGURO SOCIAL MILITAR – COSSMIL.

Respuesta: CITE: MRSCZ/DIREC.MED. N° 77/2025 de fecha 31 de marzo de 2025 – NO cuenta por el momento con la capacidad para ofertar servicios a otras Instituciones.

- JDSS N° 219/2025 de fecha 06 de marzo de 2025 – CAJA NACIONAL DE SALUD
- JDSS N° 220/2025 de fecha 28 de marzo de 2025 – SECRETARIA DPTAL. DE SALUD – GBERNACIÓN SANTA CRUZ.

Respuesta: CITE: SDSDH – GER - HJ N° 243/2025 de fecha 19 de mayo 2025 – HACEMOS CONOCER NUESTRO INTERES DE REALIZAR 2 cuenta por el momento con la capacidad para ofertar servicios a otras Instituciones.

- JDSS N° 222/2025 de fecha 28 de marzo de 2025 – CAJA DE SALUD DE CAMINOS
- JDSS N° 224/2025 de fecha 28 de marzo de 2025 – SEGURO SOCIAL UNIVERSITARIO SANTA CRUZ.
- JDSS N° 225/2025 de fecha 28 de marzo de 2025 – CORPORACIÓN DEL SEGURO SOCIAL MILITAR – COSSMIL.

Como se pudo evidenciar, la suscripción de convenios se encuentra en proceso, por lo tanto, los incisos b) y c), se encuentran sujetos a la suscripción de los mismos.

Lo señalado evidencia que la observación no ha sido implantada, por tanto establecemos la recomendación como **NO CUMPLIDA**.

Comentario de la unidad auditada:

"Se han realizado las invitaciones correspondientes, a la fecha estamos con la realización de procedimientos como indica la normativa. También estamos realizando las acciones para convenios con centros de salud mental".





2.2.9 Inadecuado pago de refrigerio y transporte al personal de la Administración Departamental Santa Cruz (Recomendación R.10)

El informe DNAI 01/2024 de 11 de enero de 2024, estableció lo siguiente:

"Como resultado de la revisión de los registros de las partidas 22600 - Transporte de Personal y 31110 - Gastos por Refrigerios al personal permanente, eventual y consultores individuales de línea de las Instituciones Públicas, por el periodo enero a agosto de 2023 del personal administrativo y de salud y de la documentación de respaldo sobre la asistencia del personal, se determinó que se realizó el pago a personal declarado en comisión de viaje, lo cual no fue considerado por el Responsable de la elaboración de las planillas para el pago de estos gastos"

Al respecto, se hizo la siguiente recomendación:

"Se recomienda al Director General Ejecutivo de la Caja Petrolera de Salud, instruya al Administrador Departamental Santa Cruz, efectúe lo siguiente:

- Instruya a la Jefatura Departamental Administrativa Financiera y a la Jefatura de Recursos Humanos, la aplicación de procedimientos de control adecuados previo a suscribir las planillas para el pago de refrigerio y transporte, a efectos de que el personal declarado en comisión de viaje no esté incluido, precautelando el uso adecuado de los recursos con que cuenta la entidad.*
- Que Asesoría Legal, proceda con la recuperación de los importes pagados al personal detallado en el cuadro precedente, a través de mecanismos alternos."*

El área auditada, remitió los Formatos 1 "Aceptación de recomendaciones" y 2 "Aceptación de recomendaciones", mediante las que aceptan la recomendación y describen las tareas a desarrollar en su implantación, según lo siguiente: "Asesoría Legal Dptal. Santa Cruz "Area Procesal, está supeditada a los informes técnicos de la Jefatura Dptal. Administrativa Financiera y RRHH y documentos de respaldo, a efectos de determinar acción judicial de recuperación de los importes pagados".

Primer Seguimiento:

Inciso a):

Revisada la Planilla de Refrigerio y Transporte y los registros de la partida 22210, correspondiente al mes de abril 2025, se observa que el siguiente personal declarado en comisión de viaje percibió la totalidad del pago de refrigerio y transporte, los casos observados son los siguientes:

Planilla de Refrigerio y Transporte mes de abril 2025		Declaratoria en Comisión		Comprobante de Pago	
Beneficiario	Importe	Motivo	Nº de Dias	Comp.	Fecha
Lizbeth Fernández	1.012,00	Viaje a provincias para la autoevaluación y seguimiento al plan de acción correctivo para la habilitación del centro de San José de Chiquitos	2	001328	01/04/2025





caja petrolera de salud

DNAI N° 09/2024

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo



Planilla de Refrigerio y Transporte mes de abril 2025		Declaratoria en Comisión		Comprobante de Pago	
Beneficiario	Importe	Motivo	Nº de Días	Comp.	Fecha
Celidonia Calizaya	1.012,00	Viaje en comisión		001422	01/04/2025
Roque Condori Guillermo	1.012,00	Viaje para trabajo de mantenimiento de Hospital Provinciales	4	002151	30/04/2025
José Luis Cuellar Yepez	1.012,00	Viaje para trabajo de mantenimiento de Hospital Provinciales	4	002151	30/04/2025
Julio Cuellar Cespedes	1.012,00	Viaje para trabajo de mantenimiento de Hospital Provinciales	4	002151	30/04/2025
Jimmy Erwin Rojas	1.012,00	Viaje en comisión toma de inventarios	6	001777	15/04/2025
Andres Anze Huayta	1.012,00	Viaje en comisión toma de inventarios	6	001777	15/04/2025
Jimmy Erwin Rojas	1.012,00	Viaje en comisión toma de inventarios	6	001795	15/04/2025
Andres Anze Huayta	1.012,00	Viaje en comisión toma de inventarios	6	001795	15/04/2025

De acuerdo a lo descrito, Recursos Humanos de la Administración Departamental Santa Cruz, no realizó procedimientos para realizar el control según la recomendación de auditoría interna.

Con relación al inciso b), mediante Acta de Entrevista de 03 de junio de 2025, Asesoría Legal de la Departamental Santa Cruz, menciona que: “*Recursos Humanos no remitió antecedentes para el inicio de las acciones legales*”, en ese sentido, a la fecha no se procedió a la recuperación de los importes pagados por concepto de refrigerio y transporte al siguiente personal que se encontraba declarado en comisión observados en el Informe DNAI N° 01/2024:

Beneficiarios	Total Pagado por Ref. y Transporte	No. De días pagados con viáticos	Importe Pagado por los días en comisión (*)
Juan Pablo Yucra Gamboa	1012	3	138
Abrahan Agreda Yuchina	1012	2	92
Rosalin Danitza Carrillo Gutierrez	1012	2	92
Hugo Javier Salvatierra Callau	1012	3	138
Rolando Cespedes Vasquez	1012	3	138
Evelin Flores Coca	1012	5	230
Luis Miguel Escudero Mariscal	1012	5	230
Roberto Darwin Zambrana Montenegro	1012	1	46
David Suarez Apaza	1012	1	46
Sergio Cruz Alarcon	1012	3	138
Benito Quintanilla Cardenas	1012	3	138
Jose Antonio Carvallo Canido	1012	3	138
Richard Paul Crouch Justiniano	1012	3	138
Vera Lucia Duran	1012	3	138
Nancy Ivana Barea Rodriguez	1012	3	138
Jimmy Erwin Rojas Cascales	1012	5	230



OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

Beneficiarios	Total Pagado por Ref. y Transporte	No. De días pagados con viáticos	Importe Pagado por los días en comisión (*)
Wilter Guzman Cuellar	1012	5	230
Luis Miguel Escudero Mariscal	1012	3	138
Eduardo Chuquimia Garcia	1012	3	138
Lily Marluf Soliz Nieto	1012	3	138
Evelin Flores Coca	1012	3	138
Pura Virreira Cabello	1012	3	138
Danny Menacho Moron	1012	3	138
Raphael Pio Cordova Camacho	1012	3	138
Eduardo Alberte Malgor	1012	3	138
Carla Lorena Morales Torrico	1012	3	138
Darwin Chavez Soquere	1012	3	138
Eduardo Chuquimia Garcia	1012	3	138

Por tanto, en consideración de todo lo señalado, se concluye que no se logró alcanzar el objetivo de la recomendación, por lo que se concluye que la recomendación como **NO CUMPLIDA**

Comentario de la unidad auditada:

"Se solicitará criterio legal al respecto"

2.2.10 Servicio de Emergencia "ha llamado" sin justificación (Recomendación R.11)

El informe DNAI 01/2024 de 11 de enero de 2024, estableció lo siguiente:

"Como resultado de la revisión a los registros relacionados con la partida presupuestaria 11910 Horas Extraordinarias del periodo enero a agosto de 2023, y su documentación de respaldo, se ha evidenciado que los pagos del Servicio de Emergencia "a llamado" a los profesionales médicos, no se encuentran respaldados con informes técnicos que justifiquen la necesidad de su designación, considerando además, la baja demanda en este servicio ya que de los 22 médicos designados, se verificó que solo tres registran marcado manual de su asistencia en el cuaderno que tienen para el efecto".

Al respecto, se hizo la siguiente recomendación:

"Se recomienda al Director General Ejecutivo de la Caja Petrolera de Salud, instruya al Administrador Departamental de Santa Cruz, asegurarse que el Jefe Departamental de Servicios de Salud, en coordinación con el Director del Hospital y la Jefa del Servicio de Emergencias, apliquen mecanismos de control adecuados en concordancia con la normativa legal, analicen y justifiquen la cantidad de médicos en las especialidades no incluidas en el Servicio de Emergencia a cuerpo presente y subespecialidades que se requieran en función a su necesidad, de tal manera que la erogación de recursos de la entidad, se encuentren debidamente justificadas."



OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110 2372163 2356859
Fax: 2362146 2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

Se evidenció que el área auditada, no remitió los Formatos 1 “Aceptación de recomendaciones” y 2 “Aceptación de recomendaciones” requeridos para efectos del seguimiento a la implantación de la recomendación; no obstante, la validación de la misma fue realizada por la Administración Departamental y el área involucrada en su momento.

Primer Seguimiento:

Se consultó a la Jefa Departamental de Servicios de Salud dependiente de la Administración Departamental de Santa Cruz, Dra. María Alexandra Callaú Huamán, sobre el análisis de la cantidad de médicos en las especialidades no incluidas en el Servicio de Emergencia a cuerpo presente y subespecialidades que son necesarios, quien mediante Acta de Entrevista de 03 de junio de 2025, indica que “*al momento no se realizó una matriz actualizada, se trabajara en este segundo trimestre 2025*”.

Por lo tanto, se establece y concluye que la recomendación **NO FUE CUMPLIDA**

Comentario de la unidad auditada:

“*se trabajará en este tema el segundo trimestre de la gestión 2025*”.

2.2.11 Falta de registro de asistencia del personal médico del Servicio de Emergencia “ha llamado” en el Sistema de Control Biométrico de Asistencia (Recomendación R.12)

El informe DNAI 01/2024 de 11 de enero de 2024, estableció lo siguiente:

“*Como resultado de la revisión de reportes del Sistema de Control Biométrico de Asistencia de enero a agosto de 2023, se advierte la falta de registro de asistencia del personal médico del Servicio de Emergencia “a llamado”. De acuerdo a información proporcionada por la Jefa del Servicio de Emergencia del Hospital Santa Cruz, la asistencia del personal que trabaja en el servicio es controlada a través de cuadernos de registro, donde se consignan la fecha, la hora de la atención, los datos de los pacientes atendidos y la firma del médico especialista (en algunos casos registran solo el nombre y en otros la firma con su identificación); sin embargo, los registros indicados constituyen un registro de la atención de paciente, más que un control de asistencia.*

Al respecto, se hizo la siguiente recomendación:

“*Se recomienda al Director General Ejecutivo de la Caja Petrolera de Salud, instruya al Administrador Departamental de Santa Cruz, por intermedio del Jefe de Administración de Personal, la aplicación de mecanismos de control adecuados en el registro de asistencia del Servicio de Emergencia “a llamado”, a través del Sistema Biométrico de Control de Asistencia, registrando el ingreso y la salida de dicho personal, sistema que permita la emisión de información útil y confiable.*”

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo



J
a


OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

ADMINISTRACIONES
DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo



Se evidenció que el área auditada, no remitió los Formatos 1 “Aceptación de recomendaciones” y 2 “Aceptación de recomendaciones” requeridos para efectos del seguimiento a la implantación de la recomendación; no obstante, la validación de la misma fue realizada por la Administración Departamental Santa Cruz y el área involucrada en su momento.

Primer Seguimiento:

De acuerdo con el “Acta de Entrevista” de 03 de junio de 2025, el Jefe de la Unidad Tecnológica Informática manifestó que “el reloj biométrico está habilitado para el registro de asistencia de los médicos con emergencia ha llamado”.

En este entendido, se procedió a la revisión del “Registro Individual de Asistencia” del personal médico que presta servicios en la modalidad de emergencia *ha llamado*, constatándose que el personal médico, únicamente registra su asistencia habitual, sin que se evidencien registros adicionales vinculados a la atención de emergencias. Esta situación refleja que no se realiza el marcado de asistencia correspondiente a la modalidad mencionada.

Asimismo, se consultó a la Jefa Departamental de Recursos Humanos, quien indicó que los médicos “*ha llamado*”, deberían registrar su asistencia de manera manual en un cuaderno habilitado para tal efecto. No obstante, se evidenció que, solo dos (2) médicos designados “*ha llamado*” registran su asistencia, razón por la cual, Recursos Humanos de la Administración Departamental deberá generar mecanismos que permitan un control adecuado respecto al registro de asistencia del personal que presta servicios en la modalidad de emergencia *ha llamado* y respaldar de manera adecuada los pagos al personal señalado.

El personal médico que presta servicios de emergencia bajo la modalidad “*ha llamado*” y no registra su asistencia, es el siguiente:

Nº	COD EMP	AP. PATERNO	AP. MATERNO	NOMBRE(S)	OBSERVACIÓN
1	62	TITO	ANGELO	ANDRES	Sin registro
2	68	CHAVEZ	CHAJTUR	JORGE HUGO	Sin registro
3	519	TARDIO	SANDOVAL	EDUARDO	Sin registro
4	542	VELA	GUERRA	JULIO SANDRO	Sin registro
5	798	HORNEZ	FERNANDEZ	ERICK ALEJANDRO	Sin registro
6	985	BARBERY	AÑEZ	ROBERTO	Sin registro
7	1654	PACHECO	LLERENA	RODOLFO RODRIGO	Sin registro
8	2277	CRESPO	PEREYRA	ALEX	Sin registro
9	2301	BELFORT	BURTON	ERICK WERNER	Sin registro
10	2744	TORREZ	TORRICO	EDUARDO ARTURO	Sin registro
11	2855	CERVANTES	SANABRIA	MIKI ANTONIO	Sin registro
12	3011	LECOÑA	CAMACHO	PAOLA CARMINIA	Con registro



OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110 2372163 2356859
Fax: 2362146 2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

Nº	COD EMP	AP. PATERNO	AP. MATERNO	NOMBRE(S)	OBSERVACIÓN
13	3038	EXENI	PEREZ	LUIS MAURICIO	Con registro
14	3064	CAMPOS	RIVERO	KEVIN	Sin registro
15	3101	VARGAS	LEIGUE	HUMBERTO	Sin registro
16	3401	DAVILA	TORRICO	JHONNY	Sin registro
17	3490	TORREZ	VELASCO	GERMAN MARCELO	Sin registro
18	3661	MORALES	SUAREZ	CHRISTIAN JOSE	Sin registro
19	3681	ARNEZ	CALDARDO	MARCO ANTONIO	Sin registro
20	4993	VINCENTY	SALAZAR	ALVARO	Sin registro

Auditoria Interna establece la recomendación como **NO CUMPLIDA**.

Comentario de la unidad auditada:

"Actualmente contamos con el libro de registros de la entrada y salida de cada médico llamado, desde junio se implementará su marcado".

2.2.12 Falta de aplicación de sanciones por la omisión y el marcado del horario de salida antes de la hora establecida (Recomendación R.15)

El informe DNAI 01/2024 de 11 de enero de 2024, estableció lo siguiente:

"Como resultado de la revisión de los registros relacionados con el pago de sueldos del periodo de enero a agosto de 2023, se han identificado las siguientes observaciones:

- a) Registro de marcado de salida antes del horario establecido
- b) Falta de aplicación de descuentos por omisión en el marcado de salida"

Al respecto, se hizo la siguiente recomendación:

"Se recomienda al Director General Ejecutivo de la Caja Petrolera de Salud, que el Administrador Departamental Santa Cruz, instruya a la Jefa Departamental de Administración de Personal:

- a) Dar cumplimiento al artículo 98 del Reglamento Interno de Personal, respecto a la aplicación de la sanción por abandono a la fuente laboral y solicite a la Unidad de Tecnología Informática la corrección en el Sistema informático de Control de Personal, del cómputo incorrecto de minutos de atraso en este caso denominado "minutos de atraso en la salida".
- b) Implemente actividades de control efectivos sobre el procesamiento de planillas de sueldos a fin de asegurarse que la misma incluya todos los descuentos reportados por el Sistema de Control de Personal.



J
S

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

c) *Aplicando mecanismos internos de la Entidad, proceder a la recuperación de los importes no descontados al personal descrito en el cuadro del inciso b) por la falta de marcado en el horario de salida, de acuerdo a la normatividad vigente.”*

Se evidenció que el área auditada, no remitió los Formatos 1 “Aceptación de recomendaciones” y 2 “Aceptación de recomendaciones” requeridos para efectos del seguimiento a la implantación de la recomendación; no obstante, la validación de la misma fue realizada por la Administración Departamental Santa Cruz y el área involucrada en su momento.

Primer Seguimiento:**Incisos a) y b):**

Evaluada la información proporcionada para su análisis, se evidenció que la Unidad de Recursos Humanos de la Administración Departamental Santa Cruz, en su momento, remitió notas internas solicitando a la Unidad de Tecnología Informática la corrección en el Sistema Informático de Control de Personal respecto al cómputo de los minutos de atraso en la salida, ya que el sistema no generaba sanciones para el personal que registraba su salida antes del horario establecido.

Consultado este aspecto con el Jefe de la Unidad de Tecnología Informática, mediante Acta de Entrevista de 04 de junio de 2025, manifestó:

“Los minutos resultantes de la diferencia entre el registro de salida y el horario de salida establecido se suman a los minutos de atraso del mes, para su respectivo descuento.”

Esta afirmación fue verificada en el sistema informático a través de capturas de pantalla, evidenciándose que actualmente el cómputo de atrasos considera también los minutos por salida anticipada, y que estos se reflejan en el consolidado mensual de descuentos aplicables.

En ese sentido, se considera que los incisos a) y b) de la recomendación fueron cumplidos.

Inciso c):

Respecto al cumplimiento del inciso c), se verificó que la Jefatura de Administración de Personal no realizó las gestiones necesarias para recuperar los montos que, conforme al Informe de Auditoría DNAI N.º 01/2024, no fueron descontados por falta de registro de salida del personal descrito en el cuadro del inciso b) de la recomendación. No se encontró documentación que respalde acciones orientadas a la recuperación de estos importes, ni medidas administrativas adoptadas al respecto.

Por tanto, el inciso c) de la recomendación no fue cumplido.

En función de lo expuesto, se concluye que la recomendación no fue cumplida en su integridad, dado que, si bien se implementaron correctivos en el sistema informático y en la



J
a



OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

aplicación de descuentos conforme a los registros de asistencia (incisos a y b), no se efectuó la recuperación de los importes omitidos en gestiones anteriores por faltas no registradas, conforme a lo establecido en el inciso c).

Las tareas y acciones asumidas no fueron suficientes para tal efecto, no logrando así el objetivo planificado, por lo cual se la califica la recomendación como **NO CUMPLIDA**.

Comentario de la unidad auditada:

"Se solicitará criterio legal para aplicar la recomendación de auditoría"

2.2.13 Pago de escalafón médico y categoría profesional a personal que cumple funciones ejecutivas y/o administrativas (Recomendación R.17)

El informe DNAI 01/2024 de 11 de enero de 2024, estableció lo siguiente:

"Como resultado de la revisión de los registros relacionados con las partidas presupuestarias 11321 - Categorías Médicas y 11322 - Escalafón Médico del periodo enero a agosto de 2023, se constató pagos de Escalafón Medico y Categoría Profesional a personal que cumple funciones ejecutivas y/o administrativas en la institución"

Al respecto, se hizo la siguiente recomendación:

"Se recomienda al Director General Ejecutivo de la Caja Petrolera de Salud, instruir al Administrador Departamental Santa Cruz, se asegure que:

- a) El Jefe Departamental Administrativo Financiero y el Jefe de Administración de Personal, apliquen mecanismos de control concordantes con lo establecido en el artículo 14 del Decreto Supremo N° 4848 de 28 de diciembre de 2022, respecto al pago de Categoría Profesional y/o Escalafón Medico a personal que cumple funciones ejecutivas y administrativas.*
- b) El Jefe Departamental de Asesoría Legal, realice el análisis del caso del Lic. Hugo Saravia Muñoz, Auditor de Empresas I, considerando la normativa legal citada y otra aplicable al caso, a efectos de adoptar acciones sobre el pago de la categoría profesional que se está realizando."*

El área auditada, remitió los Formatos 1 "Aceptación de recomendaciones" y 2 "Aceptación de recomendaciones", mediante las que aceptan la recomendación y describen las tareas a desarrollar en su implantación, según lo siguiente: "a) Asesoría Legal Dptal. Santa Cruz - Area Laboral, esta supeditada al informe técnico de RRHH y documentación que sea remitida, a efectos del análisis del pago de Categoría Profesional y/o Escalafón Medico a personal que cumple funciones ejecutivas y administrativas. b) Asesoría Legal Dptal. Santa Cruz - Area Laboral, esta supeditada al informe técnico de RRHH y documentación que sea remitida, a efectos del análisis del caso del Lie. Hugo Saravia Muñoz, Auditor de Empresas. Legal, emitió el ALD/MVPN" 528/2024 solicitando informe técnico y documentación en relación al caso del Lic. Hugo Saravia Muñoz".



**OFICINA NACIONAL**

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110 2372163 2356859
Fax: 2362146 2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES
 - La Paz
 - Santa Cruz
 - Cochabamba

REGIONALES
 - Camiri
 - Sucre
 - Tarija

ZONALES
 - Oruro
 - Potosí
 - Trinidad

SUBZONALES
 - Yacuiba
 - Vilamontes
 - Bermejo

**Primer Seguimiento:****Inciso a):**

Auditoria Interna verificó las Planilla Salariales del mes de abril 2025 de la Departamental Santa Cruz, evidenciando que el personal médico que percibe pagos por Escalafón Médico y Categoría Profesional, continúa cumpliendo funciones ejecutivas y/o administrativas, los casos son los siguientes:

CÓDIGO	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	CAT. PROF.	ESC. MED.
529	HUGO SARAVIA MUÑOZ	AUDITOR DE EMPRESAS I	X	X
551	MARIA ROSARIO BASCOPE PARADA	RESP AUDITORIA Y SEGUL. PRO. SAL	X	X

Inciso b):

Mediante Acta de Entrevista de 04 de junio de 2025, Asesoría Legal de la Departamental Santa Cruz, indica que *"Recursos Humanos no remitió los antecedentes para el análisis del Lic. Hugo Saravia Muñoz"*.

En este entendido, la presente recomendación, se establece como **NO CUMPLIDA**.

Comentario de la unidad auditada:

"Se realizará un informe técnico y se remitirá antecedentes a Asesora Legal para el análisis correspondiente"

2.2.14 Falta de control del personal designado al servicio de emergencia "ha llamado" (Recomendación R.18)

El informe DNAI 01/2024 de 11 de enero de 2024, estableció lo siguiente:

"Como resultado de la revisión de los registros relacionados con la partida presupuestaria 11910 Horas Extraordinarias del periodo enero a agosto de 2023, conforme la información proporcionada por la Jefe del Servicio de Emergencias, se establece que no tiene conocimiento del personal designado al Servicio de Emergencia "ha llamado", debido a que los diferentes servicios del Hospital Santa Cruz, no remiten formalmente los roles de turnos de los médicos designados. En algunos casos, son remitidos vía WhatsApp; en consecuencia, desconoce quiénes son los médicos de turno, imposibilitando su control. Informó también, que solo tiene conocimiento de 3 médicos que asisten regularmente para este tipo de servicio, quienes registran las atenciones que realizan en el cuaderno respectivo".

Al respecto, se hizo la siguiente recomendación:

"Se recomienda al Director General Ejecutivo de la Caja Petrolera de Salud, instruya al Administrador Departamental Santa Cruz, que las Jefaturas de Administración de Personal y Departamental de Servicios de Salud, apliquen mecanismos de control adecuados



OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

concordantes con la normativa legal, para que a través del Director del Hospital Santa Cruz, los diferentes servicios remitan oportunamente los roles de turnos de los médicos designados al Servicio de Emergencias "ha llamado", a la Jefa del Servicio de Emergencia, con el propósito que ejerza el control correspondiente y de esta manera cumplan el trabajo asignado por el que reciben una remuneración adicional."

Se evidenció que el área auditada, no remitió los Formatos 1 "Aceptación de recomendaciones" y 2 "Aceptación de recomendaciones" requeridos para efectos del seguimiento a la implantación de la recomendación; no obstante, la validación de la misma fue realizada por la Administración Departamental Santa Cruz y el área involucrada en su momento.

Primer Seguimiento:

Para el seguimiento a la recomendación de auditoría, se solicitó al Jefe de Servicio de Emergencia, Dr. Isidoro Rivas, los Roles de Emergencia "ha llamado", quien manifestó de forma verbal que "no cuenta con roles de turno, que a la fecha el único servicio que hace emergencia ha llamado es maxilofacial y otorrinolaringología", este aspecto fue consultado a la Jefa Departamental de Servicios de Salud, Dra. María Alexandra Callaú, mediante acta de entrevista indicó "Al momento se instruyó la revisión de roles de turno de médicos ha llamado gestión 2025, para el control y análisis correspondiente, no se cuenta con un archivo de roles previos"

Por consiguiente, la recomendación se establece como **NO CUMPLIDA**.

Comentario de la unidad auditada:

Jefatura Departamental de Servicios de Salud:

"Se realizará la revisión de roles de turno de médicos ha llamado gestión 2025, para el control y análisis correspondiente"

Jefaturas de Administración de Personal:

"Se mejorará el registro del personal médico que hace el servicio de emergencia ha llamado, con la finalidad de realizar control y seguimiento para realizar el pago"

2.2.15 Forma de cálculo de Horas Extras no autorizado por instancias pertinentes (Recomendación R.19)

El informe DNAI 01/2024 de 11 de enero de 2024, estableció lo siguiente:

"Como resultado de la revisión de los registros relacionados con la partida presupuestaria 11910 Horas Extraordinarias del periodo enero a agosto de 2023, de conformidad con la revisión de los reportes de asistencia individual emitidos por el Sistema de Rol de Turnos



J
J



OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

de la Administración Departamental Santa Cruz, se constató que las horas extras se calculan de la siguiente forma:

HORAS TRABAJADAS MES – HORAS LABORALES MES = HORAS EXTRAS

Al respecto, la Resolución de Directorio H.D. N° 38/18 de 30 de octubre de 2018, establece que el cálculo de las horas extras debe realizarse de la siguiente forma:

Día Laboral	Fin de semana o Feriado	
19:30	07:30	Horas laborales: 4.5 Horas extras: 7.5

Fin de Semana o Feriado	Día Laboral	
19:30	07:30	Horas laborales: 7.5 Horas extras: 4.5

Sin embargo, como resultado de la comparación entre estas dos formas de cálculo se comprobó que la fórmula adoptada por esta administración genera menos horas extras por trabajador; en consecuencia, menos gastos para la institución. A pesar de lo expuesto, la forma de cálculo adoptada no se encuentra formalizada en un documento aprobado por las instancias correspondientes de la Caja Petrolera de Salud".

Al respecto, se hizo la siguiente recomendación:

"Se recomienda al Director General Ejecutivo de la Caja Petrolera de Salud, que el Administrador Departamental Santa Cruz, tome acciones correspondientes para:

c) El Jefe Departamental Administrativo Financiero y el Jefe de Administración de Personal de la Administración Departamental Santa Cruz, apliquen mecanismos de control para que las boletas de compensación sean realizadas mediante el Sistema informático de Control de Personal, a fin contar con información confiable."

Se evidenció que el área auditada, no remitió los Formatos 1 "Aceptación de recomendaciones" y 2 "Aceptación de recomendaciones" requeridos para efectos del seguimiento a la implantación de la recomendación; no obstante, la validación de la misma fue realizada por la Administración Departamental Santa Cruz y el área involucrada en su momento.

Primer Seguimiento:

Consultado este aspecto, la Jefa de Recursos Humanos de la Departamental Santa Cruz, mediante Acta de Entrevista de 03 de junio de 2025, indicó: "se solicitó a la Unidad de Informática, desarrolle una herramienta para el control para las boletas de compensación, la misma fue realizada".



J
a



OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

En una entrevista con el Jefe de la Unidad de Tecnología Informática, Ing. Geison Franco Lobo, en Acta de Entrevista de 03 de junio 2025, indicó “*la herramienta ha sido desarrollada, pero no fue implementada debido a que Recursos Humanos no remitió la información histórica que sirve como base para la determinación de la cantidad habilitada por funcionario de horas a compensar*”.

Evaluada la información proporcionada, se evidencia que se desarrolló una herramienta informática que no está siendo implantada, debido a que, se requiere información historia del personal, para alimentar con datos al sistema para que, realice el control de las boletas de compensación de horas que le corresponde a cada funcionario.

En este entendido, se establece la recomendación como **NO CUMPLIDA**.

Comentario de la unidad auditada:

Administración de Personal:

“*Se remitirá la información histórica de las horas a compensar por cada funcionario a la Unidad de Informática*”.

2.2.16 Formulario Único de Finiquito no refrendado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social (Recomendación R.21)

El informe DNAI 01/2024 de 11 de enero de 2024, estableció lo siguiente:

“*Como resultado de la revisión a los registros de la partida presupuestaria de gastos 68200 – Pago Beneficios Sociales, por el periodo comprendido entre enero y agosto de 2023, y su documentación de respaldo, por el pago de Beneficios Sociales al personal dependiente de la Administración Departamental de Santa Cruz, hemos determinado que los Formularios Únicos de Finiquito no han sido remitidos ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, a fin de su revisión y refrendación correspondiente, por cuanto los citados formularios que establecen el monto total de los beneficios sociales cancelados a los beneficiarios, tan sólo cuentan con las firmas correspondientes del personal de la entidad*”.

Al respecto, se hizo la siguiente recomendación:

“*Se recomienda al Director General Ejecutivo de la Caja Petrolera de Salud, que el Administrador Departamental de Santa Cruz, instruya al Jefe de Recursos Humanos, en aplicación de mecanismos de control adecuados de inspección a la documentación de cumplimiento a lo establecido en el Reglamento para el Refrendado del Formulario Único de Finiquito, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1104/22 de 20 de septiembre de 2022 por el Ministerio de Trabajo Empleo y Previsión Social, de tal manera que los registros de pago por concepto de beneficios sociales cuenten con la documentación de respaldo competente*.”



J
D



OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110 2372163 2356859
Fax: 2362146 2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

Se evidenció que el área auditada, no remitió los Formatos 1 "Aceptación de recomendaciones" y 2 "Aceptación de recomendaciones" requeridos para efectos del seguimiento a la implantación de la recomendación; no obstante, la validación de la misma fue realizada por la Administración Departamental Santa Cruz y el área involucrada en su momento.

Primer Seguimiento:

Durante el seguimiento realizado, se procedió a la revisión de dos (2) casos correspondientes a pagos de beneficios sociales (finiquitos) efectuados en la gestión 2025. Donde se evidenció que la Unidad de Recursos Humanos de la Administración Departamental Santa Cruz, no dio cumplimiento al refrendado del Formulario Único de Finiquito, conforme lo señalan las formalidades establecidas.

Los casos revisados son:

Nº	Nombre	Fecha de retiro	Monto Pagado	Observación
1	Florinda Aponte Vargas	12/02/2025	465.935,64	El finiquito no está refrendado por el Ministerio de Trabajo
2	Ronald Sergio Limon Téllez	14/01/2025	6.543,68	El finiquito no está refrendado por el Ministerio de Trabajo

Por lo descrito, se evidencia que la Jefatura de Recursos Humanos no implementó mecanismos de control que permitan el refrendado del Formulario Único de Finiquito exigido.

Al respecto, evaluada la documentación, no se evidenciaron acciones efectuadas por la Jefatura de Recursos Humanos dependiente de la Administración Departamental de Santa Cruz, en lo que respecta al refrendado del Formulario Único de Finiquito.

En este entendido, se establece la recomendación como **NO CUMPLIDA**.

Comentario de la unidad auditada:

"Por falta de presupuesto para el pago del visado de los finiquitos, no se está realizando el visado por el ministerio de trabajo, se solicitará presupuesto para cumplir la recomendación de auditoría"

ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL LA PAZ

2.2.17 Inconsistencias de información entre los auxiliares contables, kárdex de aportes y los registros en el sistema de afiliaciones y cotizaciones (Recomendación R.22)

El informe DNAI 01/2024 de 11 de enero de 2024, estableció lo siguiente:





OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110 2372163 2356859
Fax: 2362146 2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo



“Como resultado de la revisión de los registros de los rubros 17111 - Contribuciones Obligatorias Patronales del Sector Público y 17112 - Contribuciones Obligatorias Patronales del Sector Privado, por el periodo comprendido entre el mes de enero a julio de la gestión 2023, se ha evidenciado inconsistencias de información entre los Auxiliares Contables y los registros en el Sistemas de Afiliaciones y Cotizaciones, tal como se describe a continuación:

- Denominación de las empresas afiliadas registradas en los Auxiliares Contables inconsistentes con los registradas en el Sistema de Afiliaciones y Cotizaciones (PUTTY)*
- Inconsistencia de información entre el kárdex de aportes de las empresas afiliadas respecto a los auxiliares contables*

Al respecto, se hizo la siguiente recomendación:

“Se recomienda al Director General Ejecutivo de la Caja Petrolera de Salud, instruir al Administrador Departamental La Paz, se asegure que el Jefe Departamental Administrativo Financiero en coordinación con el personal del área respectiva apliquen mecanismos de control adecuados al momento del registro de los ingresos considerando la información registrada en el Sistema de Cotizaciones como información fuente, asimismo:

- Uniformen la denominación de las empresas e instituciones afiliadas en el registro de los auxiliares contables respecto a los datos consignados en Afiliaciones y Cotizaciones, con el propósito de contar con información consistente.*
- Efectúen la reconciliación del registro de ingresos en cada auxiliar contable respecto a los datos consignados en los kárdex de aportes por empresas afiliadas del Sistema de Cotizaciones, para identificar y corregir contablemente las diferencias.*

El área auditada, remitió los Formatos 1 “Aceptación de recomendaciones” y 2 “Aceptación de recomendaciones”, mediante las que aceptan la recomendación y describen las tareas a desarrollar en su implantación, señalando que “ADMINISTRADOR DEPARTAMENTAL INSTRUIRA”.

Primer Seguimiento:

Revisados los registros de los auxiliares contables de las empresas e instituciones confrontados con los registros de afiliaciones y cotizaciones, respecto a su denominación, como se muestra a continuación:

NO.	REGISTRO EN CONTABILIDAD		REGISTRO EN AFILIACIONES Y COTIZACIONES		
	AUXILIAR CONTABLE	DENOMINACIÓN SEGUN AUXILIAR CONTABLE	NÚMERO PATRONAL	DENOMINACIÓN SEGÚN AFILIACIONES Y COTIZACIONES	ABREVIATURA
1	4010620	EMP.TRANSP.NAL.INTER. CRISOSOMO	814-1-2494	EMP. DE TRANSP. NAL. E INTERNA	TRANS CHRIS S.R.L.
2	4010624	HEMO D SERVICIOS DE ANALISIS S.R.	923-1-2495	HEMO D SERVICIOS DE DIALISIS S	HEMO D SERVICIOS DE
3	4010645	DISDEMA S.R.L. DIR.SISTEMICA EMP.	410-1-2530	DISDEMA S.R.L.	DISDEMA S.R.L.
4	4011162	COMTEC CIA. TECNICA Y COMERCIAL S	695-1-649	COMPANIA TECNICA Y COMERCIAL S	COMTEC S.R.L.
5	4011276	ENDE EMPRESA NACIONAL DE ELECTRIC	511-1-1400	EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICID	ENDE S.A.



OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

NO.	REGISTRO EN CONTABILIDAD		REGISTRO EN AFILIACIONES Y COTIZACIONES		
	AUXILIAR CONTABLE	DENOMINACIÓN SEGÚN AUXILIAR CONTABLE	NÚMERO PATRONAL	DENOMINACIÓN SEGUN AFILIACIONES Y COTIZACIONES	ABREVIATURA
6	4011310	FUND.NAL. P/FORMAT.CAP.LAB.INFOCA	920-1-205	FUNDACION NACIONAL PARA LA CAP	FUNDACION INFOCAL
7	4011395	UNIDAD EDUCATIVA PRINCIPE DE PAZ	922-1-297	NST.INTEG.EDUC. PRINCIPE PAZ	INST.PRINCIPE DE PAZ
8	4011470	MADISA-MAYOREO Y DISTRIBUCION S.A	695-1-788	MAYOREO Y DISTRIBUCION S.A.	MADISA
9	4011905	UNIV.INDIGENA TUPAK KATARI	921-1-1303	UNIVERSIDAD INDIGENA BOLIVIANA	UNIV.TUPAK KATARI

Al respecto, evaluada la información detallada precedentemente, se verificó que la recomendación no fue cumplida, toda vez que, como se observa en el cuadro anterior, no se uniformaron las denominaciones de las empresas e instituciones afiliadas en el registro de los auxiliares contables respecto a los datos consignados en Afiliaciones y Cotizaciones, de acuerdo a la recomendación de auditoría.

En este entendido se establece la recomendación como **NO CUMPLIDA**.

Comentario de la unidad auditada:

"Con relación al inciso a) se hará la consulta a la Unidad de Sistemas de Oficina Nacional, para ver la factibilidad del cambio de la denominación de los auxiliares contables."

"Sobre el inciso b) se realizarán instructivos para el cumplimiento de las recomendaciones"

2.2.18 Falta de notificación de las Comunicaciones de Adeudo por Aportes en mora (Recomendaciones R.23)

El informe DNAI 01/2024 de 11 de enero de 2024, estableció lo siguiente:

"Como resultado de la revisión de los registros de los rubros 17111 Contribuciones Obligatorias Patronales del Sector Público y 17112 Contribuciones Obligatorias Patronales del Sector Privado, por el periodo comprendido entre el mes de enero y julio de la gestión 2023, se evidenció que la Unidad de Cotizaciones emitió las Comunicaciones de Adeudo a las Empresas que ingresaron en mora; sin embargo, estas no fueron notificadas, trabajo que era realizado por el personal del área y currier; no obstante, en la presente gestión no realizaron las notificaciones, debido a la falta de personal"

Al respecto, se hizo la siguiente recomendación:

"Se recomienda al Director General Ejecutivo de la Caja Petrolera de Salud, instruya:

- b) Al Administrador Departamental La Paz, que el Jefe Departamental Administrativo Financiero dote de medios logísticos y designe personal para que el área de cotizaciones u otra área organizacional, notifique las comunicaciones de adeudo a las empresas e instituciones en mora, a efectos de que se dé cumplimiento a la normativa, vigente.*



OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110 2372163 2356859
Fax: 2362146 2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

El área auditada, remitió los Formatos 1 “Aceptación de recomendaciones” y 2 “Aceptación de recomendaciones”, mediante las que aceptan la recomendación y describen las tareas a desarrollar en su implantación, señalando que “ADMINISTRADOR DEPARTAMENTAL INSTRUJA”.

Primer seguimiento:

Consultado este aspecto a la Responsable de Cotizaciones de la Departamental La Paz, quien de forma verbal indicó que: “el área de cotizaciones no cuenta con el recurso humano para que realice este trabajo de forma exclusiva y se tiene dificultades en la notificación de las comunicaciones de adeudo y notas de cargo debido a que las empresas no se encuentran en las direcciones registradas en el sistema de afiliaciones, debido a que no comunicaron el cambio de domicilio mediante el aviso de novedades”.

Se revisó el Reporte de Aportes en Mora de la gestión 2025, donde se observa comunicaciones de adeudo pendientes de entrega, evidenciándose que, la Jefatura Departamental Administrativo Financiero no proporcionó medios logísticos, tampoco designó personal para que el área de cotizaciones u otra área notifique las comunicaciones de adeudo según establece la normativa vigente.

Por lo que se establece la recomendación como NO CUMPLIDA.

Comentario de la unidad auditada:

“Actualmente se cuenta con medios logísticos para hacer las notificaciones (courier), así como personal de la Unidad de cotizaciones, sin embargo, la mayoría de las empresas a ser notificadas no son habidas.

Se realizará las acciones correspondientes para el cumplimiento de la recomendación”

2.2.19 Pago de categoría profesional y escalafón médico sin respaldo válido (Recomendación R.24)

El informe DNAI 01/2024 de 11 de enero de 2024, estableció lo siguiente:

“Mediante nota OFN/DNAI-NI N° 0221/2023 de 5 de julio de 2023, se solicitó al Administrador Departamental La Paz, proporcione los certificados u otro documento válido que respalda la calificación otorgada al personal médico que recibe el pago de Categoría Profesional y básica 135 casos y Escalafón Médico 92, la cual no fue atendida.

Por lo indicado, como resultado de la revisión de los files de personal, se verificó que parte de los casos solicitados no adjuntan documentos válidos como el certificado, actas o planillas de calificación firmadas por los miembros de la Comisión Calificadora, según



J
l



OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo



establece la normativa aplicable, cuyo detalle se adjunta en el Anexo Nº 3, cuyo resumen se presenta a continuación:

Partida presupuestaria	Descripción	Administración Departamental La Paz
11321	Categoría Básica y/o Profesional	40 de 135 casos
11322	Escalafón Medico	28 de 92 casos

FUENTE: Elaboración propia con la información proporcionada por las Administraciones Departamentales.

Al respecto, se hizo la siguiente recomendación:

"Se recomienda al Director General Ejecutivo de la Caja Petrolera de Salud, instruir al Administrador Departamental La Paz, a través de la Jefatura del Departamento de Recursos Humanos, la aplicación de mecanismos de revisión y supervisión a efectos de verificar que el pago de categoría profesional y escalafón medico a los profesionales en salud, cuente con respaldo válido adecuadamente archivado y resguardado, como establecen el Reglamento de la Categoría Profesional en Salud, emitido por el Ministerio de Salud y Deportes de 19 de julio de 2007 y el Reglamento del D.S. de Escalafón Profesional para los Profesionales Médicos – Anexo I del Decreto Supremo 28476 de 2 de diciembre de 2005."

Se evidenció que el área auditada, no remitió los Formatos 1 "Aceptación de recomendaciones" y 2 "Aceptación de recomendaciones" requeridos para efectos del seguimiento a la implantación de la recomendación; no obstante, la validación de la misma fue realizada por la Administración Departamental Santa Cruz y el área involucrada en su momento.

Primer seguimiento:

Durante la ejecución de la Confiabilidad de los Registros y Estados Financieros, y Ejecución Presupuestaria de la Partida de Gasto: Escalafón Medico de la gestión 2024, de la muestra determinada para el pago se estableció que no se encontraba debidamente respaldado; al respecto, en el primer seguimiento de la Confiabilidad de los Registros y Estados Financieros 2023, de una muestra determinada, se evidencia que la deficiencia se mantiene, al evidenciar que el siguiente personal médico no cuentan con una certificación que respalte la calificación otorgada y el pago otorgado por categoría Profesional.

Nº	Nº Item	Nombre y Apellido
1	LPZ-477	Aramayo Rocha Adan
2	LPZ-495	Cordero Poma Wilma Pacesa
3	LPZ-348	Maceda Alvarez Reynaldo Fernando
4	LPZ-341	Oliden Gallegos Oscar Angel
5	LPZ-732	Perez Medina Guido
6	LPZ-090	Blanco Apaza Elena
7	LPZ-318	Gutierrez Castro Ramiro Eloy
8	LPZ-059	Rios Zegada Enrique
9	LPZ-340	Villegas Gallo Edgar

**OFICINA NACIONAL**

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

Mediante Acta de Entrevista, la Jefa Departamental de Recursos Humanos, dependiente de la Administración Departamental de Santa Cruz, menciona que: *"Los tenedores de la documentación original de la Categoría es Oficina Nacional, se cursó la solicitud al Dr. Inti Pacheco, quien mediante nota informó que no cuenta con la misma, así también se cursaron notas individualmente a los observados quienes a la fecha no respondieron o indicaron que corresponde a la comisión de calificación la custodia de la misma".*

Se verifico que la observación realizada persiste, por tanto se establece la recomendación como **NO CUMPLIDA**.

Comentario de la unidad auditada:

"se realizará la reiteración al personal y al Ministerio de Salud"

ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DE COCHABAMBA**2.2.20 Falta de acciones de cobro y exigibilidad de los aportes en mora (Recomendación R.27)**

El informe DNAI 01/2024 de 11 de enero de 2024, estableció lo siguiente:

"Como resultado de la revisión de los registros de los rubros 17111 Contribuciones Obligatorias Patronales del Sector Público y 17112 Contribuciones Obligatorias Patronales del Sector Privado, por el periodo comprendido entre el mes de enero a septiembre de la gestión 2023, se identificaron las siguientes observaciones que determinan la falta de acciones de cobro y exigibilidad de los aportes en mora ante las empresas e instituciones afiliadas a nuestra entidad:

a) Falta de elaboración de Contratos de Planes de Pago por aportes en mora

De acuerdo con la información proporcionada por la Unidad de Cotizaciones, se ha identificado que las Empresas e Instituciones sin fines de lucro, solicitaron acogerse a Planes de Pago para mitigar su mora, para lo cual realizaron el depósito de la cuota inicial y presentaron documentación de respaldo, requisitos para acogerse a dicha facilidad de pago; por cuanto, dicha Unidad efectuó los comunicados de adeudos y solicitó la elaboración de los contratos de planes de pago ante Asesoría Legal de la Administración Departamental; sin embargo, esta instancia no elaboró los contratos citados

b) Falta de notificación de las comunicaciones de adeudo por aportes en mora

La Comunicación de Adeudos es el documento de Liquidación de Aportes Devengados por tasación de oficio, incluye intereses y multas, es emitido por la Unidad de Cotizaciones, para la comunicación en la vía administrativa a las Empresas, Instituciones o Asegurados Voluntarios que incumplieron el pago de los Aportes Patronales, por cada mes en mora, se genera una Comunicación de Adeudos, y tiene



*J
J*



OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

validez hasta su cancelación actualizada a la fecha de pago o emisión de la Nota de Cargo.

El plazo establecido para el pago de la Comunicación de Adeudos es de cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de su recepción.

De acuerdo a lo descrito, la Unidad de Cotizaciones emitió las Comunicaciones de Adeudos a las Empresas que ingresaron en mora; no obstante, estas no fueron notificadas, trabajo que era realizado por el Área de Asesoría Legal; sin embargo, en la presente gestión no realizaron las notificaciones, según información proporcionada por el Encargado de Cotizaciones con nota AD/CB/JDAF/COT/350/2023 de 16 de noviembre de 2023".

Al respecto, se hizo la siguiente recomendación:

"Se recomienda al Director General Ejecutivo de la Caja Petrolera de Salud, instruya:

c) *Al Administrador Departamental Cochabamba, que:*

- Asesoria legal, elabore de forma inmediata los Contratos de Planes de pago o inicien los procesos coactivos sociales en cumplimiento a las disposiciones legales vigentes en materia de seguridad social. En caso de identificar observaciones en el proceso, coadyuven a su solución, con la finalidad de viabilizar la recuperación de los aportes en mora.*
- El Jefe Departamental Administrativo Financiero dote de medios logísticos y designe personal para que el área de cotizaciones u otra área organizacional, notifique las comunicaciones de adeudo a las empresas e instituciones en mora, a efectos de que se dé cumplimiento a la normativa, vigente."*

Se evidenció que el área auditada, no remitió los Formatos 1 "Aceptación de recomendaciones" y 2 "Aceptación de recomendaciones" requeridos para efectos del seguimiento a la implantación de la recomendación; no obstante, la validación de la misma fue realizada por la Administración Departamental Santa Cruz y el área involucrada en su momento.

Primer Seguimiento:

Asesoría Legal: De la revisión del Estado de Aportes en Mora al mes de marzo de 2025, se identificó que existe una (1) solicitud de suscripción de Contrato de Plan de Pago se encuentra pendiente de elaboración por parte de la Unidad de Asesoría Legal. Este aspecto fue consultado mediante Acta de Entrevista de 6 de junio de 2025 con el abogado Franz Enzo Achabal B., quien se encontraba a cargo del trámite, indicó:

"Las solicitudes de compromiso de pago se elaboran en la Unidad de Asesoría Legal, conforme establece el Manual de Procesos y Procedimientos (MPP) de Seguros. En el caso de la empresa Industria Boliviana de Cereales, la solicitud se encuentra en la Unidad de Asesoría para su impresión y posterior continuidad del trámite. Asimismo, la Unidad



JL



caja petrolera de salud

DNAI N° 09/2024

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110 2372163 2356859
Fax: 2362146 2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

devuelve las solicitudes de compromiso de pago cuando no cumplen con lo establecido en el MPP de Seguros, a fin de que se realicen las correcciones correspondientes.”

Por lo tanto, se concluye que la recomendación del inciso c) ha sido cumplida por la Unidad de Asesoría Legal.

Jefatura Departamental Administrativa Financiero, con Memorándum MEMO-JDRHH-0337/2025, de 7 de mayo de 2025, designó al Lic. José Oscar Heredia Mendizábal para brindar apoyo a la Unidad de Cotizaciones. No obstante, según el Estado de Aportes en Mora al mes de marzo de 2025, se evidencian comunicaciones de adeudo que aún se encuentran pendientes de notificación.

Los casos específicos son los siguientes:

Nº	RAZON SOCIAL	Nº PATRONAL	FECHA DE ULTIMO APORTE	PERIODO EN MORA	SALARIO COTIZABLE	APO RTE 10%	IMPORT E ADEUDA DO	COMUNICADO DE ADEUDOS			ESTADO	
								Nº	PERIODO			
1	AMERICAN IRIS PAPER COMPANY S.A.	272-2-0998	December-2022	January-2025	254,451.68	10%	25,445.17	CBBA-COT-CA-	144	2025	January-2025	PENDIENTE DE NOTIFICACIÓN
2	AUTOPARTES RAYSER S.R.L.	695-2-1292	October-2024	January-2025	24,978.48	10%	2,497.85	CBBA-COT-CA-	147	2025	January-2025	PENDIENTE DE NOTIFICACIÓN
3	C.I.E.M. INGENIERIA S.R.L.	927-2-1476	November-2024	January-2025	86,194.64	10%	8,619.46	CBBA-COT-CA-	148	2025	January-2025	PENDIENTE DE NOTIFICACIÓN
4	CAMPOS QUIROGA CARLOS ELVYS	250-2-1061	September-2024	January-2025	2,500.00	10%	250.00	CBBA-COT-CA-	150	2025	January-2025	PENDIENTE DE NOTIFICACIÓN
5	CASTRO TORRICO CARLOS ALBERTO	695-2-0734	July-2024	January-2025	66,664.54	10%	6,666.45	CBBA-COT-CA-	151	2025	January-2025	PENDIENTE DE NOTIFICACIÓN
6	COLLAZOS OLIVARES DICK JOSE	681-2-0991	November-2022	January-2025	7,234.50	10%	723.45	CBBA-COT-CA-	153	2025	January-2025	PENDIENTE DE NOTIFICACIÓN
7	COMPANIA INDUSTRIAL MADERERA ECORP S.R.L.	250-2-1624	December-2024	January-2025	13,500.00	10%	1,350.00	CBBA-COT-CA-	154	2025	January-2025	PENDIENTE DE NOTIFICACIÓN





caja petrolera de salud

DNAI Nº 09/2024

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110 2372163 2356859
Fax: 2362146 2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

Nº	RAZON SOCIAL	Nº PATRONAL	FECHA DE ULTIMO APORTE	PERIODO EN MORA	SALARIO COTIZABLE	APO RTE 10%	IMPORT E ADEUDA DO	COMUNICADO DE ADEUDOS			PERIODO	ESTADO
								Nº				
8	CONECTATE S.R.L.	370-2-1505	October-2024	January-2025	6,555.00	10%	655.50	CBBA-COT-CA-	155	2025	January-2025	PENDIENTE DE NOTIFICACIÓN
9	CORMAQ S.A.	695-2-0732	May-2024	January-2025	6,819.70	10%	681.97	CBBA-COT-CA-	156	2025	January-2025	PENDIENTE DE NOTIFICACIÓN
10	COSCIO MARQUEZ GUSTAVO MARCELO	999-2-1306	June-2024	January-2025	15,531.71	10%	1,553.17	CBBA-COT-CA-	158	2025	January-2025	PENDIENTE DE NOTIFICACIÓN
11	COSCIO MARQUEZ MILTON IGOR-3F CYLINDERS	946-2-1212	July-2023	January-2025	28,471.67	10%	2,847.17	CBBA-COT-CA-	159	2025	January-2025	PENDIENTE DE NOTIFICACIÓN
12	DERPIC COBARRUBIAS MARIA ELIZABETH LILIANA	662-2-1234	October-2024	January-2025	10,469.86	10%	1,046.99	CBBA-COT-CA-	160	2025	January-2025	PENDIENTE DE NOTIFICACIÓN
13	FLORES GORDILLO ROSSY ANELISSE	951-2-1389	January-2024	January-2025	7,775.10	10%	777.51	CBBA-COT-CA-	164	2025	January-2025	PENDIENTE DE NOTIFICACIÓN
14	FRIAS GRAGEDA JESUS MEDARDO	927-2-1538	March-2024	January-2025	18,269.88	10%	1,826.99	CBBA-COT-CA-	165	2025	January-2025	PENDIENTE DE NOTIFICACIÓN
15	GALVANGROUP & ASOCIADOS S.R.L.	927-2-1582	August-2024	January-2025	15,010.00	10%	1,501.00	CBBA-COT-CA-	166	2025	January-2025	PENDIENTE DE NOTIFICACIÓN
16	GAMBOA FORONDA SERGIO GABRIEL	410-2-1319	September-2024	January-2025	3,556.82	10%	355.68	CBBA-COT-CA-	167	2025	January-2025	PENDIENTE DE NOTIFICACIÓN
17	GATE GOURMET CATERING BOL.S.A.	942-2-1257	November-2023	January-2025	200,502.35	10%	20,050.24	CBBA-COT-CA-	168	2025	January-2025	PENDIENTE DE NOTIFICACIÓN
18	GRUPO AMERICA GAPCIC S.R.L.	603-2-1441	October-2023	January-2025	17,947.92	10%	1,794.79	CBBA-COT-CA-	170	2025	January-2025	PENDIENTE DE NOTIFICACIÓN



caja petrolera de salud

DNAI N° 09/2024

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110 2372163 2356859
Fax: 2362146 2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES
- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES
- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES
- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES
- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

Nº	RAZON SOCIAL	Nº PATRONAL	FECHA DE ULTIMO APORTE	PERIODO EN MORA	SALARIO COTIZABLE	APO RTE 10%	IMPORT E ADEUDA DO	COMUNICADO DE ADEUDOS			ESTADO	
								Nº	PERIODO			
19	GRUPO PEREZ CONSULTORES Y CONSTRUCTORES LTDA.	410-2-0960	March-2024	January-2025	5,634.74	10%	563.47	CBBA-COT-CA-	171	2025	January-2025	PENDIENTE DE NOTIFICACIÓN
20	HERRERA CONDORI ALFREDO TOMAS-SIEMHER BOLIVIA	999-2-0992	October-2024	January-2025	4,787.35	10%	478.74	CBBA-COT-CA-	172	2025	January-2025	PENDIENTE DE NOTIFICACIÓN
21	HUGO DA COST	943-2-1438	February-2023	January-2025	12,560.52	10%	1,256.05	CBBA-COT-CA-	173	2025	January-2025	PENDIENTE DE NOTIFICACIÓN
22	IMACLARABELLA S.R.L.	695-2-1489	July-2024	January-2025	30,790.45	10%	3,079.05	CBBA-COT-CA-	174	2025	January-2025	PENDIENTE DE NOTIFICACIÓN
23	IMPORTADORA CMIJ S.R.L.	653-2-1147	December-2022	January-2025	12,856.00	10%	1,285.60	CBBA-COT-CA-	175	2025	January-2025	PENDIENTE DE NOTIFICACIÓN
24	IMPRENTA GRAFICA VOCAL S.R.L.	927-2-1068	March-2023	January-2025	10,819.10	10%	1,081.91	CBBA-COT-CA-	176	2025	January-2025	PENDIENTE DE NOTIFICACIÓN
25	INDUSTRIA BOLIVIANA DE CEREALES-INBOLCER S.R.L.	209-2-1256	June-2024	January-2025	46,664.78	10%	4,666.48	CBBA-COT-CA-	177	2025	January-2025	PENDIENTE DE NOTIFICACIÓN
26	KUNMING ENGINEERING CORPORATION LIMITED SUC. BOLIVIA	410-2-1239	April-2023	January-2025	15,132.42	10%	1,513.24	CBBA-COT-CA-	179	2025	January-2025	PENDIENTE DE NOTIFICACIÓN
27	LAFUENTE MEDRANO TERESA ESPERANZA	951-2-1379	January-2023	January-2025	3,420.50	10%	342.05	CBBA-COT-CA-	180	2025	January-2025	PENDIENTE DE NOTIFICACIÓN
28	LINK GROUP SRL	933-2-1111	February-2024	January-2025	10,842.33	10%	1,084.23	CBBA-COT-CA-	181	2025	January-2025	PENDIENTE DE NOTIFICACIÓN